



Universidad  
Nacional  
de Loja

**Universidad Nacional de Loja**  
Facultad Jurídica Social Administrativa  
Carrera de Derecho

Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico cuando el sujeto pasivo es el hombre.

**Trabajo de Integración  
Curricular previa a la  
Obtención del Título de  
Abogada**

**AUTORA:**

Viviana Patricia Uchuari Puglla.

**DIRECTOR:**

Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano.

**Loja - Ecuador**

**2025.**

## Certificación de director del Trabajo de Integración Curricular



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

Sistema de Información Académico  
Administrativo y Financiero - SIAAF

### CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **JARAMILLO SERRANO JENNY MARITZA**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **"INSUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO CUANDO EL SUJETO PASIVO ES EL HOMBRE"**, perteneciente al estudiante **VIVIANA PATRICIA UCHUARI PUGLLA**, con cédula de identidad N° **1105397796**.

#### Certifico:

Que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular**, habiendo realizado una revisión exhaustiva para prevenir y eliminar cualquier forma de plagio, garantizando la debida honestidad académica, se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 8 de Agosto de 2024



JENNY MARITZA  
JARAMILLO SERRANO

F) \_\_\_\_\_

**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN  
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2024-002213

1/1  
*Educamos para Transformar*

### **Autoría**

Yo, **Viviana Patricia Uchuari Puglla**, declaro ser autora del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos de posibles reclamos y acciones legales, por el contenido de este. Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja la publicación de mi trabajo de integración curricular en el Repositorio Digital Institucional – Biblioteca Virtual.

**Firma:**



**Cédula de Identidad:** 1105397796

**Fecha:** 7 de enero del 2025

**Correo electrónico:** viviana.uchuari@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0969404009

## **Autorización**

Yo, **Viviana Patricia Uchuari Puglla**, declaro ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: **“Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico cuando el sujeto pasivo es el hombre.”** como requisito para optar por el título de: **Abogada**, autorizo al sistema bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a siete días del mes de enero del dos mil veinte y cinco.

**Firma:**



**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Cédula de Identidad:** 1105397796

**Dirección:** Los Operadores

**Correo electrónico:** viviana.uchuari@unl.edu.ec

**Teléfono:** 0969404009

## **DATOS COMPLEMENTARIOS**

**Directora del Trabajo de Integración Curricular:** Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano

## **Dedicatoria**

El presente proyecto de tesis lo dedico primeramente a Dios por haberme brindado fortaleza, sabiduría y perseverancia en todo este trayecto.

A mi madre Gloria por su infinito amor, apoyo incondicional y sacrificio, que me ha brindado en cada etapa de mi vida, quien ha sido mi pilar fundamental y ha sabido guiarme en cada decisión que he tomado y me ha convertido en la persona que soy gracias a su amor y ternura

De igual forma a mis hijos Andrew y Abby, por su sonrisa y energía, quienes son el motivo e impulso que necesito para seguir adelante, y me han recordado la importancia de luchar por un futuro mejor.

Finalmente, a mis hermanos Claudia, Daniel, mis sobrinos Alex y Valentina, por su compañía y aliento, quienes han sido mi apoyo constante, y han estado siempre para lo que necesito haciéndome sentir que no estoy sola en este viaje.

***Viviana Patricia Uchuari Puglla***

## **Agradecimiento**

Quiero expresar mi más sincero agradecimiento al cuerpo docente de la Carrera de Derecho, por los conocimientos y enseñanzas impartidas durante todos estos años de formación, quienes con mucha paciencia, constancia y dedicación me brindaron la educación necesaria, apoyo y confianza durante todo mi proceso de formación profesional.

A mi directora de Trabajo de Integración Curricular, Dra. Jenny Maritza Jaramillo Serrano, quien dedicó su tiempo, siendo paciente, orientándome e impartíendome valioso conocimiento, y, sobre todo, confiando en mis capacidades, supo guiarme en el desarrollo de mi trabajo de integración curricular.

Así mismo, agradezco a todos quienes me brindaron la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo de titulación.

***Viviana Patricia Uchuari Puglla***

## Índice de Contenido

|   |     |
|---|-----|
| Certificación de director del Trabajo de Integración Curricular.....      | ii  |
| Autoría .....   | iii |
| Autorización .....  | iv  |
| Dedicatoria.....  | v   |
| Agradecimiento .....  | vi  |
| Índice de Contenido.....  | vii |
| Índice de Figuras .....   | x   |
| Índice de Tablas .....  | xi  |
| Índice de Anexos .....  | xii |
| 1. Título .....   | 1   |
| 2. Resumen .....  | 2   |
| 2.1 Abstrac .....   | 3   |
| 3. Introducción.....  | 4   |
| 4. Marco Teórico.....   | 6   |
| 4.1. Violencia Intrafamiliar .....  | 6   |
| 4.1.1. Antecedentes Históricos. ....                                      | 7   |
| 4.1.2. El hombre como sujeto pasivo de violencia intrafamiliar.....       | 9   |
| 4.1.3. Tipos de violencia intrafamiliar. ....                             | 11  |
| 4.1.4. Tipos de violencia más frecuente contra el hombre.....             | 16  |
| 4.1.5. Causas que originan la violencia psicológica contra el hombre. ... | 20  |
| 4.1.6. Impacto de la violencia psicológica contra el hombre.....          | 23  |
| 4.2. Políticas públicas en Ecuador.....                                   | 26  |
| 4.2.1. Que son las políticas públicas. ....                               | 26  |
| 4.2.2. Fases de las políticas públicas. ....                              | 28  |

|  |    |
|--|----|
| 4.2.3. Políticas dirigidas a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.....   | 31 |
| 4.2.4. Insuficiencia de políticas públicas en los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre .....                                | 33 |
| 4.2.5. Importancia de las políticas públicas en la prevención y atención al fenómeno de la violencia intrafamiliar contra el hombre..... | 35 |
| 4.3. Tutela Judicial Efectiva .....  | 35 |
| 4.3.1. Acceso a la Tutela Judicial Efectiva .....  | 38 |
| 4.3.2. Debido Proceso .....  | 39 |
| 4.3.3. La Tutela Judicial Efectiva en Violencia Intrafamiliar cuando la víctima es el hombre.....  | 41 |
| 4.4. Análisis del marco jurídico para la prevención y sanción de la violencia Intrafamiliar .....  | 43 |
| 4.4.1. Constitución de la República del Ecuador .....  | 43 |
| 4.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos.....  | 46 |
| 4.4.3. Código Orgánico Integral Penal.....   | 47 |
| 4.4.4. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres .....   | 49 |
| 4.5. Derecho Comparado.....  | 51 |
| 4.5.1. Ley de Prevención, Detección temprana y Erradicación de violencia de Uruguay. ....  | 51 |
| 4.5.2. Ley de Violencia Intrafamiliar de Chile.....  | 53 |
| 5. Metodología.....  | 54 |
| 5.1 Materiales .....   | 54 |
| 5.2 Métodos .....  | 55 |
| 5.1.1. Método Analítico .....  | 55 |
| 5.1.2. Método Inductivo.....   | 55 |
| 5.1.3. Método Hermenéutico .....   | 55 |
| 5.1.4. Método Comparativo .....  | 55 |



|   |    |
|---|----|
| 5.1.5. Método Estadístico .....   | 55 |
| 5.3 Enfoque de Investigación .....  | 55 |
| 5.4 Tipo de Investigación .....   | 56 |
| 5.5 Población y muestra .....   | 56 |
| 5.6 Técnicas .....  | 56 |
| 6. Resultados.....  | 57 |
| 6.1 Resultados de Encuestas Dirigidas a hombres sujetos pasivos de VIF. ... | 57 |
| 6.2 Resultados de Encuestas Dirigidas a Abogados. ....                      | 65 |
| 6.3 Resultados de Entrevistas .....   | 72 |
| 7. Discusión .....  | 79 |
| 7.1 Verificación de los Objetivos.....                                      | 79 |
| 7.1.1. Objetivo General.....  | 79 |
| 7.1.2. Objetivos específicos .....  | 80 |
| 7.2 Fundamentación Jurídica del Lineamiento Propositivo. ....               | 83 |
| 8. Conclusiones.....  | 85 |
| 9. Recomendaciones .....  | 86 |
| 9.1 Lineamiento Propositivo .....   | 87 |
| 10. Bibliografía.....   | 90 |
| 11. Anexos.....   | 95 |

## Índice de Figuras

|  |    |
|--|----|
| Ilustración 1: Representación gráfica pregunta 1 ..... | 57 |
| Ilustración 2: Representación gráfica pregunta 2 ..... | 59 |
| Ilustración 3: Representación gráfica pregunta 3 ..... | 61 |
| Ilustración 4: Representación gráfica pregunta 4 ..... | 62 |
| Ilustración 5: Representación gráfica pregunta 5 ..... | 64 |
| Ilustración 6: Representación gráfica pregunta 1 ..... | 66 |
| Ilustración 7: Representación gráfica pregunta 2 ..... | 67 |
| Ilustración 8: Representación gráfica pregunta 3 ..... | 69 |
| Ilustración 9: Representación gráfica pregunta 4 ..... | 70 |

## Índice de Tablas

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1: Cuadro estadístico pregunta 1..... | 57 |
| Tabla 2: Cuadro estadístico pregunta 2..... | 58 |
| Tabla 3: Cuadro estadístico pregunta 3..... | 60 |
| Tabla 4: Cuadro estadístico pregunta 4..... | 62 |
| Tabla 5: Cuadro estadístico pregunta 5..... | 63 |
| Tabla 6 Cuadro estadístico pregunta 1.....  | 65 |
| Tabla 7:Cuadro estadístico pregunta 2.....  | 67 |
| Tabla 8:Cuadro estadístico pregunta 3.....  | 68 |
| Tabla 9:Cuadro estadístico pregunta 4.....  | 70 |

## Índice de Anexos

|          |  |     |
|----------|--|-----|
| Anexo 1. | Formato de encuestas dirigidas a hombres sujetos pasivos de VIF. | 95  |
| Anexo 2. | Formato de encuesta dirigida a Abogados en libre ejercicio.....  | 97  |
| Anexo 3. | Formato de entrevistas. ....                                     | 99  |
| Anexo 4  | Informe de pertinencia .....                                     | 101 |
| Anexo 5. | Certificado de traducción del resumen al idioma inglés. ....     | 105 |

## **1. Título**

Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico cuando el sujeto pasivo es el hombre.

## 2. Resumen

El presente trabajo de integración curricular se centra en la problemática de la violencia intrafamiliar contra hombres en Ecuador, destacando las debilidades del marco legal y las políticas públicas que, en su mayoría, han estado orientadas a proteger a las mujeres. A través de entrevistas a especialistas en derecho y encuestas a hombres víctimas, se identifican las barreras que enfrentan los hombres al intentar acceder a la justicia y se proponen lineamientos para mejorar su situación. Uno de los hallazgos más significativos es que el sistema legal actual no garantiza adecuadamente la protección de los derechos de los hombres que sufren violencia psicológica o física en el hogar. Las debilidades en el marco legal contribuyen a la impunidad de estos actos, lo que a su vez afecta la salud mental de las víctimas. Se enfatiza la necesidad de un cambio sociocultural que permita ver a los hombres no solo como agresores, sino también como posibles víctimas, promoviendo una educación imparcial desde la niñez. El trabajo propone varios objetivos específicos, entre ellos, la necesidad de presentar lineamientos propositivos para potenciar políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en casos de violencia intrafamiliar contra hombres. Para ello, se sugiere la capacitación integral de fiscales, policías y jueces, con el fin de romper estereotipos de género y mejorar la atención a estos casos. La creación de unidades especializadas en las instituciones judiciales es otra recomendación clave, asegurando que haya un enfoque adecuado y sensible hacia las víctimas masculinas. Además, se plantea la importancia de desarrollar programas de protección integral que incluyan refugios adaptados a las necesidades de los hombres, así como campañas de sensibilización que eduquen a la población sobre la violencia intrafamiliar en todas sus formas. Estas iniciativas buscan no solo mejorar el acceso a la justicia, sino también fomentar un entorno donde las víctimas se sientan respaldadas y motivadas a denunciar. Las entrevistas realizadas a los profesionales del derecho revelan un consenso sobre la necesidad de una educación imparcial y la promoción de una cultura de respeto e igualdad. Se destaca que las leyes actuales, como el Código Orgánico Integral Penal, son discriminatorias al enfocarse únicamente en la violencia contra la mujer, y se sugiere un cambio en la terminología hacia "violencia contra los miembros del núcleo familiar". Esto permitiría un tratamiento más inclusivo y equitativo de todos los casos de violencia intrafamiliar. ino que también contribuiría a una sociedad más justa y equitativa, donde todos los miembros del núcleo familiar sean protegidos y atendidos sin discriminación.

**Palabras clave:** Violencia intrafamiliar, Hombres, Derechos, Políticas públicas, Justicia, Igualdad

## **2.1 Abstract**

This curricular integration work focuses on the issue of domestic violence against men in Ecuador, highlighting the weaknesses in the legal framework and public policies that have mostly been oriented towards protecting women. Through interviews with legal specialists and surveys of male victims, the barriers that men face when trying to access justice are identified, and guidelines are proposed to improve their situation. One of the most significant findings is that the current legal system does not adequately guarantee the protection of the rights of men who suffer psychological or physical violence at home. Weaknesses in the legal framework contribute to the impunity of these acts, which in turn affects the mental health of victims. The need for sociocultural change is emphasized to allow men to be seen not only as aggressors but also as potential victims, promoting impartial education from childhood. The work proposes several specific objectives, including the need to present proactive guidelines to enhance public policies that guarantee effective judicial protection in cases of domestic violence against men. To this end, comprehensive training of prosecutors, police officers, and judges is suggested, in order to break gender stereotypes and improve the handling of these cases. The creation of specialized units in judicial institutions is another key recommendation, ensuring that there is an adequate and sensitive approach towards male victims. Furthermore, the importance of developing comprehensive protection programs that include shelters adapted to men's needs, as well as awareness campaigns that educate the population about domestic violence in all its forms, is proposed. These initiatives seek not only to improve access to justice but also to foster an environment where victims feel supported and motivated to report. Interviews with legal professionals reveal a consensus on the need for impartial education and the promotion of a culture of respect and equality. It is highlighted that current laws, such as the Comprehensive Organic Criminal Code, are discriminatory by focusing solely on violence against women, and a change in terminology towards "violence against family members" is suggested. This would allow for a more inclusive and equitable treatment of all cases of domestic violence. It would not only contribute to a more just and equitable society, where all members of the family unit are protected and cared for without discrimination.

**Keywords: Domestic violence, Men, Rights, Public policies, Justice, Equality**

### **3. Introducción**

La violencia intrafamiliar es un fenómeno complejo y multifacético que afecta a diversas sociedades en todo el mundo, y Ecuador no es la excepción. Tradicionalmente, este tipo de violencia ha sido conceptualizado y abordado desde la perspectiva de la mujer como víctima, lo que ha llevado a la creación de un marco legal y políticas públicas que, aunque necesarias, han dejado de lado a un grupo significativo de víctimas: los hombres. Este enfoque unidimensional ha contribuido a la perpetuación de estereotipos de género que no solo deslegitiman el sufrimiento de los hombres, sino que también obstaculizan su acceso a la justicia y a la protección adecuada.

En el contexto ecuatoriano, la Constitución de 2008 establece el principio de igualdad y no discriminación, reconociendo que todos los seres humanos, independientemente de su género, deben gozar de los mismos derechos y garantías. Sin embargo, la implementación de este principio ha sido desigual, especialmente en lo que respecta a la violencia intrafamiliar. Las estadísticas indican que, aunque las mujeres son las principales víctimas de violencia de género, los hombres también sufren abusos, tanto físicos como psicológicos, en el ámbito doméstico. Sin embargo, la falta de reconocimiento de esta realidad ha llevado a que muchos hombres se sientan desprotegidos y vulnerables, sin un respaldo legal que les permita denunciar y buscar justicia.

El presente trabajo de integración curricular tiene como objetivo principal investigar la situación de los hombres que sufren violencia intrafamiliar en Ecuador, analizando las barreras que enfrentan para acceder a la justicia y proponiendo lineamientos que permitan mejorar su situación. A través de un enfoque cualitativo, se llevarán a cabo entrevistas con especialistas en derecho y encuestas a hombres que han sido víctimas de violencia, con el fin de obtener una visión integral de la problemática y de las posibles soluciones.

Uno de los aspectos más relevantes que se abordará en este trabajo es la necesidad de un cambio en la percepción social sobre la violencia intrafamiliar. Es fundamental romper con los estereotipos de género que asocian la violencia exclusivamente con hombres como agresores y mujeres como víctimas. Esta visión limitada no solo es injusta, sino que también perpetúa un ciclo de violencia y silencio que afecta a todos los miembros de la familia. La educación y la sensibilización son herramientas clave para fomentar una cultura de respeto e igualdad, donde tanto hombres como mujeres puedan ser reconocidos como víctimas y recibir la protección que merecen.



Además, se explorará el marco legal existente en Ecuador, analizando sus fortalezas y debilidades en relación con la protección de los derechos de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar. A pesar de que el Código Orgánico Integral Penal y otras normativas han sido diseñadas para proteger a las víctimas de violencia, su aplicación ha sido desigual y, en muchos casos, insuficiente. La falta de capacitación de los operadores de justicia, así como la ausencia de unidades especializadas que atiendan a hombres víctimas, son factores que contribuyen a la impunidad y al desamparo de este grupo.

El trabajo también se centrará en la importancia de desarrollar políticas públicas inclusivas que garanticen la protección de todos los miembros del núcleo familiar, sin distinción de género. Esto implica no solo la creación de leyes que reconozcan la violencia intrafamiliar en todas sus formas, sino también la implementación de programas de atención y apoyo que aborden las necesidades específicas de los hombres víctimas. La creación de refugios y servicios de atención integral para hombres, así como campañas de sensibilización que promuevan la igualdad y el respeto, son pasos necesarios para avanzar hacia una sociedad más justa.

Asimismo, se discutirá la relevancia de la salud mental en el contexto de la violencia intrafamiliar. Los hombres que sufren abusos a menudo enfrentan un estigma que les impide buscar ayuda, lo que puede llevar a consecuencias graves para su bienestar emocional y psicológico. Es esencial que se desarrollen recursos y programas de apoyo que aborden estas necesidades, promoviendo un enfoque holístico que contemple tanto la salud física como la mental de las víctimas.

En conclusión, el presente trabajo de integración curricular busca contribuir a la comprensión de la violencia intrafamiliar desde una perspectiva inclusiva, reconociendo que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas y que es necesario un enfoque integral para garantizar la protección de sus derechos. A través de la investigación y el análisis de la situación actual, se espera proponer lineamientos que permitan mejorar el acceso a la justicia y la atención a hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Ecuador, promoviendo así un cambio significativo en la forma en que se aborda esta problemática en la sociedad. La igualdad de derechos y la protección de todos los miembros de la familia son principios fundamentales que deben ser defendidos y promovidos, para construir un futuro más equitativo y libre de violencia.

## 4. Marco Teórico

### 4.1. Violencia Intrafamiliar

La violencia puede ocurrir en diferentes entornos, como familias, parejas, comunidades, instituciones educativas, lugares de trabajo, etc. Se trata de una grave violación de los derechos humanos que tiene un impacto negativo en la salud física y mental de las víctimas y de la sociedad en su conjunto. En este trabajo me centraré en la violencia doméstica que se da en las familias ecuatorianas, especialmente contra los hombres. Porque este es un problema existente, aunque parece minoritario. Por tanto, si hablamos de igualdad de género, se debe proteger tanto a mujeres como a hombres, es decir, deben existir políticas públicas adecuadas para prevenir y eliminar la violencia doméstica, independientemente de la víctima.

Al hablar de violencia intrafamiliar es importante entender que abarca el abuso o maltrato que acontece dentro de un hogar en las relaciones de pareja o entre cualquier miembro de la familia, las causas son diversas entre ellas estereotipos sociales, la desigualdad de poder, historial de abusos, dependencia de alcohol o drogas, inclusive problemas de salud mental. También, es importante reconocer que la violencia intrafamiliar puede ser ejercida por cualquier miembro de la familia, independientemente de su género, y que vulnera los derechos fundamentales de las víctimas, sean hombres o mujeres.

Espinoza y Garcés (2009) sostienen que la violencia intrafamiliar es “la que ocurre dentro del hogar y se manifiesta como el exceso de poder en los vínculos familiares los cuales provocan distintos daños en quienes son víctimas de estos abusos” (pág. 13), según el criterio de los autores la razón de este fenómeno es el abuso de poder dentro del hogar con el fin de dañar, controlar o manipular, es importante recalcar que este tipo de violencia no distingue género, edad, ni cultura ya que puede ser un hombre o una mujer la víctima de este tipo de abusos.

El tema de la violencia dentro del hogar, donde se supone es el lugar seguro para los integrantes de la familia, y termina convirtiéndose en algo doloroso es el diario vivir de muchas familias ecuatorianas. Este tipo de violencia se presenta de muchas formas y entre las víctimas o victimarios están los cónyuges si son casados o las parejas, inclusive entre padres e hijos; este complejo fenómeno no distingue género ya que su afectación alcanza a todo tipo de persona sin importar edad, condición social o económica. Estas malas experiencias conllevan traumas y afectan la autoestima de las víctimas en las cuales surge pensamientos de autolesionarse o acabar con su vida si no es tratado a tiempo.

De acuerdo con Romero y Rizzo (2020), “la violencia doméstica se presenta de forma física, emocional o sexual con la finalidad de demostrar poder sobre la pareja o cónyuge, violentando derechos humanos tanto a hombres o como mujeres” (pág. 27), dicho esto considero que la violencia doméstica puede tener graves consecuencias tanto físicas como psicológicas. También se debe enfatizar en que la violencia nunca estará justificada y por lo tanto debe ser respaldada por el apoyo legal y las políticas públicas necesarias para así lograr prevenir o sancionar la violencia dentro del hogar.

El problema de la violencia domestica va mucho más allá que el daño directo causado a la víctima, ya que como estos inconvenientes surgen dentro de una familia los que sufren indirectamente son los hijos los cuales, si son menores de edad, están en una etapa vulnerables y al observar estos patrones de agresividad en lo posterior pueden repetir la violencia que presentaron en sus futuras relaciones.

Teniendo claro la magnitud del problema de la violencia doméstica es trascendental educar a la sociedad en general para lograr prevenir mediante el ejemplo de familias en las que predomine el respeto y la igualdad, y si en tal caso se convierten en víctimas no perciban que se encuentran en indefensión, al contrario, tengan el apoyo necesario para acceder a la justicia.

#### **4.1.1. Antecedentes Históricos.**

Desde inicios de la historia de la humanidad hasta nuestros días, la palabra “violencia” ha estado presente en diferentes sociedades, familias e individuos, un fenómeno difícil de erradicar y mayormente dentro de las familias.

Tal como expresa Vargas, Rodríguez y Hernández (2010) “el significado etimológico de la palabra violencia es “Forzar o violar” y proviene del latín “violentia”, que proviene de “vis”, que está muy relacionado con los términos vida, fuerza y vitalidad” (pág. 197), es decir el acto de violencia doméstica abarca la utilización de coerción física, psicológica o sexual contra personas dentro de la propia familia, infringiendo su autonomía y sus derechos personales. Según la etimología la violencia se deriva del término latino "vis", que significa poder y vitalidad, la violencia doméstica pervierte y contradice estas nociones fundamentales, erosionando los medios de vida y el bienestar de quienes la experimentan, ya que contradice directamente estos principios básicos y pone en peligro la seguridad y el bienestar general de sus miembros. La violencia doméstica distorsiona los vínculos esperados de amor, protección y apoyo dentro del hogar y priva a los miembros de la familia de su vitalidad y bienestar.

Sobre este punto Romero y Rizzo (2020), sostienen:

“El movimiento feminista afirma que el patriarcado, a lo largo de la historia, ha otorgado poder a los maridos y padres dentro de las relaciones matrimoniales y de pareja. Ejemplos de esta manifestación incluyen la práctica del suttee entre los hindúes, donde se espera que las viudas se sacrifiquen en la pira funeraria de sus maridos, la prevalencia del infanticidio femenino en sociedades chinas e indias dominadas por hombres, la existencia de matrimonios arreglados dentro de las comunidades musulmanas que pueden resultar en el maltrato o daño a las mujeres, y la perpetuación de la esclavitud doméstica dentro de los hogares. Estos casos sirven como evidencia de la existencia generalizada de sexismo y violencia doméstica perpetrada por hombres” (pág. 28).

Si bien es cierto, a lo largo de la historia la violencia masculina logró la subordinación de la mujer dentro del hogar, hoy en día como resultado de los movimientos feministas la mujer ha logrado un empoderamiento frente a los hombres, además de contar con todo el respaldo jurídico y social. El problema resurge cuando las mujeres abusan de dichas garantías y se convierten en victimarias de sus cónyuges o parejas sentimentales.

Con el fin de proteger y prevenir la violencia contra la mujer en 1994 la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos, logró la promulgación de la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" (Belém do Pará), la cual fue ratificada por la mayoría de países entre estos Ecuador.

Belem Do Pará en su marco legal obliga a los estados y gobiernos a crear e implementar leyes y políticas públicas para atender el fenómeno de la violencia contra la mujer, dando como resultado el que dichas garantías sean muy sesgadas a favor de la misma y dejando a un lado la protección de los hombres que pueden ser víctimas de estas infracciones de violencia por parte de sus parejas.

Conforme lo analizado puedo determinar que, a lo largo de las décadas, muchos países han ido reconociendo la violencia intrafamiliar como un problema social que requiere atención legal. Sin embargo, la legislación ha tendido a enfocarse principalmente en la protección de las mujeres, lo que ha llevado a una falta de recursos y atención para los hombres que también son víctimas. Los movimientos feministas han sido fundamentales en la lucha contra la violencia de género, pero a menudo han dejado de lado la violencia sufrida por hombres. Este aspecto es crucial para entender la necesidad de un enfoque más inclusivo en las políticas públicas.

Históricamente, los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan un estigma que les impide buscar ayuda. Este estigma se ha perpetuado a través de normas

culturales que asocian la masculinidad con la fuerza y la invulnerabilidad. La falta de formación adecuada para los operadores de justicia en el manejo de casos de violencia intrafamiliar que involucran a hombres ha sido un obstáculo significativo. Esto ha llevado a que muchos hombres no denuncien la violencia que sufren, perpetuando el ciclo de abuso. Los antecedentes históricos subrayan la necesidad de reformas en el sistema judicial y en las políticas públicas para garantizar que todos los individuos, independientemente de su género, tengan acceso a la justicia y protección.

#### **4.1.2. El hombre como sujeto pasivo de violencia intrafamiliar.**

Como bien sostiene Araujo (2021) “cuando se habla de violencia de género automáticamente se hace referencia a la violencia contra las mujeres, como si la palabra género solo hiciera referencia al sexo femenino y es que acaso el sexo masculino no entra dentro de la esta definición de género”, considero que cuando nos referimos al termino violencia intrafamiliar lo que inmediatamente se deduce es que un hombre violentó a una mujer, esto debido a que la sociedad considera que siempre el hombre es un verdugo y sin siquiera conocer realmente lo acontecido juzga al hombre por el simple hecho de serlo.

A raíz de lo que comúnmente considera la sociedad, la mayoría de los hombres cuando atraviesa estos tipos de abuso en el hogar considera necesario callar argumentando que la normativa vigente es muy garantista a favor de la mujer, ya que se enfocan solo en crear leyes e instituciones a favor de las víctimas femeninas, pero ¿Qué hay de los hombres violentados dentro del hogar o en una relación?, si la finalidad es prevenir la violencia de genero porque es el mismo estado y sociedad la que lo deja de lado y por ende no existe una protección integral a las víctimas.

Para Ayol y Mosquera (2022) “la violencia hacia la pareja cometida por mujeres en contra de los hombres es un fenómeno que aún no se le considera existente, ni importante y mucho menos un problema social” (pág. 1336), conforme lo expuesto considero que la violencia que se ejerce contra los hombres no se la toma con la importancia que debería tener, esto debido a que los estigmas sociales han provocado que los hombres siempre sean vistos como los abusadores y victimarios y por ende cuando sucede lo contrario queda invisibilizado.

La información existente sobre la violencia contra las mujeres es de gran magnitud, y como resultado no se le da la importancia necesaria cuando es la mujer quien ejerce violencia doméstica contra el hombre o a su vez surge la impresión de que estos casos en los cuales el hombre es la víctima son inexistentes. En la actualidad la violencia que las mujeres ejercen

contra los hombres es tan normalizada, que es muy difícil sancionarla ya que nadie presta atención, unos claros ejemplos de violencia es cuando las mujeres les gritan, insultan con palabras denigrantes, cuando lloran para lograr manipularlos, cuando saben que la sociedad siempre considera que la mujer es víctima y por ende cambia la versión de las cosas haciéndoles saber que jamás le creerán a un hombre que haya sido víctima.

La sociedad juega un papel importante en estos casos ya que considera que los hombres no son vulnerables y cuando conocen de este tipo de violencia emiten críticas destructivas originando así que dichos casos no sean reportados y como consecuencia exista una falta de datos reales sobre la magnitud de este problema, que además está estrechamente relacionado con la poca o nula existencia de políticas públicas que garanticen los derechos de forma integral a las víctimas y no como si fuese un problema estrictamente del género femenino dejando a los hombres en desigualdad de opciones y apoyo.

Conforme sostiene la Psicóloga Kati Delgado (2022), estadísticamente han subido las denuncias de hombres víctimas de violencia intrafamiliar, ya que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos un porcentaje del 72% son denuncias de mujeres y el 38% restante pertenece a hombres por lo tanto asegura que las denuncias son tanto mínimas por dos razones, el miedo a la reacción social la cual considera únicamente como una figura que impone poder y dureza y a las féminas siempre como vulnerables y la segunda razón se enmarca a las limitadas opciones de apoyo y respaldo legal.

El tema de violencia de género cuando el sujeto pasivo es el hombre casi nunca es tomado con la importancia que amerita el caso, cuando la víctima es una mujer la noticia trasciende en los medios de comunicación, pero cuando surge lo contrario cuando son las mujeres, cónyuges o parejas sentimentales la sociedad no se inmuta ante lo acontecido, y en muchos de los casos emiten comentarios como “se lo merece” “los hombres no sienten” etc., sin darse cuenta del daño que provocan a nivel emocional o físico del hombre que es víctima. Es necesario señalar que estos abusos los hombres mayormente lo sufren en silencio y cuando alguno toma el valor para denunciar reciben una burla social de las personas que lo rodean y sumado a esto de las autoridades quienes son las deberían encargarse de hacer cumplir y de esta forma garantizar una tutela judicial efectiva en cuanto a los derechos vulnerados de las víctimas.

Por todo lo expuesto considero que al abordar este tema en el cual el hombre es la víctima de violencia en el hogar, tiene que realizarse desde una perspectiva inclusiva y equitativa con la finalidad de dar atención a las víctimas sin importar el género, lo cual

conllevaría la creación de políticas públicas que garanticen la integridad de las posibles víctimas de abusos intrafamiliares y además educar a la sociedad para que no emitan críticas destructivas sobre los diferentes tipos de violencia que se da en el hogar, más aun cuando la víctima no necesariamente es un mujer ya que la costumbre ha puesto una barrera al concebir la idea de que el hombre es quien recibe violencia.

#### **4.1.3. Tipos de violencia intrafamiliar.**

Es de gran magnitud el problema socio-jurídico de la violencia intrafamiliar y requiere la atención estricta para que sea prevenida y sancionada sin importar si el agresor es una mujer o un hombre. Sin embargo, los maltratos a los que se ven sometidos los hombres dentro de un hogar o relación es una realidad que pasa desapercibida ante la sociedad. Aunque estadísticamente este tipo de violencia es menos común en comparación con la violencia contra las mujeres, es una realidad que los hombres también son víctimas de abuso físico el cual puede ser empujones o golpes; abuso psicológico el cual que se manifiesta como humillaciones, insultos e inclusive sufren violencia financiera por cuanto su pareja o cónyuge controlan o no les permiten hacer uso del mismo. En este contexto nos centraremos en tres tipos más comunes de violencia que se presenta dentro del hogar: violencia física, psicológica y sexual.

##### ***4.1.3.1. Violencia Física.***

Según establece la Organización Mundial de la Salud (2002), la violencia física es “el uso de la fuerza física de manera intencional, ya sea como amenaza o efectiva, contra uno mismo u otra persona, con el fin de causar lesiones, daño o la muerte”, es decir de acuerdo la definición a la citada definición la violencia no es un acto accidental sino el uso deliberado de la fuerza y el poder de hacer daño, es además un problema grave que viola los Derechos Humanos y la integridad de la víctima sea hombre o mujer.

Es importante entender que violencia física empieza desde la amenaza a lastimar ya que es una señal clara de que la pareja en algún momento va a ejecutar sus intenciones, si esto ocurre en el noviazgo es importante cortar con dicha relación, si el caso es cuando ya han formado un hogar y existen hijos la comunicación debe ser importante para poner límites, ya que ningún miembro del hogar deber ser víctima de estos abusos.

Conforme Rojas (2019), “la violencia física es el acto intencional de provocar daño en el cuerpo como golpes, lesiones ya sea en la cabeza u otras partes del cuerpo con el fin de lastimar a una persona, incluso puede provocarle la muerte”. Si bien no se niega que la violencia física es mayormente denunciada por mujeres, esto no representa una verdad absoluta ya que

los hombres que son víctimas de violencia física por parte de sus parejas dentro del hogar evitan que salga a relucir dicho problema ya que no admiten ser las víctimas debido a las expectativas culturales y sociales que sostienen que el hombre es el sexo fuerte.

La violencia física que sufren los hombres a menudo es minimizado e ignorado, aunque las estadísticas demuestran que las mujeres sufren mayor violencia por parte de sus parejas, los hombres también sufren abusos físicos dentro de la relación, un estudio de la Organización Mundial de la Salud (2018) determinó que un 28% de hombres denunciaron abusos físicos por parte de la pareja, sin embargo no existen servicios, refugios ni políticas públicas para estos casos de violencia en contra del hombre, teniendo como resultado que esta situación quede silenciada y de alguna forma afectan la tutela judicial efectiva de los derechos que se vulneran.

La violencia es un fenómeno social que afecta a las víctimas el cual como ya lo hemos mencionado implica el uso de la fuerza con una finalidad u objetivo, el cual es dominar a una persona o imponer determinadas cosas. La o el agresor recurrirá a cualquiera de estas dos formas para lograr su objetivo que es causar daño en la otra parte y dependerá de la situación y quienes se encuentren involucrados.

Es importante tener en cuenta las consecuencias jurídicas que conlleva la violencia física, y para esto cito el art. 156 del Código Orgánico Integral penal, el cual manifiesta que la sanción será establecida en conformidad con el art. Art. 152 del mismo cuerpo normativo y esta varía y además se le sumará un tercio de acuerdo a la enfermedad, daño o incapacidad que estas lesiones físicas causen en la víctima.

**“Art. 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio”**

#### ***4.1.3.2. Violencia Psicológica.***

Como afirma Montero (2010), “la violencia psicológica es un conjunto de actos que afectan emocionalmente a quien es la víctima, mediante insultos, amenazas, humillaciones, y control, con la finalidad de desestabilizar su salud mental y emocional”, es decir la violencia psicológica es difícil de identificar, ya que el daño causado no es evidente. Esta violencia trata de constantemente minimizar las emociones y sentimientos de la otra persona, además, como una forma de castigo incluso aplican la ley del hielo y durante un buen tiempo ignoran a la pareja aun sabiendo que esto lastima emocionalmente.



Por lo general la persona que ejecuta este tipo de violencia se victimiza constantemente y crea un escenario donde ellos son víctimas de los errores y logran hacer sentir culpable a la otra parte, otra forma de abuso psicológico es acusar sobre engaños o mentiras que no son reales, el hacer sentir inferior o criticar lo que es importante para la pareja, esto sin contar que llegan al punto de controlar el cómo vestir y las amistades que tiene, es por eso que se debe estar muy pendiente de estas señales para evitar caer en este círculo de violencia.

Teniendo en cuenta a la socióloga y política española Inés Alberdi (2005) quien define a la violencia psicológica como “el uso de tácticas de control, humillación, e intimidación para dominar a la víctima, destacando su impacto en la salud mental y la dificultad de identificarla y probarla en comparación con la violencia física”, se puede deducir que la violencia emocional aparte de ser invisible va incrementando poco a poco. Es importante mencionar que el daño psicológico duele más que la violencia física, las faltas de respeto, desprecios, descalificaciones de la persona, los celos y control total de los actos que realiza la pareja es una violencia silenciosa que conlleva la manipulación a nivel emocional a través de la cual la pareja, hermano, madre o padre ejerce un claro abuso sobre la víctima y sin necesidad de tocarla. Estos abusos solo pueden ser detenidos cuando la víctima reconozca que está siendo violentada, pero lo más importante cuando digas basta de abusos y manipulaciones y busque ayuda no solo psicológica, sino que denuncie dichos actos para que este tipo de delitos no queden en la impunidad.

Acorde a lo analizado se puede determinar que la violencia psicológica o emocional destruye la vida de quien es la víctima, sea esta un hombre o una mujer y sin dejar siquiera una huella a nivel físico. Como solución a este fenómeno es estrictamente necesario una visión global y equitativa en cuanto a mejorar la educación, el suficiente apoyo a las víctimas, pero lo más importante reforzar las leyes y políticas públicas con la finalidad de brindar una protección integral y sin discriminación a cualquiera que sea víctima.

Adicional al aporte de los diferentes autores es de gran relevancia agregar información sobre lo que establece el Art. 157 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual define a la violencia psicológica como el acto de realizar amenazas, manipulación, chantajes, humillaciones, control de creencias, decisiones o acciones que causen daño psicológico. También establece la sanción para este delito la cual es una pena privativa de libertad de seis meses a un año, sin embargo, si la víctima pertenece al grupo de atención prioritaria o tiene una enfermedad catastrófica o adquiere producto de la violencia una enfermedad o trastorno mental la pena privativa de libertad será de uno a tres años.

En base a dicha información se puede deducir que la violencia psicológica es un grave problema, más aún cuando es muy difícil determinar debido a que no es fácil de percibirlo es por eso que se debe resaltar la importancia de garantizar la efectiva protección de los derechos y el bienestar mental de la víctima que puede ser un hombre o una mujer.

**“Art. 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones, comportamientos, pensamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, manipulación, chantaje, hostigamiento, humillación, o aislamiento, o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica, contra la mujer o miembros del núcleo familiar, y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o, si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años” (COIP)**

#### *4.1.3.3 Violencia Sexual.*

La Organización Mundial de la Salud (2013) sostiene que “violencia sexual es todo acto de carácter sexual, tentativa de consumar un acto sexual, comentarios o insinuaciones no deseados, acciones para comercializar o utilizar de cualquier forma la sexualidad de una persona, independientemente de su relación con la víctima, en cualquier ámbito los cuales pueden ser colegio, hogar o trabajo”, es decir la violencia sexual es uno de los eventos más traumáticos que puede experimentar el ser humano, debido a que involucra una intromisión indeseada, directa y sobre todo forzada del cuerpo del hombre, mujer, niña. niño que sea la víctima. El hecho de que una persona sea sometida a actos sexuales sin su consentimiento o en contra de su voluntad constituye una gravísima violación a su integridad tanto física como emocional.

En la opinión de Sánchez (2013), la violencia sexual es “cualquier acto de naturaleza sexual realizado sin el consentimiento de la persona afectada, abarcando desde el acoso sexual hasta la violación, produciendo un impacto devastador en la salud mental y emocional de la víctima”, si bien la violencia sexual es un delito muy grave y complicado que inclusive se da en las relaciones de pareja o conyugales. Cualquier intento de persuadir a la pareja cuando no existe el deseo mutuo, encaja dentro de la violencia o abuso sexual. También hay abusos y

violaciones sexuales dentro de las relaciones y no porque sea la pareja pueden obligarte a tener relaciones sexuales.

Lo más escuchado es la violencia sexual contra la mujer, pero también los hombres sufren de este tipo de abuso, existen casos en que los hombres son obligados a tener sexo sin tener deseo o la voluntad, sin embargo, lo hacen presionados por las parejas que exigen que de esa forma prueben que no se ha involucrado con otra mujer. este es un problema que generalmente se pasa por alto, sin embargo, es igual de grave que la violencia sexual contra las mujeres, la diferencia es que poco se habla de este tema ya que los estigmas y la vergüenza son una barrera para que los hombres levanten su voz. Si los hombres tomaran el valor de denunciar dichos actos las estadísticas se dispararían, pero la insuficiencia de recursos para estas víctimas no brinda las garantías suficientes para tutelar los derechos vulnerados.

Por desgracias la violencia sexual es cometida por personas del círculo familiar lo que causa un profundo daño emocional y afectar la capacidad de la víctima para confiar en otros y establecer relaciones seguras, muchas veces llegan efectos devastadores sobre la salud emocional de la víctima aumentando significativamente la probabilidad del padecimiento de trastornos mentales.

Como sostiene Fernández (2013), la principal secuela que produce este tipo de violencia es: “Trastorno por estrés postraumático (TEPT), además de Trastornos de ansiedad, alimentación, uso de sustancias, Depresión, Baja autoestima, problemas de relación social, laboral, suicidio” a menudo las víctimas experimentan grandes sentimientos de culpa y vergüenza y se les dificulta la búsqueda de ayuda.

Las víctimas tanto femeninas como masculinas experimentan una gran cantidad de consecuencias entre estas la depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático y problemas de identidad sexual, este problema constituye toda actividad no permitida y por ende obliga a la pareja a mantener cualquier clase de actividad sexual valiéndose de amenazas o manipulaciones. Por lo tanto, es importante solicitar la ayuda necesaria en estos casos.

Aparte de la información según los diferentes autores es importante agregar la información legal sobre la violencia sexual, para esto cito el Art. 158 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), el cual dispone que todo acto que implique forzar sexualmente a la mujer o un miembro del hogar deberá ser sancionado con las penas máximas de acuerdo a lo previsto en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva. Además, protege de especial manera a los grupos vulnerables como lo son los niños, niñas, adolescentes y personas con discapacidad,

sobresaliendo la necesidad de una mayor protección legal para estos, sin embargo, es menester recordar que estos delitos deben ser estrictamente sancionados sin importar el género de la víctima.

**“158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.”**

#### **4.1.4. Tipos de violencia más frecuente contra el hombre**

Hay una gran cantidad de hombres que sufren de violencia en sus distintas formas, pero la violencia que más predomina de mujeres hacia hombres es la violencia psicológica ya sea dentro del hogar o una relación de noviazgo, sin embargo, son los mismos hombres los que minimizan estos casos o asumen que no es relevante debido a la presión social de que los hombres no lloran o no deben sufrir, pero el punto más importante es que no se sienten con el respaldo legal suficiente para validar estas situaciones de violencia.

De acuerdo con Vallejo (2022), “los tipos de violencia que realiza la mujer contra el hombre es la violencia psicológica ya que es mediante insultos y maltratos verbales la forma de abuso, incluso se dan casos en que la mujer es bastante grosera y recurre a los golpes, por lo que se ven impedidos de realizar algunas actividades normales”, considero que cuando los hombres se encuentran frente a este tipo de situaciones prefieren no hablar de lo ocurrido y viven con el miedo creyendo que nada se podrá cambiar. Sin embargo, la violencia física de mujeres a hombres se cree que no existe ya que la diferencia en cuestión de fuerza hace pensar que el hombre no puede ser agredido físicamente, pero es una realidad. Es difícil luchar contra el abuso emocional y físico que se ejerce contra el hombre ya que definitivamente es subestimado por la sociedad en que vivimos, pues siempre asocian a la mujer como víctima, cuando la realidad es que también existen mujeres muy agresivas y posesivas que vulneran los derechos de sus parejas masculinas.

Según afirma el psicólogo clínico Merlano (2022), “Hay hombres que no demuestran que están siendo maltratados, y por eso es casi imposible de detectar esta violencia. Cuando sufren una violencia a mayor escala, es que ahí recién se puede visualizar algo de los síntomas como ansiedad, depresión, tristeza profunda, nerviosismo. Es notorio el estrés que causa la

relación de la pareja, o solamente escuchar el nombre de esta persona causa que se remuevan muchos sentimientos, crisis e inclusive el llanto”, es menester recalcar que influye mucho la perspectiva social en cuanto a los hombres, ya que deben ser considerados siempre valientes y nunca demostrar debilidad, dando como resultado el ocultar los abusos de cuales es víctima. Otro punto importante a recalcar es que la violencia psicológica se hace visible cuando ya ha sobrepasado niveles gravísimos y por ende logra provocar un estrés a tal punto de tener miedo a la fémina, en cuanto a las emociones presentadas como el llanto solo indican que el impacto que provoca en la salud mental es muy grave.

Es decir la violencia psicológica que ejerce el sujeto activo que es la mujer en contra del hombre tiene la finalidad de denigrarlo o controlar por completo todas las acciones de su pareja, irrumpiendo en sus decisiones, se puede decir que algo que caracteriza este tipo de violencia es la ausencia del contacto físico ya que la mujer opta por maltratar verbalmente a su pareja, originando así daño emocionales, ya que mediante cualquier medio buscan afectar la salud mental del hombre y restar su autoestima.

Albuja en su libro (2018), afirma que la violencia psicológica que se ejerce contra el hombre puede manifestarse de dos maneras diferentes:

### **1. Maltrato o Acoso Psicológico, puede presentarse de forma Pasivo o Activa:**

a) Maltrato Psicológico Pasivo: es una forma de violencia psicológica que se caracteriza por la ausencia de atención, apoyo emocional, interés o comunicación efectiva por parte de la mujer hacia su pareja o familiar. Esto puede incluir la desconsideración de las necesidades emocionales y físicas del otro, lo que genera un ambiente de desamparo y abandono.

Es decir, a diferencia del maltrato activo, que implica acciones directas y agresivas (como gritos o insultos), el maltrato pasivo puede incluir comportamientos como la indiferencia, el silencio prolongado, la falta de comunicación y la negación de afecto. Estos comportamientos pueden ser sutiles, pero tienen un impacto profundo en la salud emocional de la víctima. Este tipo de maltrato puede ser una forma de control emocional, donde la agresora utiliza la falta de atención y apoyo para manipular a la víctima, generando sentimientos de inseguridad, baja autoestima y dependencia emocional. Los hombres que son víctimas de maltrato psicológico pasivo pueden experimentar una serie de problemas de salud mental, como ansiedad, depresión y trastornos de estrés postraumático. La falta de validación emocional y el sentimiento de abandono pueden llevar a un deterioro significativo en su bienestar psicológico.

En muchas culturas, las normas de género pueden contribuir a la normalización del maltrato psicológico pasivo, donde se espera que los hombres sean fuertes y no expresen vulnerabilidad. Esto puede hacer que los hombres que sufren este tipo de maltrato se sientan aún más aislados y reacios a buscar ayuda. El estigma asociado a la vulnerabilidad emocional puede hacer que las víctimas de maltrato psicológico pasivo no reconozcan su situación como abuso, lo que dificulta su capacidad para buscar apoyo y recursos.

b) **Maltrato Psicológico Activo:** consiste en el comportamiento hostil y degradante que la mujer profiere en contra del hombre, y por ende lesiona su dignidad, ya que emite gritos, amenazas, prohibiciones, humillaciones, etc.

El maltrato psicológico activo incluye acciones directas y agresivas, como gritos, insultos, humillaciones, amenazas y descalificaciones, los cuales buscan intimidar y controlar a la víctima, generando un ambiente de miedo y sumisión. Este tipo de maltrato a menudo implica tácticas de manipulación emocional, donde el agresor utiliza el miedo, la culpa y la vergüenza para dominar a la víctima. Esto puede incluir amenazas de daño físico, amenazas de separación, celos extremos, prohibiciones vigilancia constante o manipulación de la percepción de la realidad, además de controlar todos los aspectos de la vida de la víctima, incluyendo sus decisiones, relaciones y actividades diarias. Las normas de género pueden influir en la percepción y la respuesta al maltrato psicológico activo, debido a que en muchas culturas se espera que los hombres sean fuertes y dominantes, lo que puede llevar a la minimización de su sufrimiento si son víctimas de este tipo de abuso. El estigma asociado a la vulnerabilidad emocional puede hacer que las víctimas de maltrato psicológico activo se sientan avergonzadas de buscar ayuda, lo cual es especialmente cierto para los hombres, quienes pueden sentir que deben soportar el abuso sin expresar su dolor.

**2. Violencia Psicológica Afectiva:** Se manifiesta especialmente cuando la mujer considera que depende emocionalmente del hombre y recurre a fastidiar y hacer imposible la calidad de vida de su pareja, como consecuencia. La mujer le arrebató la tranquilidad y tiempo del cual dispone el hombre para ejecutar sus actividades, incluso si la fémina percibe que es rechazada puede llegar a llorar, desesperarse y amenazar con suicidarse.

Está claro que el hombre es el gran olvidado en este tema, socialmente se lo considera el sexo fuerte y por lo tanto debe ser capaz de impedir maltratos hacia su persona y necesariamente debe defenderse él solo. Sin embargo, no siempre es así debido a la inclinación de las leyes a favor de las féminas razón por la cual prefieren minimizar dichos actos, y se ven obligados a

no expresar los maltratos sufridos por parte de sus parejas sentimentales. Se puede decir que, si bien muchas veces callan por vergüenza, humillación o falta de credibilidad de las autoridades correspondientes, la razón que más pesa y logra invisibilizar dicha situación es la poca existencia de algún tipo de ayuda hacia los hombres víctimas de este problema, no existe una línea específica de teléfono para que cuando hombre está siendo violentado pueda recurrir y sentirse respaldado y sobre todo sienta la certeza de que su versión será acogida y creíble.

La falta de conciencia social, el miedo a ser ridiculizado, la falta de apoyo y respaldo influyen de forma drástica al momento de enfrentar este problema. Es importante que la sociedad y el estado le dé la importancia que amerita este fenómeno, ya que son muchos los hombres que acuden al psicólogo en busca de ayuda para poder sobrellevar el maltrato psicológico por parte de sus parejas.

Entonces las formas habituales de maltrato psicológico contra el hombre son cuando la mujer recrimina el que no haces nada, las amenazas emitidas por la mujer con el fin de conseguir un beneficio propio, esto suele estar relacionado con la pérdida de relación o con los hijos, por ejemplo “si no me haces caso te dejare, nadie te va a querer y a ver qué haces sin mí”, “cualquier día me encontraras muerta”, “nadie te va a creer, al contrario yo te denunciare y terminaras en la cárcel” o “no volverás a ver a tus hijos”, en estos casos los hombres se limitan a hacer lo que la mujer pide, porque aunque la ley este cambiando siempre prioriza y da credibilidad a las mujeres. La violencia psicológica hacia niños, niñas, adolescentes, hombres y mujeres no solo afecta su bienestar o desarrollo también afecta el futuro de la sociedad y del país, ya que daña emociones autoestima y autonomía producto de la agresión recibida de la pareja.

La violencia psicológica afectiva es una forma de maltrato que se manifiesta a través de acciones y comportamientos que buscan controlar y manipular emocionalmente a la pareja, generando un impacto negativo en su bienestar psicológico y emocional. Esto puede incluir tácticas como el chantaje emocional, donde la agresora utiliza la culpa, el miedo o la desesperación para obtener lo que desea de la víctima, limita la autonomía de la víctima, afectando su capacidad para tomar decisiones y actuar de manera independiente.

Este tipo de violencia a menudo implica comentarios despectivos, críticas constantes y humillaciones que minan la autoestima de la víctima, la constante manipulación emocional puede llevar a un deterioro significativo en su bienestar psicológico. Las normas culturales y estigmas de género influyen en la percepción de la violencia psicológica afectiva, pues se espera

que las mujeres sean emocionalmente dependientes y que los hombres sean los proveedores y protectores, lo que puede dificultar la identificación y el reconocimiento de este tipo de abuso.

#### **4.1.5. Causas que originan la violencia psicológica contra el hombre.**

##### ***4.1.5.1 Estigmas Sociales***

Según Herrero (2006), “Los estigmas sociales y falta de reconocimiento social aparta al género masculino de solicitar ayuda y por ende empeora su situación, además la insuficiencia de recursos legales a favor de los hombres que son víctimas aporta al crecimiento de este problema”, dicho de otra forma, los estigmas sociales son actitudes desfavorables por parte de la sociedad y esto conlleva la idea de que los hombres sin importar las circunstancias deben mantenerse fuertes y con emociones firmes. Estas perspectivas generan como consecuencia que los hombres que han atravesado o están atravesando abusos sientan miedo, vergüenza y por ende desarrollen una incapacidad para solicitar ayuda y reconozcan que son víctimas de este problema, lo lamentable es que esta impresión agrava la situación e imposibilita que busquen el apoyo necesario.

Las miradas y la forma de recibir las denuncias hacen que muchos hombres eviten hablar del problema, las etiquetas sociales hacen que los hombres se sientan inseguros al momento de denunciar. La insuficiencia de respaldo legal específico y sobretodo adecuado para los hombres que sufren violencia intrafamiliar empeora de forma radical el problema, así mismo las limitadas políticas públicas y programas enfocados específicamente a los hombres violentados evidencian una desigualdad entre las mujeres y los hombres, ya que la ley es demasiado garantista a favor de la mujer. Debido a esto surge la urgencia de cumplir con el principio constitucional de equidad en cuanto al acceso de justicia para las víctimas.

Las normas culturales y sociales a menudo dictan que los hombres deben ser fuertes, invulnerables y emocionalmente resistentes. Esta percepción de la masculinidad puede llevar a que los hombres sientan que no pueden expresar sus emociones o vulnerabilidades, lo que les impide reconocer que están siendo víctimas de violencia psicológica, además temen ser percibidos como débiles si admiten que están sufriendo abuso, lo que les lleva a ocultar su situación y a no buscar ayuda. Los hombres que sufren violencia psicológica enfrentan el estigma de ser considerados "menos hombres" por ser víctimas, lo cual conlleva a un silencio sobre su sufrimiento, ya que temen ser objeto de burlas o desdén por parte de sus pares. Los estigmas sociales han provocado que de forma específica exista servicios de atención y recursos enfocados en la mujer, originando así que los hombres víctimas de estos abusos se sientan



desamparados y sin opciones, pues dudan que sus denuncias sean tomadas en serio por las autoridades, lo que se ve agravado por comentarios despectivos o burlones que pueden recibir al intentar buscar ayuda. En conclusión, los estigmas sociales son una causa prevalente de la violencia psicológica contra los hombres, ya que crean un entorno en el que es difícil para ellos reconocer su situación, buscar ayuda y recibir el apoyo necesario, la sensibilización y la educación son herramientas clave para cambiar la percepción social sobre la violencia en las relaciones y para garantizar que todos los individuos, hombres y mujeres, tengan acceso a la protección y el apoyo que necesitan.

#### ***4.1.5.2 Abuso de poder y control***

De acuerdo con López (2012), “La violencia en las relaciones íntimas a menudo surge de dinámicas de poder y control. Los agresores usan la violencia con el fin de poseer control sobre la pareja”, El abuso de poder y control en el hogar es una violación grave de los derechos humanos y puede tener consecuencias devastadoras para las víctimas independientemente si es hombre o mujer. Vale decir que el abuso de poder y control hace referencia al conjunto de comportamientos que utilizan en este caso las mujeres para conseguir el control en su totalidad de la pareja, estas conductas pueden ir desde amenazas o maltratos físicos, humillaciones, control del dinero, impedir que se relacione con amigos, tener el acceso sin consentimiento a las redes sociales. Es por eso que los hombres deben reconocer que están siendo violentados ya que, al presentar estas señales de control excesivo, celos, amenazas y miedo dentro de la relación marital o sentimental están siendo afectados directamente en sus derechos fundamentales.

En una pareja y más aún cuando han formado el hogar debe existir la paz que necesitan los miembros del hogar, ya que ante el constante maltrato generan consecuencias graves no solo en la víctima, establecer límites y conductas adecuadas evitara que la violencia sea física o psicológica llegue a estar presente, sin embargo, si ya el hombre ha sido víctima necesita un apoyo integral para de esta forma sancionar y prevenir a futuro más abusos.

#### ***4.1.5.3 Factores psicológicos y emocionales***

Según Castro (2015), los hombres con “antecedentes de baja autoestima, depresión o vivencias traumáticas durante la infancia, aumentan las probabilidades de que se conviertan en víctimas de violencia psicológica” es decir, cuando un hombre ya viene presentado problemas de baja autoestima por alguna experiencia desagradable en su infancia o a su vez tiene depresión es un blanco fácil para las mujeres que realizan actos de violencia mayormente psicológicas en

contra de los hombres, pues sucede que al presentar una baja autoestima los hombres tienen una perspectiva negativa en cuanto a su valor como persona y toleran conductas desmesuradas por parte de las féminas en futuras relaciones, ya que suelen sentir dependencia hacia las parejas y hacen caso omiso a la agresividad con el fin de sostener la relación.

Es por eso que se torna indispensable establecer límites para que la violencia psicológica no se intensifique, pero más importante es que los hombres ni subestimen lo grave que puede llegar a ser el maltrato psicológico, en base a lo expuesto considero que los hombres que tienen antecedentes de experiencias traumáticas son los más propensos a permitir este tipo de abusos.

#### ***4.1.5.4 Falta de apoyo y recursos***

De acuerdo con Camacho (2019), “En Ecuador las políticas públicas solo se enfocan a la protección de las mujeres y como consecuencia dejan sin el apoyo adecuado los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, la insuficiencia de normativa específica y servicios de atención empeora este ciclo de violencia”.

La deficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar afectan de manera significativa a este problema social y jurídico, ya que contribuyen de forma negativa a que los hombres no realicen las denuncias y como resultado se produce una invisibilidad de este problema además de proveer estadísticas poco reales, debido a que genera la impresión de que los hombres no sufren esta violencia por parte de las mujeres. En cuanto a los servicios especializados en temas de violencia intrafamiliar siempre son creados con un enfoque único para cuando las mujeres son víctimas, por lo tanto, la poca atención que se le presta cuando el hombre es quien sufre estos abusos establece una barrera al momento que desean buscar ayuda y una protección de sus derechos.

Un punto importante que influye de manera directa a que la violencia contra el hombre no sea relevante ante la sociedad son las barreras sociales que la misma sociedad establece, ya que genera sentimientos de vergüenza en los hombres por las críticas y burlas que emiten cuando un hombre es violentado física o emocionalmente por su pareja, sin embargo no solo la sociedad es quien burla este problema sino también el sistema judicial y policial ya que cuando se trata de atender estas denuncias o llamados de auxilio y se percatan que es el hombre quien está siendo maltratado, su respuesta es inadecuado o negligente ya que realizan comentarios grotescos como “no eres hombre”, “te dejas pegar”, “vas a llorar”, “endúrate”, entre otros.

Como consecuencia ante esta respuesta de las autoridades quienes deberían ser los que respalden los derechos vulnerados, los hombres no realizan la denuncia o abandonan el proceso.

Considero que la falta de sensibilización, educación, cultura, idiosincrasia y el insuficiente respaldo legal necesario en cuanto a lo importante que es la salud mental de los hombres, genera un sentimiento de abandono al momento de enfrentar dichos abusos por parte de la pareja sentimental o en hogar. Si se le diera la misma importancia que los casos de violencia contra las mujeres, los hombres obtendrían la ayuda necesaria, sin embargo, esta falta de acceso a la justicia minimiza la violencia que sufren, y desencadena graves consecuencias emocionales y físicas, incluso la depresión que esto causa llega a niveles tan altos o extremos y como solución o salida a los problemas intrafamiliares o de pareja optan por el consumo de alcohol, sustancias o el suicidio. Si existiera una investigación prolifera en cuanto a violencia intrafamiliar contra el hombre las estadísticas mostrarían la realidad y por ende las políticas públicas serían enfocadas a favor de los hombres resultando así más efectivas.

#### **4.1.6. Impacto de la violencia psicológica contra el hombre.**

Las graves consecuencias que conlleva la violencia psicológica no solo en los hombres, es un problema gravísimo, en muchos casos logran salir a tiempo de ese círculo, pocos hombres denuncian ya que no se sienten respaldados de forma integral, este tipo de violencia psicológica es más devastador que el maltrato físico ya que se va presentando de una forma sutil y con el pasar del tiempo va aumentando, causando que la persona que es víctima se sienta humillada y desvalorizada, en los casos más extremos y cuando no buscan ayuda optan por autolesionarse o suicidarse, el dolor psíquico es tan real como el físico por eso se debe cuidar los comentarios y actitudes que se toma en una relación de pareja.

De acuerdo con Arce (2007), la salud física también se ve afectada ya que si bien “la violencia psicológica es difícil de identificar por cuanto no produce daño físico, el estrés que conlleva este tipo de violencia genera enfermedades cardíacas, alteraciones en el sueño además de afectaciones en el sistema gastrointestinal”, efectivamente los abusos psicológicos provocan daños físicos causados por el estrés que provoca la violencia ejercida. Al hablar de enfermedades cardiovasculares se debe tomar en cuenta que el estrés constante que sufre la víctima produce un riesgo de aumentar las probabilidades de daños en la presión arterial e incluso desarrollar enfermedades cardíacas.

Es importante recalcar que el estrés producto de la violencia psicológica acarrea dolores de cabeza frecuentes, migrañas, insomnio, esto debido a que la mente de la víctima acumula

preocupaciones y pensamientos negativos por ende su mente no logra relajarse y como consecuencia se produce una sensación de fatiga y cansancio extremo. Los hombres o cualquier persona que es víctima de violencia psicológico también puede presentar alteraciones en su sistema digestivo ya que las emociones negativas que experimenta puede manifestarse como dolor de estómago, diarrea o náuseas, es decir las consecuencias físicas que desencadena la violencia psicológico intrafamiliar es de gran impacto, lo que enfrentan los hombres que sufren estos abusos es grave sin embargo el silencio que mantienen conlleva a que la violencia se intensifique.

Otro punto que se ve afectado de manera negativa según Suárez (2018), son las relaciones interpersonales debido a que “los hombres que han sufrido este tipo de violencia atraviesan conductas de aislamiento social y además experimentan dificultad para establecer relaciones saludables”, considero que esto se produce debido al deterioro de la confianza que se necesita para que una persona pueda establecer una relación sana, los hombres que son víctimas de violencia psicológico por lo general tienen la sensación de estar constantemente vigilados por su agresora, y por ende afecta en el autoestima de la víctima y como resultado daña no solo la relación de cónyuges o de pareja, si no con cualquier otra persona ya que siempre estará a la defensiva tratando de evitar que le vuelva a ocurrir los mismos abusos sufridos.

Cabe mencionar que las agresoras mediante su manipulación en la mayoría de casos aíslan a las víctimas de quienes podrían brindarle ayuda como la familia o amigos, incluso cuando el hombre pretender denunciar los abusos que sufre recibe como respuesta amenazas como “si tú me denuncias, yo también lo hare y como soy mujer a mi si me van a creer”, el aislamiento social al cual se ve sometido el hombre como víctima desencadena sentimientos de soledad y frustración.

En relación a lo antes expuesto la violencia psicológica contra los hombres conlleva dificultades significativas en la salud mental, pues el estrés, ansiedad y depresión que llegan a enfrentar afecta las relaciones interpersonales ya que el hombre al interactuar con otras personas puede presentar conductas negativas convirtiéndose en una barrera para en el futuro mantener relaciones equitativas y saludables.

Al respecto Espinosa (2020) afirma que el impacto causado por la violencia psicológica también se ve reflejada en el rendimiento laboral o académico, ya que se presenta en los hombres que son víctimas dificultad para concentrarse en las actividades que diariamente desarrollan, por ende, disminuyen la productividad.

La violencia psicológica intrafamiliar contra el hombre tiene un impacto significativo al referirnos al tema laboral o académico en caso de que estén estudiando, ya que debido a los abusos y el estrés que este conlleva da como resultado un agotamiento mental y al mismo tiempo presentan problemas al momento de concentrarse. Estos problemas de la salud mental afectan de forma negativa la productividad de los hombres ya que al sufrir de depresión o baja autoestima pierden la suficiente motivación para desempeñarse de forma responsable en el trabajo o lugar de estudio.

En definitiva, las consecuencias de la violencia psicológica impiden un cumplimiento a cabalidad de las responsabilidades que la víctima tiene, si se trata de lo laboral la calidad con que se desempeñe será insuficiente y si hablamos en el tema académico en muchos casos los hombres se han visto en la necesidad de no continuar estudiando para evitar los problemas familiares por celos y control excesivo de parte de las mujeres. Por lo general la mujer manipula al hombre para que este no establezca relaciones laborales o académicas con compañeros o compañeras de su trabajo o clase por ende el ambiente se vuelve hostil y poco agradable, sin embargo, los hombres ceden a los requerimientos de su pareja con el único fin de no sufrir violencia verbal.

Las consecuencias de la violencia psicológica intrafamiliar son gravísimas, pareciera que no afecta ya que no son visibles, pero el impacto que genera va más allá de un insulto u ofensa, la dependencia afectiva no le permite a los hombres que sufren estos abusos, salir del círculo de violencia en el que se encuentra inmerso. Cuando las mujeres son las víctimas, ellas cuentan con las garantías y respaldo social necesario pero los hombres no, la desigualdad es evidente al tratar temas de violencia contra el hombre, pues dejan de lado lo importante que es la salud mental de quien ante la sociedad no deben sufrir ni mostrar debilidad. La violencia no se debe justificar en ningún ámbito y debe ser sancionada con todo el peso de la ley, de forma imparcial, la víctima sea hombre o mujer necesita que sea escuchada sin ser revictimizada ni sienta la burla social al momento de pedir ayuda.

Cuando se maltrata a una persona la herida física sana pronto, pero las heridas psicológicas son aún más profundas ya que deterioran la salud mental y emocional causando un gran impacto, los hombres al sentir el trato indiferente a la hora de intentar denunciar prefieren callar, es por eso a la hora de tratar estos casos de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico se debe analizarlos con cautela sin prejuicios y de forma particular.

Los hombres no deben tener miedo al momento de denunciar, cuando una persona es víctima de este tipo de delitos el amor propio debe ser primero para romper con este círculo de violencia, por otro lado, al estado le compete potenciar las políticas públicas para ofrecer las garantías que estos casos lo ameritan.

## **4.2. Políticas públicas en Ecuador**

### **4.2.1. Que son las políticas públicas.**

Al hablar de políticas públicas se entiende con las distintas acciones que un estado aborda para contrarrestar las diferentes necesidades o problemas sociales con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de quienes forman parte del Estado.

Al respecto Salazar (2012) define a las políticas públicas como “las subsecuentes respuestas concretas y determinadas del Estado, o del gobierno que este de turno frente a las situaciones que sean catalogadas un problema social en los cuales los medios de comunicación desempeñan una función significativa en el reconocimiento o no, de los distintos problemas sociales, los cuales varían dependiendo del país o gobierno.

Es decir, las políticas públicas son las respuestas directas y eficaces a los diferentes problemas socio jurídicos que se presentan dentro de un Estado, problemas que toman su relevancia gracias al enfoque que los masivos medios de comunicación otorgan ante dichas situaciones, entonces son los medios los que tienen el poder de hacer visible los inconvenientes sociales para de esta forma llegar hasta las autoridades competentes y busquen soluciones inmediatas, cabe recalcar que un problema social varia debido al contexto nacional, cultural y político de cada país, quedando claro que el objetivo de implementar políticas públicas es disminuir las brechas sociales existentes entre quienes conforman la sociedad.

De la misma forma para Thomas Dye (2008) las políticas públicas son determinaciones o acciones intencionadas que benefician a la comunidad, las cuales son llevadas a cabo por los gobiernos quienes asignan recursos y regulan las actividades para lograr afrontar problemas concretos en la sociedad.

Dicho de otra forma, una política pública es la forma de intervención de las autoridades públicas competentes frente a problemáticas públicas que afectan a una población con el fin de buscar soluciones o salidas, es decir la finalidad es hacer manejable la problemática social puesta en evidencia. Entonces se deduce que las políticas públicas son un conjunto de acciones y programas diseñadas para lograr un impacto positivo en áreas como la economía, la salud,

educación, seguridad y otros. Una política pública es el motor que impulsa cambios y también es el resultado de un proceso de análisis, planificación y toma de decisiones, además la eficacia, eficiencia y participación ciudadana son fundamentales para que las políticas se puedan desarrollar de manera congruente y adecuada.

Las acciones que ha tomado el Estado ecuatoriano en cuanto a violencia intrafamiliar tiene un enfoque específico, pues es garantista a favor de la mujer esto debido a la cobertura mediática que tienen los casos de violencia contra las féminas, siendo el caso que cuando un hombre es violentado física o psicológicamente por su pareja sentimental o cónyuge no obtiene el mismo interés, sacando a relucir la desigualdad que existe al momento de tratar temas de violencia contra el hombre.

En la Constitución de la República del Ecuador se establece un principio fundamental y de gran importancia, que vale mencionar al momento de analizar la violencia intrafamiliar. El principio de igualdad, todos los ecuatorianos merecen ser tratados por igual sin discriminación alguna ante cualquier circunstancia ya que gozan de los mismos derechos, entonces por que minimiza la violencia intrafamiliar que sufre el hombre y carece de credibilidad ante las autoridades competentes.

La legislación ecuatoriana y sus políticas públicas se centran específicamente en que la violencia de género es solo contra las mujeres dando como resultado una atención deficiente a los hombres que sufren estos abusos. La aplicación de este principio debería ser equitativa al momento de crear diversos respaldos a favor de las víctimas independientemente de su género con la finalidad de que reciban el mismo nivel de apoyo y protección que una mujer recibe en situaciones similares.

Para finalizar cito el Art. 70 de la Constitución de la República del Ecuador el cual hace énfasis en que el Estado se encargara de promulgar las políticas necesarias para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, si bien históricamente la mujer ha sido considerada vulnerable ante estas situaciones, el que hoy en día disponga de garantías muy sesgadas a su favor, más que alcanzar la igualdad se evidencia una sensación de poder frente al hombre, ya que consideran que gracias a ello pueden violentar física o psicológicamente a su pareja sin tener consecuencias, pues resulta que como los casos de violencia contra el hombre no son difundidos de manera mediática, no son considerados un problema social.

**“Art. 70.- El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e**

**incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público”**

#### **4.2.2. Fases de las políticas públicas.**

##### **a) Iniciación y formulación de las políticas públicas**

Las fases de las políticas públicas inician con una cuestión socialmente problematizada que requieren un mayor grado de aclaración y se añade a la agenda, la cual se configura con todos los problemas que aquejan a la sociedad, la elaboración de políticas públicas conlleva principalmente identificar y delimitar un problema o necesidad actual en la sociedad. (Díaz, 1998).

Conforme lo anteriormente mencionado para que inicie la formulación y por ende la creación de políticas públicas se debe delimitar perfectamente la problemática social, lo cual en este caso es como afecta la falta de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva cuando el hombre es víctima de violencia intrafamiliar, se vuelve necesario que exista la suficiente atención al caso mediante la prensa y una educación cultural con el objetivo que se reconozca la verdad silenciosa que atraviesan los hombres al ser juzgados y discriminados por el simple hecho de serlo y considerarlos siempre verdugos, si bien existen políticas actuales con la finalidad de contrarrestar la violencia de género e intrafamiliar la desigualdad al momento de brindar garantías es evidente, el impacto mediático que genera un caso de violencia contra la mujer conlleva a que se la realidad de muchos hombres que son víctimas quede invisibilizado, causando que el hombre prefiera callar los abusos, ya que cuando pide ayuda como respuesta recibe burlas de la sociedad y poca credibilidad de las autoridades competentes, tornándose necesario una formulación de políticas públicas imparcial en la cual se le dé la misma atención y prioridad tanto a hombres como mujeres víctimas.

##### **b) Definición y aprobación de las políticas públicas**

La fase de definición y aprobación de las políticas públicas se basa en fijar las posibles soluciones o alternativas que ayuden a resolver de manera satisfactoria la problemática, así mismo se determina la planificación institucional y se analiza el presupuesto destinado a su ejecución para asegurar que no se quede únicamente como una premisa puesto que una política sin presupuesto no tiene ninguna utilidad ya que no se asegura su ejecución. (Durá, 2002)

Los principales responsables de impulsar, diseñar, implementar y evaluar políticas públicas son los gobiernos, a través de sus diferentes niveles (nacional, regional y local), esto



incluye ministerios, secretarías y agencias gubernamentales que se ocupan de áreas específicas como salud, educación, justicia y bienestar social. Los miembros del poder legislativo también tienen la responsabilidad de proponer, debatir y aprobar leyes que establezcan el marco para las políticas públicas, además las Organizaciones de la Sociedad Civil juegan un papel fundamental en la promoción de políticas públicas, especialmente en áreas como derechos humanos, medio ambiente, salud y educación, es decir estas organizaciones pueden abogar por cambios legislativos, proporcionar información y recursos.

La prensa y medios de comunicación son importantes al momento de hacer visible los problemas y, por ende, en la creación de conciencia pública; debido a que influyen en la agenda política al informar sobre temas relevantes y al dar voz a las comunidades afectadas. La interacción entre el gobierno, la sociedad civil y la ciudadanía es esencial para mitigar los problemas sociales y garantizar que las políticas respondan a las necesidades de la población.

En otras palabras, luego de que el Estado reconozca como un problema social a determinada problemática, se deben plantear las posibles soluciones que resuelvan de forma eficaz los conflictos sociales, además debe ser analizado de forma minuciosa el presupuesto que se va a destinar al momento de ejecutar la política pública, de la misma forma cabe recalcar que esta debe ser evaluada para poder determinar qué tan eficiente y como contrarresto el problema en cuestión.

Cabe mencionar que es de gran importancia hacer visible la existencia de la violencia intrafamiliar contra el hombre, la presión social y los medios de comunicación influyen de manera contundente en este problema social y jurídico, si se cambia la perspectiva de que los hombres no sufren maltratos y si hubiera la capacitación pertinente de las autoridades encargadas de atender estas situaciones de violencia, las estadísticas mostraran la realidad de estos casos, por ende el Estado adoptaría que la violencia intrafamiliar no distingue género y que tanto hombres como mujeres son víctimas y de forma equitativa deben ser tomados en cuenta al momento de crear herramientas que tengan como fin prevenir la violencia dentro del hogar.

### **c) Difusión**

La fase de difusión de políticas públicas consiste en todo tipo de acciones que se ponen en marcha para cumplir con los objetivos propuestos, así como hacer conocer a la ciudadanía las políticas adoptadas para mitigar la problemática social. Se establecen los procedimientos,

responsabilidades y mecanismos de supervisión para garantizar que la implementación se realice conforme a lo planificado y dentro del marco jurídico establecido. (Arnoletto, 2014)

Es decir, es la forma eficaz de hacer conocer a la ciudadanía en general las diferentes medidas adoptadas para prevenir y erradicar dicha problemática existente en la sociedad, siempre apegada a las leyes ya que el fin es proteger y garantizar derechos que posiblemente estén vulnerados. En los casos de violencia intrafamiliar las políticas públicas deben ser evaluadas para así determinar qué tan efectivas resultaron o si necesitan cambios, que en cuanto mi tema de investigación si ameritan un cambio que sea apegado al principio constitucional de igualdad para poder garantizar de mejor manera el acceso a la justicia a los hombres víctimas de violencia.

#### **d) Evaluación de políticas públicas**

La evaluación de políticas públicas consiste en el proceso de supervisión de la ejecución de actividades y en la mensuración y análisis, a posteriori, de los efectos producidos en la sociedad por las políticas públicas, especialmente en lo que se refiere a las realizaciones obtenidas y a las consecuencias previstas y no previstas. (Díaz, 1998)

En otras palabras, esta fase tiene como fin el supervisar todo en cuanto a la implementación de las nuevas políticas públicas, así como determinar que el presupuesto determinado para la ejecución sea ocupado de manera eficiente. Otro punto relevante es el sondeo de los impactos que ha generado las políticas públicas los mismos que pueden incluir estadísticas y aspectos cuantitativos recopilados de los beneficiarios. En definitiva, la evaluación no es más que un análisis profundo de cómo se están cumpliendo y la conmoción que se ha obtenido en la sociedad con la aplicación de las medidas usadas para aplacar las distintas controversias en la sociedad.

Es necesario comprender lo que significa y que faces debe atravesar la implementación de políticas públicas, entonces para que una política pública sea catalogada como tal debe contener los cuatro elementos anteriormente mencionados, sin embargo, queda la duda por que el gobierno les pone atención a determinados problemas y a otros no, si la violencia contra el hombre es un problema real aunque estadísticamente menor, es importante la implementación de nuevas políticas públicas que protejan por igual a las víctimas, para de esta forma lograr evidenciar una recopilación de información real de cada familia ecuatoriana.

#### **4.2.3. Políticas dirigidas a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar.**

Para contrarrestar el fenómeno de la violencia intrafamiliar que padecen las familias ecuatorianas el Estado ha adoptado las siguientes políticas:

##### **Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres:**

En el artículo dos se establece que la finalidad de esta ley es prevenir y erradicar la violencia que se ejerce contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia.

**Sistema nacional integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres:** En el artículo catorce de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la violencia contra las mujeres se menciona que este Sistema tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres mediante el diseño, formulación, ejecución, supervisión, monitoreo y evaluación de normas, políticas, programas, mecanismos y acciones, en todas las instancias y en todos los niveles de gobierno, de forma articulada y coordinada.

**Lineamientos aplicación ley para prevenir la violencia contra mujeres GADS:** El objetivo de este instrumento está establecido en su artículo número uno, y es expedir los lineamientos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, orientados a la formulación y ejecución de normativa y de políticas locales para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad, en el marco de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Políticas para regular la creación de juntas de protección de derechos:** Es el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos quien expide la política para regular el funcionamiento fortalecimiento y conformación de las juntas de protección de Derechos, en esta mismo instrumento en su artículo número uno se establece que el objeto es formular las políticas para regular la creación, gestión y funcionamiento de las Juntas de Protección de Derechos que emiten medidas administrativas de protección inmediatas, establecidas en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

**Reglamento para detener y prevenir la vulneración de derechos de mujeres:** en cuanto al reglamento que establece las medidas para detener la vulneración de derechos de las mujeres el objeto es claro en su art.1 ya que determina que es el encargado de regular el

procedimiento para otorgar las medidas administrativas de protección inmediata para detener o prevenir la vulneración de derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda su diversidad.

**Reglamento para prevenir la violencia contra mujeres:** el objetivo de este reglamento es determinar las normas de aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; así como definir los procedimientos para la prevención, atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia.

**Ministerio de la mujer y derechos humanos:** Anteriormente llamado ministerio de derechos humanos hasta la presidencia de Guillermo Lasso quien el 20 de diciembre del 2022 decreto se cambie la denominación de la Secretaría de Derechos Humanos por "Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos" como entidad de derecho público, con personería jurídica y dotada de autonomía administrativa y financiera.

**Economía violeta por una vida libre de violencia para las mujeres:** este instrumento tiene como finalidad contribuir a la reducción de la desigualdad de género entre hombres y mujeres en la esfera económica, laboral, familiar y social, a través de acciones encaminadas al empoderamiento de las mujeres y lograr su autonomía económica y así coadyuvar a la erradicación de la violencia de género, mediante la promoción de procesos de reactivación económica para la inclusión económica de las mujeres.

Las políticas públicas mencionadas son las que están dirigidas a prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar, lo particular es la evidente concentración en que la mujer es siempre la víctima de este tipo de infracciones que suceden al interior de un hogar o en una relación sentimental, sin embargo, cabe recalcar que estas son solo alguna de las políticas que se han emitido para mitigar el problema social de la violencia doméstica.

En base a lo anteriormente expuesto, considero que las medidas que se han establecido para prevenir la violencia intrafamiliar abarcan temáticas muy amplias, sin embargo, se enfoca específicamente en la mujer, niños, niñas y adolescentes. Es ahí donde surge la incógnita del porque el legislador y la sociedad no considera un problema la existencia de la violencia intrafamiliar en contra de hombre, el estigma social acerca de que los hombres siempre son fuertes, groseros, y violentos ha logrado minimizar dicho problema que por los mismos estigmas se mantiene en bajo perfil.

Si la sociedad no ridiculizara estos acontecimientos las estadísticas mostrarían una realidad diferente a la que hoy en día se evidencia, los medios de comunicación juegan un papel importante en por qué a la violencia intrafamiliar contra el hombre no se le da la importancia que requiere. Además, las distintas políticas que se han originado para frenar esta problemática ofrece garantías enfocadas en las personas que la ley considera vulnerable, dejando a relucir la insuficiencia de políticas públicas que garanticen una tutela judicial efectiva a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

En conclusión, aunque se han logrado avances significativos en la atención y prevención de la violencia intrafamiliar a través de políticas públicas, aún queda un largo camino por recorrer. Es fundamental adoptar un enfoque más inclusivo que reconozca a todas las víctimas, independientemente de su género, y que garantice la capacitación adecuada de los operadores de justicia. Además, se deben establecer mecanismos de evaluación que permitan mejorar continuamente las políticas existentes. Solo así se podrá construir un entorno más seguro y equitativo para todos los miembros de la familia.

#### **4.2.4. Insuficiencia de políticas públicas en los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre**

Ecuador ha dado un paso significativo en tratar de mitigar la violencia intrafamiliar incluso cuenta con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las mujeres, la cual es muy específica y a la vez discriminante cuando se trata de violencia contra el hombre, debido a esto se genera ciertas dudas, por ejemplo, acaso el hombre no es también víctima de violencia ya sea física o mayormente psicológica dentro del hogar por parte de su pareja sentimental o cónyuge.

Es evidente que las políticas públicas abordadas para enfrentar el fenómeno de la violencia intrafamiliar están dirigidas principalmente desde la perspectiva de las mujeres como víctimas, lo cual estoy de acuerdo es una realidad que no se puede ocultar, sin embargo, la violencia física y psicológica de la cual es víctima el hombre también es una realidad. Los desafíos surgen ya que el estado ecuatoriano no cuenta con políticas públicas específicas para tratar este problema social dejando a relucir la deficiencia y poca atención que se presta a este tipo de violencia.

La ausencia de visibilidad y reconocimiento del hombre como sujeto pasivo en casos de violencia intrafamiliar conlleva a que no existan las suficientes políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia a los hombres violentados, a pesar de que las investigaciones muestran

que una parte de la población masculina en Ecuador sufre violencia doméstica, hay una carencia de apoyo político y conciencia hacia esta situación. La gran parte de las iniciativas y ayudas se focalizan en las féminas como víctimas, dejando a los hombres en un estado de desamparo e invisibilidad.

Los estigma y obstáculos sociales generan la percepción de que los hombres no pueden ni deben sufrir violencia doméstica y por lo tanto ayuda a que se intensifique la discriminación y el silencio en relación con estos casos. Mayormente los hombres sienten miedo de ser objeto de burlas o peor aún no ser tomados en serio si denuncian abusos por parte de sus parejas.

El punto más importante respecto a la violencia contra el hombre dentro del hogar o de una relación de pareja es la falta de servicios y medidas específicas como: casas de acogida, líneas de ayuda y los programas de intervención, pues es evidente que la atención y protección se centra mayormente en las mujeres. Por otro lado, los hombres que son víctimas de violencia doméstica encuentran una serie de inconvenientes para acceder a servicios especializados que puedan ayudar a solucionar sus necesidades particulares. Cabe mencionar que existen casos de falta de credibilidad al momento de realizar las denuncias, ya que el fiscal que es el encargado de receptar dichas denuncias emite comentarios jocosos incluso deja notar la poca credibilidad que presta a la versión que el hombre emite, atreviéndose a sugerir que los hombres no deben quejarse, y es que la violencia psicológica es muy difícil de probar pues al momento que se presenta el acto violento es imposible tener a la mano una cámara o no existe testigos, convirtiéndose así en otra barrera para acceder a la justicia.

Para finalizar es importante recalcar que este trabajo no busca restar la importancia de la violencia que sufren las mujeres, sino más bien visibilizar la violencia que sufren los hombres con la finalidad de potenciar políticas públicas que garanticen el derecho a una tutela judicial efectiva a los hombres que están siendo agredidos en una relación de pareja, si bien el tema ya está tratado en el Código Orgánico Integral Penal al referirse “violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, pero no existe un proyecto de ley que mire al hombre como víctima de violencia intrafamiliar, esto por las razones anteriormente ya analizadas dejando en tela de juicio la indiferencia de legisladores y la sociedad ante este tipo de violencia doméstica.

#### **4.2.5. Importancia de las políticas públicas en la prevención y atención al fenómeno de la violencia intrafamiliar contra el hombre.**

La violencia contra la pareja es un problema de derechos humanos, que va en contra de los principios fundamentales que establece la Constitución de la República del Ecuador, todas las personas somos iguales ante la ley y al hablar de violencia intrafamiliar las políticas públicas que tienen como finalidad la prevención y erradicación de la violencia dentro del hogar deben ser imparciales y reconocer que así como la mujer víctima existen casos en que se convierten en victimarias aprovechándose de las garantías que tienen a su favor.

Ante esta situación considero necesario e importante la implementación de políticas públicas que también tomen en cuenta al hombre como un sujeto pasivo de violencia intrafamiliar, de esta forma se dará un paso realmente equitativo e igualitario para lograr el eficaz acceso a la justicia y a su vez romperá estigmas sociales que se han mantenido por mucho tiempo en cuanto a la concepción errónea que se mantiene en la sociedad sobre el hombre el cual no debe representar debilidad ni dejar a relucir sus sentimientos y los únicos sujetos vulnerables son las mujeres.

El día que diariamente se replique en los medios de comunicación y redes sociales que el hombre está siendo víctima de violencia intrafamiliar y por lo tanto debe ser protegido en igualdad de condiciones como la mujer, solo de esa forma de podrá terminar la desigualdad en cuanto a las garantías ofrecidas a favor de la mujer. Se torna relevante que las políticas públicas en Ecuador sean mejoradas e incluyan de forma íntegra la atención que los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar requiere, lo cual acarrea una revisión de los cuerpos normativos con la finalidad de que reconozcan y protejan independientemente del género de la víctima.

Además, la correcta capacitación a los distintos profesionales tales como agentes policiales, servicios sociales y personal judicial es de vital importancia para lograr un manejo adecuado de los distintos tipos de abuso intrafamiliar contra el hombre.

#### **4.3. Tutela Judicial Efectiva**

En la Constitución De La Republica Del Ecuador en su artículo setenta y cinco establece la garantía de la Tutela Judicial Efectiva, la cual consiste en que los jueces deben efectuar en forma clara, precisa y efectiva para las partes procesales haciendo respetar el debido proceso y otorgando todas las garantías que la misma Constitución determina para las partes procesales.

**“Art. 75 Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la Tutela Efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.”**

Al respecto Cassangne (2004) sostiene que la tutela judicial efectiva es el acceso a la justicia siempre en condiciones de igualdad y además con las garantías de igualdad procesal e imparcialidad judicial que son necesarias para la defensa de los derechos legítimos de las personas frente a los actos de autoridad.

De acuerdo a lo que el autor establece se puede entender que la Tutela Judicial Efectiva es la aceptación de toda acción, denuncia o demanda que no esté prohibida por la ley por parte de cualquier juez o en materia penal por un Fiscal. Significa entonces hacer respetar a través de esta Tutela las garantías que constan en la constitución de la Republica y si caso contrario no son respetadas conllevan a una declaratoria de nulidad, en definitiva, es el más alto deber del Estado hacer cumplir este derecho ya que conlleva el otorgar seguridad jurídica y el mismo trato igualitario a las partes involucradas en un proceso.

Mendoza (2016), afirma que el Derecho a la Tutela Judicial Efectiva se conceptúa como el acudir al órgano jurisdiccional del Estado, para que éste otorgue una respuesta fundada en derecho a una pretensión determinada que se dirige a través de una demanda, sin que esta respuesta deba ser necesariamente positiva a la pretensión.

Conforme lo manifestado se puede deducir que la tutela judicial efectiva conlleva varios ámbitos entre esos que las personas deben tener acceso a los tribunales y a un proceso judicial justo sin discriminación alguna esto quiere decir que no debe haber barreras e injustificadas para que ninguna persona sin importar su condición o su género haga valer sus derechos ante la justicia además las partes involucradas en dentro de un proceso judicial siempre deben de tener las mismas oportunidades y recursos para presentar sus argumentos y pruebas. En cuanto a la igualdad procesal esta busca asegurar que ninguna de las partes esté en desventaja durante un proceso judicial, además, debe existir una imparcialidad judicial la cual no la cual significa que los jueces o en materia penal los fiscales tienen que actuar de manera en que no haya favoritismos hacia ninguna de las partes procesales.

Según Ferrajoli (1997), al hablar de la tutela judicial efectiva se entiende que es sustancial para garantizar la efectividad de la igualdad ante la ley y los demás derechos fundamentales de todas las personas, es decir de acuerdo al aporte que nos brinda el autor se



entiende que la tutela judicial efectiva es una garantía que busca la igualdad ante la ley y en la protección de derechos fundamentales. Todas las personas sin importar su origen género o demás características deben tener un acceso en igual de condiciones para así defender sus derechos y recibir un tratamiento que sea justo y equitativo, para de esta forma brindar seguridad jurídica y las personas que sienten que están siendo vulnerados sus derechos puedan confiar en el sistema judicial.

De la misma forma en la línea de jurisprudencia la sentencia Nro. 2068-13-EP del 17 de diciembre del 2019, de la Corte Constitucional considera que la Tutela Judicial Efectiva es un derecho que se vincula con otros derechos o también que es autónomo lo que quiere decir que no siempre se relaciona con el tema del litigio de un proceso en particular, en esencia la Tutela Judicial Efectiva busca que todas las personas accedan plenamente a la justicia y que se respeten las garantías procesales necesarias para lograr una adecuada defensa de sus interés que va más allá del fondo de la controversia.

Desde la perspectiva de esta sentencia de la corte constitucional al hablar de tutela judicial efectiva se entiende como un derecho el cual no necesariamente tiene que ver con el tema de litigio sino con otros derechos que estén estrechamente vinculados entre estos pueden ser a un juicio justo la igualdad procesal. Lo que se resalta respecto a la tutela efectiva es que conlleva el acceso pleno a la justicia de todas los ciudadanos y además el respeto a las garantías procesales establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

En la misma sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador se señala que la Tutela Judicial Efectiva tiene tres componentes, el derecho al acceso a la administración de justicia, al debido proceso judicial y por último el derecho a la ejecutoriedad de las decisiones, actualmente es criticable estos parámetros ya que no han sido cumplidos a cabalidad, en cuanto al tema de investigación muchos hombres han sufrido una seria de atropellos especialmente en el parámetro que trata el acceso a la administración de justicia, ya que existen casos que cuando se acercan a la Fiscalía General del Estado a denunciar los abusos físicos o psicológicos que han recibido por parte de la cónyuge o pareja se exponen a comentarios despectivos o a una atención no tan velere como cuando se trata de una mujer. Si bien la violencia física se puede evidenciar sucede lo contrario con la violencia psicológica y es ahí que el fiscal que recepta la denuncia exige pruebas de dicha violencia para poder admitirla.

### **4.3.1. Acceso a la Tutela Judicial Efectiva**

Al respecto López (2018) manifiesta que “todos los ciudadanos tienen un derecho de acceso a la jurisdicción, es decir, han de tener la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales y de formular ante ellos peticiones de tutela, y que estas solicitudes tengan una respuesta judicial que esté fundada en Derecho”.

Es decir, este derecho del acceso a la tutela judicial efectiva conlleva todo en cuanto a que los ciudadanos deben tener esa capacidad y el derecho de acudir a los órganos judiciales cuando sientan que sus derechos están siendo vulnerados, sin embargo, no siempre este derecho al acceso se cumple como tendría que ser y queda únicamente en una especie de derecho teórico el acceso a la justicia. En cuanto a las decisiones judiciales o lo que conlleva una respuesta fundamentada en derecho todas estas tienen que apegarse a la normativa existente y a los principios constitucionales para de esta forma se respeten los derechos fundamentales de todas las personas.

El acceso a la tutela judicial efectiva es un componente del derecho a la Tutela Judicial, el cual consiste en poder acceder a la administración de justicia, este componente es un derecho netamente de carácter procesal y de rango constitucional, y se manifiesta en la capacidad de un ciudadano para poder acceder la justicia e iniciar un proceso. Entonces se refiere al acceder a una justicia libre e imparcial, el acceso a ser oído por un tribunal justo e independiente, también hace referencia a que en todas las diligencias el Juez debe hacer respetar el principio de legalidad procesal es decir todas las formalidades y reglas de procedimiento, todas las formas a las cuales el sistema garantista y en materia penal el sistema acusatorio obliga a las partes procesales.

Dicho con palabras de Birgin & Gherardi (2008) el acceso a la justicia incluye el acceso al sistema judicial o al mecanismo institucional competente para atender el reclamo; el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo en un tiempo prudencial; y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlo.

Es importante mencionar que al hablar del acceso a la justicia se lo puede hacer desde dos perspectivas, primeramente, como un derecho al acceso en condiciones de igualdad de todas las personas y en segundo lugar como el derecho constitucional de los ciudadanos a reclamar o exigir por medio de los mecanismos ya establecidos la garantía de que va a ser tutelado y protegido en cuanto a los derechos que considere vulnerados. El acceso a la tutela judicial

efectiva en consecuencia conlleva el reconocimiento de la existencia de un problema social que a futuro debe ser considerado uno jurídico, pero no basta solo con eso es de vital importancia proceder sea con la demanda o con la denuncia para tener la garantía que se va a recibir un buen servicio de justicia y a la vez continuar con el proceso que se inicia para obtener una respuesta que satisfaga nuestros requerimientos ya sea de forma positiva o a la vez sea negada pero siempre fundada en derecho.

El estado sus instituciones jueces fiscales y demás autoridades que son encargados de recetar o emitir resultados en cuanto a vulneración de derechos deben abstenerse de realizar ciertas acciones que limitan un acceso igualitario a la justicia, sin embargo al hablar de violencia intrafamiliar estas disposiciones se encuentran un poco limitadas ya que el estado al proveer garantías normativas a favor de las mujeres deja de lado a las víctimas de sexo masculino que también sufren abusos sea físicos o psicológicos dentro del hogar o en una relación de pareja.

#### **4.3.2. Debido Proceso**

El Debido Proceso es un principio que protege un valor constitucional, según la sentencia 546-12-EP/20 de la Corte Constitucional este valor se refiere al interés de que los ciudadanos al momento de ser juzgados por un procedimiento se aseguren de la mejor forma que el resultado sea conforme a derecho, este valor pretende ser protegido mediante las garantías constitucionales, además, es un principio y derecho fundamental que está establecido en la Constitución de la República del Ecuador en donde se señala al Estado como responsable por errores judiciales, dilaciones infundadas o una administración de justicia ineficaz, ya que al incurrir en lo anteriormente mencionado se estaría violentando principios constitucionales.

**“Art.11.-... El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del Debido Proceso...”**

El Doctor Alfonso Zambrano manifiesta que el debido proceso es el que se inicia, desarrolla y concluye siempre haciendo efectivos los principios y las normas constitucionales, legales e internacionales, con la finalidad de alcanzar una justa administración de Justicia para obtener la protección integral de la seguridad jurídica del ciudadano, reconocida constitucionalmente como un derecho.

Es decir, al hablar del debido proceso no cabe el limitarse a la etapa del juicio ya que este comprende desde que inicia el procedimiento hasta que se concluya cabe recalcar la gran importancia sobre respetar y hacer efectivo los principios y normas constitucionales e inclusive internacionales. Además, los principios fundamentales para poder obtener un proceso justo para las partes procesales son la presunción de inocencia, la imparcialidad judicial, derecho a la defensa, entre otros. En conclusión, el objetivo principal que busca el debido proceso es poder lograr una administración justa de tal forma que se procure siempre la equidad la igualdad y protección de los intereses de los ciudadanos.

Desde la perspectiva de Pérez (2000) el debido proceso consiste en "el conjunto de garantías procesales establecidas en normas y principios constitucionales e internacionales, destinadas a asegurar que las personas involucradas en un proceso judicial reciban un trato justo y equitativo", es decir se vuelve a recalcar que el debido proceso es un derecho que protege todos los derechos humanos para que a cualquier persona que vaya a ser procesada y sancionada tenga un mínimo de defensa que consiste en que se respeten todas las normas y reglas procesales, es el pilar fundamental que determina procedimientos equitativos, justos y respetuosos de los distintos derechos individuales, el cual aborda el derecho a ser notificado, a presentar pruebas, argumentos y el derecho a un juicio imparcial y sin demoras injustificadas.

Según Luigi Ferrajoli (1997) el debido proceso se refiere al conjunto de garantías que deben asegurar a los individuos sometidos a una decisión judicial la igualdad, la contradicción, la imparcialidad y la razonabilidad de la decisión.

Dicho de otro modo, el debido proceso es un es un principio que engloba garantías para lograr una justicia integral y justa, las partes procesales deben tener un acceso a la justicia en igualdad de condiciones y oportunidades sin un trato desigual en base a criterios que no estén justificados. Un punto relevante es que los funcionarios encargados de tomar decisiones o de receptar las denuncias debe ser imparcial para de esta manera brindar seguridad jurídica y asegurar que se respeten los derechos fundamentales de las partes procesales las cuales están establecidas en la Constitución de la República del Ecuador. Dentro del Debido proceso también se habla de la debida diligencia la cual es un principio procesal reconocido constitucionalmente en la que los servidores judiciales no pueden de forma arbitraria violentar o retardar el derecho a recurrir.

En definitiva, el Debido Proceso garantiza que cualquier persona tenga derecho a un juicio justo e imparcial en caso de ser acusada de un delito, así mismo tendrá derecho a un

defensor público para que lo asesore en todo el tiempo que dure el proceso, el Fiscal en cambio tiene la responsabilidad de receptor la denuncia, investigar los delitos y reunir las pruebas para presentar cargos contra él o los implicados, a su vez el abogado defensor tiene la responsabilidad de investigar todo lo concerniente al caso y reunir las pruebas para lograr demostrar la inocencia del acusado o también para tratar de reducir lo posible la gravedad de los cargos. En cuanto a la Audiencia es el Juez el que debe escuchar los argumentos del abogado defensor, del Fiscal y analizar las pruebas para llegar a una decisión que sea la más justa y equitativa. En caso de que al acusado se lo encuentre culpable se deben seguir ciertos procedimientos para que la sentencia dictada sea totalmente justa y si el acusado considera que se ha cometido errores al momento de que el Juez tomo su decisión tiene derecho a acceder al recurso de apelación, solo al seguir todo lo que abarca el principio del Debido Proceso se podrá proteger y garantizar la justicia.

#### **4.3.3. La Tutela Judicial Efectiva en Violencia Intrafamiliar cuando la víctima es el hombre.**

Al respecto Vargas (2017) manifiesta que se “evidencia falencias dentro de la aplicación de la tutela judicial efectiva pues si bien la norma está escrita no cumple con el requisito fundamental que es el acceso y la respuesta de la justicia ante los casos de violencia intrafamiliar en que los vulnerados son de género masculino.” (pág. 18)

Como ya anteriormente mencionamos al referirnos al término tutela judicial efectiva se le entiende como tutelar y además garantizar derechos fundamentales que están tipificados en la constitución de la República del Ecuador, la cual implica el acceder en igualdad de condiciones sin discriminación alguna a la justicia cuando exista una vulneración de derechos, para luego de una minuciosa investigación se pueda emitir una respuesta ya sea afirmativa o negativa pero siempre en base a derecho.

Entonces se puede entender perfectamente que la tutela judicial efectiva es una garantía para obtener una respuesta la cual pueda ser o no satisfactoria en razón de la denuncia o la demanda que se haya presentado pero aquí hay un punto muy importante el cual es difícil entender, si una mujer es víctima de violencia intrafamiliar física o en los casos que se presenten de violencia psicológica cuando proceden a acceder a la justicia no hay retardos no hay excusas y las denuncias son receptoras, pues además gracias a la norma expresa y sanciones tipificadas se logra condenar al hombre dos veces mediante la ley y socialmente, pero cuando la realidad es otra cuando el hombre es la víctima y es el que quiere acceder a la justicia y se presenta a

realizar una denuncia en la cual manifiesta ser víctima de violencia por parte de su esposa o pareja sentimental se presenta con situaciones en que los que deberían garantizar este libre acceso sin discriminación emiten comentarios denigrantes o le exigen pruebas en ese momento para poder recetar la denuncia de esta forma se puede evidenciar que el acceso a la a la justicia el cual es un componente del derecho a la tutela judicial efectiva no se cumple en igualdad de condiciones como debería ser.

Desde el punto de vista de Núñez (2017), el derecho a la tutela judicial efectiva y a la no re-victimización de los hombres que son víctimas de violencia psicológica intrafamiliar guardan una estrecha relación ya que no existe un tratamiento adecuado que permita el acceso a la justicia sin que se vuelva a victimizar y se afecte sus derechos. (pág. 22)

Según lo que manifiesta este autor existe una estrecha relación en cuanto a la tutela judicial y la revictimización de las víctimas al momento de acceder a la justicia, es decir cualquier persona que ha sido víctima de violencia psicológica dentro del núcleo familiar no tiene que sufrir un daño adicional al momento de buscar el acceso a la justicia. Todo esto conlleva a que el proceso judicial debe ser sensible en cuanto a los requerimientos o a la vulnerabilidad de la víctima para de esta manera evitar que se cause un trauma adicional y por lo tanto se siga vulnerando derechos de las víctimas que en este caso son los hombres que por el mismo hecho de serlos ya se dificulta el acceso a la justicia.

Además, el que no haya un tratamiento que sea adecuado para atender los casos de los hombres como víctimas de violencia intrafamiliar dificulta su acceso a la justicia, en caso de que el proceso judicial haya iniciado puede suceder que en lugar de que se proteja los derechos se contribuya o se revictimice a las víctimas.

Para finalizar es importante recalcar que cualquier observación o comentario que aparentemente se lo considere inocente y el cual sea emitido ya sea por un agente de la policía por un empleado del hospital o por el fiscal que recepta la denuncia justo después del acto de violencia que la víctima recibió genera consecuencias graves ya que daña psicológicamente al hombre que en estos casos está tratando de pedir ayuda y buscar justicia.

Las políticas públicas existentes a menudo están diseñadas con un enfoque casi exclusivo en la violencia contra las mujeres, lo que puede llevar a una falta de recursos y programas específicos para hombres. Esto incluye la ausencia de refugios y servicios de apoyo adaptados a las necesidades masculinas, lo que limita las opciones de los hombres que buscan escapar de situaciones de violencia.

En conclusión, la tutela judicial efectiva en casos de violencia intrafamiliar donde la víctima es un hombre enfrenta múltiples desafíos que requieren atención urgente. Es fundamental adoptar un enfoque más inclusivo y sensible que garantice que todos los miembros del núcleo familiar, independientemente de su género, tengan acceso a la justicia y protección. Solo a través de un sistema judicial equitativo y bien capacitado se podrá abordar de manera efectiva la complejidad de la violencia intrafamiliar en todas sus formas, dándole el mismo el tratamiento que recibe la mujer cuando es víctima al hombre para de esa forma lograr el derecho constitucional a la igualdad.

#### **4.4. Análisis del marco jurídico para la prevención y sanción de la violencia Intrafamiliar**

##### **4.4.1. Constitución de la República del Ecuador**

En la Constitución de la República del Ecuador se establece los principios que deben regir el ejercicio de los derechos:

Art. 11, numeral 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos deberes derechos y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, afiliación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva temporal o permanente que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento goce o ejercicio de los derechos la ley sancionará toda forma de discriminación.

El estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008)

El acceso a la justicia y las leyes que se crean deben estar apegadas al principio de igualdad, sin embargo, en el intento de efectivizar dicho principio el Estado ha creado un sin número de garantías a favor de la mujer, ya que la considera como un ser vulnerable. Gracias a estas normas y políticas publicas sesgadas se ha obtenido un resultado un tanto desfavorable ya que algunas mujeres se aprovechan de tales garantías y se convierten en victimarias, agreden psicológicamente a sus pareja, incluso físicamente, pero el hombre al sufrir estos abusos por

parte de sus novias o esposas no siente tal respaldo que garantice una efectiva tutela de los derechos que se vulneran, si la igualdad es un principio constitucional y universal, al referirnos a la violencia intrafamiliar que percibe el hombre dentro de su hogar o relación sentimental se evidencia que el legislador no toma la importancia que estos casos ameritan y por ende no se estaría cumpliendo con lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en su artículo once numeral dos, el cual citare textualmente debido a que hace mención en cuanto a que es el Estado el que debería adoptar medidas que promuevan la igualdad real, sin favoritismos ya que la violencia en general no debe ser aceptable, mucho menos la que se vive dentro de un hogar, independientemente si la víctima es hombre o mujer el Estado no debe poner en una situación de desigualdad al momento de protegerlos.

Artículo 66 numeral 3.- El derecho a la integridad personal que incluye:

a) Integridad física psíquica moral y sexual una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia la esclavitud y la explotación sexual. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Analizado el artículo de la Constitución de la República del Ecuador se deduce que este protege la integridad personal la que abarca lo físico psíquico y moral de todas las personas, en especial de las mujeres aquí se puede evidenciar un gran sesgo ya que las mujeres niñas niños y adolescentes son las personas que se las consideran vulnerables y por ende sujetos pasivos de la violencia. Sin embargo, los hombres también son víctimas de abusos físicos y mayormente psicológicos al hablar de violencia intrafamiliar. Si bien la Constitución pretende garantizar que no se vulnere este derecho existe una evidente orientación que protege a determinado grupo y deja a un lado al hombre esto debido a estigmas sociales que se han mantenido en que este no puede sufrir abusos dentro del hogar, sino que al contrario es un verdugo y siempre será el victimario. Al momento de legislar y más aún en temas de violencia intrafamiliar no se debería orientar con mayor prevalencia hacia cierto grupo, sino en general, como mencioné anteriormente la violencia no es bien vista en ningún ámbito sea hombre, mujer, niño, adolescente o adulto mayor son sujetos de derecho y por ende en igualdad de condiciones deben ser protegidos. La integridad Psicológica es un tema muy delicado que afecta a todas las personas, pero sucede que en el caso de los hombres este tiene aún más limitaciones sociales o



jurídicas para el acceder a la justicia o pedir ayuda, si se desarrollara procesos de sensibilización a la sociedad y autoridades se podría lograr que los estereotipos que señalan al hombre con un ser fuerte sin emociones ni sentimientos se erradique y como consecuencia al momento que se presente una situación de violencia podrían buscar no quede en impunidad dichos actos ya que el respaldo social y legal daría la garantía de que van a ser escuchados sin ser juzgados.

Artículo 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses con su gestión a los principios de inmediación y celeridad en ningún caso quedarán indefensión el incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitucion de la República del Ecuador, 2008)

En base a lo que establece este artículo el punto a analizar es el acceso a la tutela efectiva e imparcial, ya que en los casos de violencia intrafamiliar en el que el sujeto pasivo es el hombre este derecho se ve limitado, pues las garantías están enfocadas a proteger a la mujer, sin embargo debe brindarse el respaldo necesario para garantizar el acceso a la justicia de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, el sesgo existente provoca que el acceso a la tutela efectiva e imparcial no se cumpla. De existir políticas públicas que sean creadas en igualdad de condiciones la realidad cambiaria, y se podría avanzar hacia una igualdad real y formal, que proteja por igual y sin discriminación alguna a todos los miembros que conforman el núcleo familiar.

Artículo 70.- El estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas y brindar asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La finalidad del Estado es conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, respecto de la violencia intrafamiliar a lo largo de la historia siempre ha sido el hombre el victimario, razón por la cual se ha venido trabajando para conseguir erradicar este problema, lo interesante es que debido al sinnúmero de políticas que se han creado para alcanzar dicha igualdad se ha logrado un desbalance. Hoy en día las mujeres saben el respaldo que tienen a su favor y aprovechándose de ello ejercen violencia sea física o psicológica hacia sus parejas, pues saben que al momento de denunciar prevalece la credibilidad cuando la mujer dice ser la víctima. Considero que las políticas que se han creado en el Estado ecuatoriano en temas de violencia deberían ser más igualitarias e integrales, con un enfoque imparcial y no sesgado para poder cumplir con

derechos constitucionales como lo son la no discriminación, la igualdad de condiciones, y así mejor el acceso a una tutela efectiva y poder garantizar la integridad física y psicológica de quienes son víctimas de este tipo de infracciones dentro del hogar.

#### **4.4.2. Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La Declaración Universal de Derechos Humanos fue creada para determinar los derechos que se consideran inherentes a todas las personas sin hacer ninguna distinción, con la finalidad de promover la dignidad humana, fomentar la igualdad y la no discriminación para así poder conseguir que los seres humanos vivan con dignidad, libertad y justicia.

A continuación, cito los siguientes derechos fundamentales que hacen referencia al tema de investigación:

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros. (Naciones Unidas , 1948)

Se recalca la igualdad que debe primar entre los seres humanos en todo ámbito desde el momento que nacen, si así lo establece los cuerpos normativos se debe garantizar el cumplimiento, no debería existir esa distinción que se hace al momento de legislar entre los hombres y las mujeres tratándose de violencia intrafamiliar. Todos los miembros que conforman el hogar merecen ser tratados sin afectar su integridad física ni psicológica, el respeto que debe existir al interior del hogar o en las relaciones de pareja es primordial para no afectar la dignidad de la otra persona.

Artículo 5. Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Naciones Unidas , 1948)

Respecto de lo citado, los maltratos físicos o psicológicos son crueles y tienen como finalidad el degradar a la víctima, al ser un derecho universal y constitucional debería protegerse sin discriminación, sin importar el género de quien los sufre, el prevenir o proteger la violencia intrafamiliar con cierto sesgo hacia la mujer da paso libre a que se sobreentienda que los hombres no pueden ser las víctimas, y por ende mantienen el silencio. La violencia psicológica conlleva crueldad ya que las humillaciones, insultos y todo acto que dañe psicológicamente a la persona da como resultado consecuencias graves; los hombres que reciben este tipo de abusos se enfrentan a desafíos socioculturales y la falta de respaldo legal, optando por omitir el daño

que le causan, cayendo así en un círculo de violencia lo que probablemente si no busca la ayuda que requiere, en los casos más extremos terminan en suicidios.

Para finalizar enfatizo en la Igualdad que deben tener tanto los hombres como las mujeres, y cómo influye el que se proteja de forma parcial a las féminas, pues el emitir políticas que discriminen al hombre como sujeto pasivo de violencia intrafamiliar solo logra que se sigan quedando en la impunidad dichas infracciones y se sostenga una violencia silenciosa, y a la vez que se siga minimizando los pocos casos que salen a relucir. La importancia de educar a la sociedad y a las distintas autoridades respecto de que la violencia no tiene género y que dentro del hogar o en una relación sentimental no solo es la mujer la víctima, es necesaria para lograr un trato adecuado frente a estas infracciones intrafamiliares.

#### **4.4.3. Código Orgánico Integral Penal**

Las infracciones de violencia intrafamiliar se encuentran tipificados como “Delitos o Contravenciones de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar” en los siguientes artículos del Código Orgánico Integral Penal:

Artículo. 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

El artículo en cuestión nos establece una definición de lo que es la violencia, la cual engloba aspectos relevantes como los abusos físicos, psicológicos o sexuales que sufre la víctima, lo importante que cabe recalcar es que menciona que es contra de la mujer, dejando a notar la falta de equidad al momento de legislar los cuerpos normativos, si bien el hombre está incluido en la parte de miembros del núcleo familiar, deja en evidencia la falta de igualdad al momento de redactar la norma sobre la violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo o víctima es el hombre, si la violencia no tiene género y debe ser erradicada en todos sus ámbitos, sin importar el sexo de la víctima por que crear leyes o políticas con una marcada desigualdad, e incurriendo en la falta de garantías para proteger a los hombres que también sufren violencia por parte de sus parejas.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. - Comete delito de violencia psicológica la persona que busca degradar o controlar acciones comportamientos pensamientos creencias y decisiones mediante amenaza manipulación chantaje hostigamiento humillaciones o aislamiento o cualquier otra conducta que cause

afectación psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar y será sancionada con pena privativa de libertad de 6 meses a un año.

Si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o así como sanción de la violencia psicológica se produce en la víctima y enfermedad o trastorno mental la ansiosa pena si la infracción recae en personas de uno de los grupos de atención prioritaria en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad o si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima enfermedad o trastorno mental la sanción será pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

En cuanto a la violencia psicológica en este artículo nos señala como se manifiesta la misma, y además establece que el fin es degradar mediante insultos, amenazas, humillaciones y cuando se controla las acciones de quien está sufriendo dichos abusos, todo esto conlleva a que el afectado tenga graves daños psicológicos, en caso de probarse y llegar hasta el final del proceso se impone una sanción de seis meses a un año, en este mismo artículo se puede evidenciar que el hombre como víctima no genera gran relevancia ya que se establece una agravante en la que por segunda vez está inmersa la mujer ya que forma parte de los grupos considerados vulnerables, el sesgo que predomina en cuanto a las víctimas es que una mujer siempre es la que sufre el maltrato y cuando sucede lo contrario no se le presta la atención que el caso lo amerita.

En el mismo cuerpo normativo artículo 159 nos establece las contravenciones de violencia intrafamiliar contra la mujer o miembros del núcleo familiar, para lo cual cito el inciso segundo y tercero:

“La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.”

“La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.”

Es importante mencionar que en teoría la normativa protege a las víctimas de estas contravenciones, cuando las mujeres se acercan a la fiscalía, juntas cantonales, etc. para que sancione estas situaciones la justicia aunque tarde en resolver, siempre protege al género femenino, ocurre lo contrario cuando es el hombre el que es el sujeto pasivo de dichas acciones de violencia, ya que debido a los estigmas sociales y la falta de credibilidad y apoyo legal evita que este acceda de manera equitativa a la justicia, sin tomar en cuenta las burlas que este recibe por parte del personal que se supone debe brindar ayuda de forma imparcial.

Si ya existe gran cantidad de políticas que protegen de forma específica a la mujer, en el Código Orgánico Integral Penal al menos debería tratarse el tema de tal forma que abarque sin distinción alguna respecto de la violencia intrafamiliar, ya que sea mujer, hombre, niños, adolescentes o adultos mayores todos conforman el núcleo familiar y se debe garantizar el respeto de sus derechos en igualdad de condición es.

#### **4.4.4. Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres**

El artículo 1 manifiesta cual el objeto de la presente Ley, que es prevenir y erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en toda su diversidad, en los ámbitos público y privado; en especial, cuando se encuentran en múltiples situaciones de vulnerabilidad o de riesgo, mediante políticas y acciones integrales de prevención, atención, protección y reparación de las víctimas; así como a través de la reeducación de la persona agresora y el trabajo en masculinidades. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres., 2024)

La Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, como su nombre mismo lo dice esta direccionada a proteger solo al género femenino que es víctima de violencia, omitiendo así cuando al hombre como sujeto pasivo. De acuerdo a lo que establece el artículo en mención, el objetivo de esta Ley es brindar protección únicamente a las mujeres en cualquier ámbito, sin embargo, da a entender que siempre es el hombre el que ejerce violencia sobre ellas, evidenciando una discriminación en cuanto a los hombres. Además, se establece la creación y aplicación de políticas integrales que engloben todo en cuanto a la violencia que se ejerce contra la mujer; incluso se hace énfasis a la atención a las mujeres que se encuentran en situaciones de múltiple vulnerabilidad las cuales pueden ser situaciones de pobreza, con discapacidad, migrantes, etc. Es gracias a este tipo de leyes sesgadas que hoy en la actualidad la mujer ha obtenido un poder frente a los hombres, pues se aprovechan de tal situación para violentar en algunos casos físicamente, pero en gran cantidad de forma psicológica.

En el artículo número dos establece la finalidad de la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer la cual consiste en prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y sostienen la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia. (Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres., 2024)

En base a lo que establece el citado artículo esta Ley fue creada con un fin en especial, el proteger, prevenir y erradicar la violencia únicamente contra la mujer, hace mención a la transformación de estereotipos socioculturales lo cual es evidente que en la sociedad tiene gran relevancia y una lucha constante la violencia que se ejerce contra las féminas, el punto crítico aquí es que debería inculcarse una educación imparcial en cuanto al tema de violencia intrafamiliar, ya que no solo las féminas son las víctimas, pues sucede que un efecto adverso de todas las políticas y normas que la amparan es que se aprovechan de esa situación y ejercen en unos casos violencia física, pero mayormente psicológica contra la pareja o esposo, pues son conscientes que es un tipo de violencia difícil de evidenciar y comprobar, debido a la falta de credibilidad y políticas que reconozcan y protejan de forma integral al hombre que sufre dichos abusos.

Si son derechos constitucionales la igualdad y la no discriminación, porque al hablar de violencia intrafamiliar se considera que el hombre no es sujeto pasivo de tales abusos y constantemente se está creando herramientas que tutelen específicamente a la mujer, incluso socialmente el hombre es discriminado y sujeto de burlas si este hace conocer que está siendo violentado, el más alto deber del Estado es garantizar el cumplimiento de todos los derechos en igualdad de condiciones y por lo tanto debe crear políticas públicas que amparen al hombre también en cuanto a la violencia doméstica, es decir que no sean imparciales ya que debe garantizarse la tutela judicial efectiva de hombres y mujeres sin distinción de género.

La existencia de leyes específicas para prevenir la violencia contra la mujer, en contraste con la falta de leyes similares que aborden la violencia contra los hombres, se puede atribuir a varios factores históricos, sociales y culturales. La violencia contra la mujer es reconocida como un problema de salud pública y de derechos humanos a nivel global. Las convenciones internacionales, como la Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), han impulsado a los países

a adoptar medidas específicas para combatir la violencia de género. Esto ha llevado a la creación de leyes que se centran en la protección de las mujeres.

Existen estigmas y percepciones sociales que minimizan la experiencia de los hombres como víctimas de violencia. La idea de que los hombres no pueden ser víctimas de violencia, o que deben ser fuertes y autosuficientes, puede llevar a la invisibilización de su sufrimiento. Esto ha resultado en una falta de atención y recursos para abordar la violencia contra los hombres, lo que a su vez ha contribuido a la ausencia de leyes específicas. Muchas veces, los hombres no denuncian la violencia que sufren, lo que dificulta la recopilación de información precisa sobre la magnitud del problema. Sin datos suficientes, es más difícil justificar la necesidad de leyes específicas. Aunque la violencia contra los hombres también es un problema serio, la falta de un marco legal específico puede reflejar una percepción de que la violencia masculina es menos prevalente o menos grave, lo que no necesariamente es cierto.

En resumen, la existencia de leyes específicas para prevenir la violencia contra la mujer y la falta de leyes similares para los hombres se debe a una combinación de factores históricos, sociales y culturales. Es fundamental reconocer que la violencia intrafamiliar puede afectar a cualquier persona, independientemente de su género, y que se necesita un enfoque más inclusivo que garantice la protección y el acceso a la justicia para todas las víctimas. Esto incluye la creación de políticas y programas que aborden la violencia contra los hombres de manera efectiva y equitativa.

#### **4.5.Derecho Comparado**

##### **4.5.1. Ley de Prevención, Detección temprana y Erradicación de violencia de Uruguay.**

En Uruguay la ley que trata sobre la violencia doméstica tipifica lo concerniente a los actos que afecten a todos los miembros del núcleo familiar en un cuerpo normativo que engloba 29 artículos, entre los cuales tienen mayor relevancia los siguientes para el presente proyecto:

Art. 1.- Declárense de interés general las actividades orientadas a la prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia doméstica. Las disposiciones de la presente ley son de orden público. (Fiscalías) (Instituciones o Servicios de Salud)

Art. 2.- Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación

de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho. (Ley de Prevención, Detección temprana y Erradicación de violencia de Uruguay, 2002)

En Uruguay, la ley que aborda la violencia doméstica se centra en la tipificación de actos que afectan a todos los miembros del núcleo familiar, independientemente de su género. Esta ley, conocida como la "Ley de Prevención, Detección Temprana y Erradicación de Violencia Doméstica", establece un marco normativo que busca prevenir y erradicar la violencia en el ámbito familiar, reconociendo que tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas de violencia. El mismo nombre de la Ley y los artículos mencionados son una muestra de que existe un Ley específica para la violencia doméstica, la cual trata de forma imparcial a los sujetos pasivos de este tipo de infracciones, se puede evidenciar que no existe una prevalencia de la mujer sobre el hombre con respecto de los conflictos que acontecen dentro del hogar. Claro que en ese país existe otros cuerpos normativos que hablan sobre la violencia contra la mujer, pero es de gran importancia recalcar que el legislador creo esta Ley pensando en forma general sobre las que pueden ser las víctimas, aquí están incluidos hombres, mujeres, niños, niñas. La ley define la violencia doméstica como cualquier acción u omisión, directa o indirecta, que menoscabe o limite ilegítimamente el libre ejercicio de los derechos humanos de una persona. Esto incluye actos de violencia física, psicológica, sexual y económica, y se aplica a relaciones de pareja, así como a relaciones familiares más amplias. A diferencia de otras legislaciones que pueden centrarse exclusivamente en la violencia contra las mujeres, la ley uruguaya reconoce que todos los miembros de la familia pueden ser víctimas de violencia. Esto incluye a hombres, mujeres, niños y ancianos, lo que refleja un enfoque más inclusivo y equitativo en la protección de los derechos de todas las personas. La ley también establece derechos específicos para las víctimas de violencia doméstica, asegurando que tengan acceso a la justicia, protección y recursos necesarios para su recuperación y bienestar.

En resumen, la ley uruguaya sobre violencia doméstica es un marco integral que busca abordar la violencia en el hogar de manera equitativa, reconociendo que puede afectar a cualquier miembro de la familia. Este enfoque inclusivo es fundamental para garantizar que todas las víctimas reciban la protección y el apoyo que necesitan, independientemente de su género, por lo tanto considero sería un gran avance el tratar de forma neutral la violencia intrafamiliar, ya que en nuestro país Ecuador existe un gran abanico de garantías que respaldan y empoderan a la mujer como el único ser vulnerable que sufre violencia, la parte desfavorable es que minimiza al hombre desde el momento que se crean políticas públicas, lo dejan a un



lado, convirtiéndose en algo muy complicado el acceder a la justicia y no dejar en impunidad dichos actos de infracciones psicológica y físicas que ocurren dentro del hogar y del cual son víctimas.

#### **4.5.2. Ley de Violencia Intrafamiliar de Chile.**

En la Legislación chilena se puede observar que se implementó una Ley de violencia Intrafamiliar, la cual establece y sanciona las infracciones de este tipo de violencia; cito algunos artículos que son relevantes en mi investigación:

Art. 1.- Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas de la misma.

Art. 2.- Obligación de protección. Es deber del Estado adoptar las medidas conducentes para garantizar la vida, integridad personal y seguridad de los miembros de la familia.

Art. 5.- Violencia intrafamiliar. Será constitutivo de violencia intrafamiliar todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de quien tenga o haya tenido la calidad de cónyuge del ofensor o una relación de convivencia con él; o sea pariente por consanguinidad o por afinidad en toda la línea recta o en la colateral hasta el tercer grado inclusive, del ofensor o de su cónyuge o de su actual conviviente. (Ley de violencia Intrafamiliar de Chile., 2005)

En cuanto a la mencionada Ley, primeramente, se puede recalcar que fue creada específicamente para tratar de forma integral la violencia intrafamiliar, sin discriminación su título engloba a todos los integrantes de la familia con la finalidad de protegerlos y tratar de eliminar la violencia dentro del hogar ya que es deber del estado salvaguardar la integridad de cada uno de los miembros de la familia. Así mismo tipifica la violencia intrafamiliar como toda afectación en contra de la integridad de los miembros del núcleo familiar; en cuanto a lo analizado es de gran importancia señalar que si bien la violencia en términos generales es un problema social y jurídico que afecta a cualquier persona, no se debe dejar pasar la violencia intrafamiliar como un acto que afecta solo a las mujeres, según la normativa vigente en Chile se ha brindado apoyo y respaldo de forma específica a las infracciones domésticas, en base a la igualdad y sin discriminación. Lo contrario ocurre en Ecuador ya que las distintas políticas públicas tienen un enfoque a favor de las mujeres lo cual es evidente debido a las múltiples Leyes que amparan de forma específica a las féminas, asumiendo como una verdad el hecho de que los hombres no son sujetos pasivos de estos delitos o contravenciones.

La violencia ejercida contra los hombres debe ser tratada con igualdad, así como sucede cuando la víctima es una mujer, la no existencia de respaldo con un enfoque solo hacia los hombres para garantizar una tutela efectiva de sus derechos los hace vulnerables. Esto no quiere decir que se deba crear una ley a favor de los hombres si no, de potenciar las políticas públicas existentes para proteger de forma imparcial a ambos sexos.

El principio constitucional de igualdad no solo se refiere al acceso igualitario de oportunidades, vale también aplicarlo al momento que se concientiza a la sociedad, para de esa forma erradicar las costumbres o actitudes discriminatorias que se han forjado acerca de los hombres y mujeres, la salud física es importante y es el reflejo de la salud mental que se tiene, ningún ser humano merece recibir tratos despectivos ni humillaciones que violenten a tal grado de dañar la paz mental de la pareja, hombres y mujeres son iguales ante la ley y merecen el mismo respaldo y apoyo para denunciar y que no queden en la impunidad los delitos intrafamiliares.

La norma analizada deja a relucir que se la redactó de forma inclusiva, hombres y mujeres por igual, se enmarca dentro de un enfoque integral que busca abordar la violencia desde múltiples dimensiones, incluyendo la prevención, la educación y la sensibilización de la sociedad sobre la problemática de la violencia en el hogar.

## **5. Metodología**

### **5.1 Materiales**

Los materiales utilizados para la realización del trabajo de integración curricular en relación a la bibliografía que se ha señalado tenemos diccionarios jurídicos estudios realizados por universidades en Ecuador como en países extranjeros obras literarias de la rama jurídica revistas jurídicas legislación ecuatoriana y legislaciones extranjeras además de sentencias emitidas en Ecuador. Se empleó este recurso con el objetivo de que sirva para redactar e interpretar de forma personal el tema las mismas se encuentran debidamente citadas. Los materiales e insumos que facilitaron la investigación son: computadora teléfono celular grabadora de audio para las entrevistas acceso a internet impresiones cuadernos para los apuntes copias, etc.

## **5.2 Métodos**

### **5.1.1. Método Analítico**

El método analítico se lo utilizó al generar varios criterios emitidos por diferentes autores o leyes también ha sido utilizado para analizar y expresar la propia opinión. También es importante recalcar que se ha utilizado este método para analizar y comentar los criterios emitidos en encuestas y entrevistas.

### **5.1.2. Método Inductivo**

Se ha empleado el método inductivo porque parte del detalle aplicado en la insuficiencia de políticas públicas que garanticen el acceso a la tutela judicial efectiva en temas de violencia psicológica intrafamiliar cuando el hombre es la víctima

### **5.1.3. Método Hermenéutico**

El método hermenéutico es una forma de análisis que tiende a la interpretación, se lo aplicó en el estudio de textos leyes y artículos referentes al tema de investigación. El método además permitirá la interpretación de los textos jurídicos para entender el significado con la finalidad de encontrar la esencia de la ley a través de su interpretación

### **5.1.4. Método Comparativo**

El enfoque del método comparativo conlleva realizar comparaciones y en este caso se realizó la comparación entre la legislación ecuatoriana en base al Código Orgánico Integral Penal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer con leyes de Chile y Uruguay.

### **5.1.5. Método Estadístico**

Este método estadístico se lo utiliza al momento de recopilar datos de encuestas y entrevistas al momento de referirse a la información de la encuesta presentada ya sea en forma de gráficos y tablas la cual trata datos de investigación tanto cualitativos como cuantitativos.

## **5.3 Enfoque de Investigación**

El enfoque de la presente investigación se realizó mediante un enfoque mixto ya que se realizó una investigación cualitativa como cuantitativa, ya que está conformada de estadísticas que se desarrollaron gracias a las encuestas y la tabulación de las mismas, por lo tanto, se realizó la investigación cuantitativa. Por otro lado, la investigación cualitativa la cual se desarrolló en base a las entrevistas pues contribuye datos relativos a cualidades y comentarios, los cuales se

realizaron en base a las preguntas presentadas; por lo tanto, al aplicar una investigación cuantitativa como cualitativa su enfoque es mixto.

#### **5.4 Tipo de Investigación**

El presente trabajo de integración curricular se enfoca en un tipo de estudio documental debido a que se apoya en fuentes documentales como la investigación bibliográfica y la investigación hemerográfica ya que se utilizó revistas, noticias, artículos y ensayos; es importante recalcar que el tipo de investigación también es de campo pues se recurrió a la aplicación de entrevistas y encuestas.

#### **5.5 Población y muestra**

La población es un grupo de personas mientras que la muestra es una serie de conocimientos dentro de la población a evaluar, por lo tanto, la población como la muestra se enfoca en hombres que han sido víctimas de violencia intrafamiliar, abogados fiscales y jueces que brindaron su opinión acerca del tema de la insuficiencia de políticas públicas que garantizan la tutela judicial efectiva cuando el hombre es el sujeto pasivo. Por ende, para una mejor comprensión de la problemática planteada se utilizó una población y muestra de quince hombres víctimas de violencia intrafamiliar, quince abogados en libre ejercicio, así como también tres entrevistas aplicadas a jueces y profesionales del derecho en materia penal.

#### **5.6 Técnicas**

Se utilizó dos diferentes encuestas para desarrollar lógicamente la investigación, con una serie de preguntas objetivas para obtener los resultados las cuales fueron aplicadas a 15 hombres víctimas de violencia intrafamiliar y 15 abogados en libre ejercicio, dichas encuestas constaban una de cinco y cuatro preguntas respectivamente, en las cuales se podía responder con un sí o un no, además tenían que agregar el porqué de su respuesta para una mayor comprensión, también habían preguntas en las que se podía señalar varias opciones como respuesta, y con estas se procedió a realizar la tabulación de los datos. En cuanto a las entrevistas éstas involucraron una conversación entre ambas partes el entrevistador y el sujeto, la cual se realizó con cinco preguntas abiertas dirigidas a tres personas entre ellas jueces, fiscales y un profesional del derecho especialista en materia penal.

## 6. Resultados

### 6.1 Resultados de Encuestas Dirigidas a hombres sujetos pasivos de VIF.

En el presente trabajo de investigación se ejecutó un trabajo de campo sobre una encuesta a (15) hombres para determinar la existencia de violencia intrafamiliar, domiciliados en la ciudad de Loja con la finalidad de poder realizar un estudio pertinente, esto mediante cinco preguntas relacionadas al tema de investigación, las cuales arrojaron los siguientes resultados con su análisis respectivo, los cuales estarán detallados a continuación:

#### Primera Pregunta

**¿Cuál cree usted que es el tipo de violencia intrafamiliar más frecuente contra los hombres?**

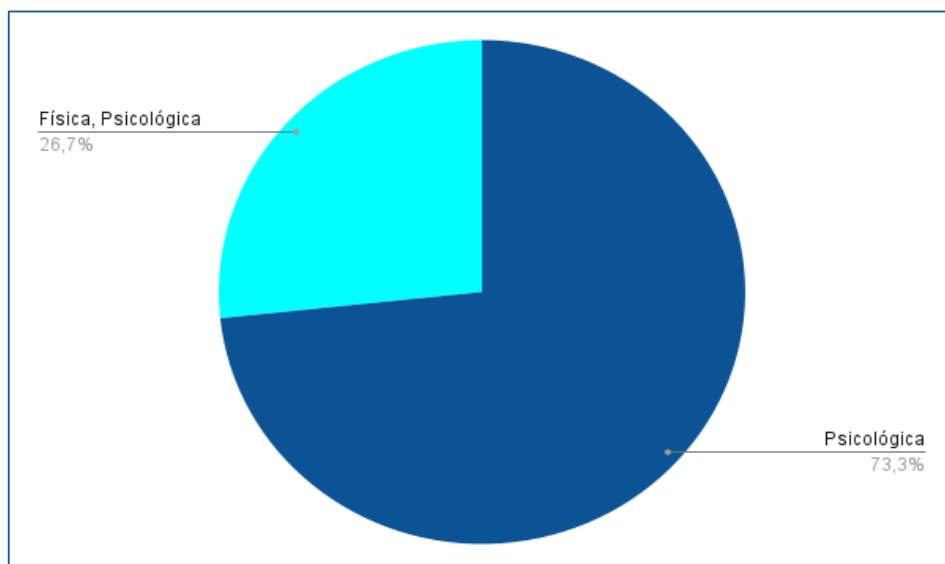
**Tabla 1: Cuadro estadístico pregunta 1**

| Indicadores          | Variables | Porcentaje  |
|----------------------|-----------|-------------|
| Física y Psicológica | 4         | 26.7 %      |
| Sexual               | 0         | 0           |
| Psicológica          | 11        | 73.3%       |
| <b>Total</b>         | <b>15</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 1: Representación gráfica pregunta 1**



**-Interpretación. –**

En base a los resultados obtenidos en la primera pregunta, se observa que de quince encuestados cuatro (4) hombres, equivalentes al 26.70% del total de los encuestados, señalaron que el tipo de violencia intrafamiliar más frecuente contra los hombres es la física y psicológica. Mientras que los once restantes, equivalentes al 73,30% de los encuestados manifestaron únicamente a la violencia psicológica como la más frecuente hacia los hombres dentro del hogar o una relación.

**-Análisis. –**

Según los datos obtenidos de la encuesta aplicada a hombres, se concluye que la violencia psicológica es más común que la violencia física en el contexto intrafamiliar. Esto sugiere que, aunque los hombres pueden ser víctimas de violencia física, esta es menos frecuente en comparación con la violencia psicológica. La violencia psicológica se refiere a cualquier acto que busca denigrar, humillar o afectar la integridad emocional y mental de la víctima. Esto puede incluir insultos, amenazas, manipulación emocional, y otros comportamientos que impactan negativamente la salud mental del individuo. Este tipo de violencia tiene un impacto directo en la psiquis de la víctima, afectando su autoestima, salud mental y bienestar general. A menudo, las secuelas de la violencia psicológica pueden ser profundas y duraderas, incluso si no hay evidencia física de abuso.

La encuesta fue diseñada para que los hombres pudieran expresar su experiencia y percepción sobre la violencia intrafamiliar, ya que permite obtener una visión directa de las vivencias de los hombres en situaciones de violencia, lo que puede ser un tema tabú o poco discutido. Al permitir que los hombres emitan su criterio, se busca obtener información objetiva y fundamentada que contribuya a una mejor comprensión del fenómeno de la violencia intrafamiliar desde la perspectiva masculina.

**Segunda Pregunta**

**Si respondió que el tipo de violencia más frecuente en contra de los hombres es la violencia psicológica, cuáles de las siguientes opciones considera se ve afectada por el impacto que provoca.**

**Tabla 2: Cuadro estadístico pregunta 2**

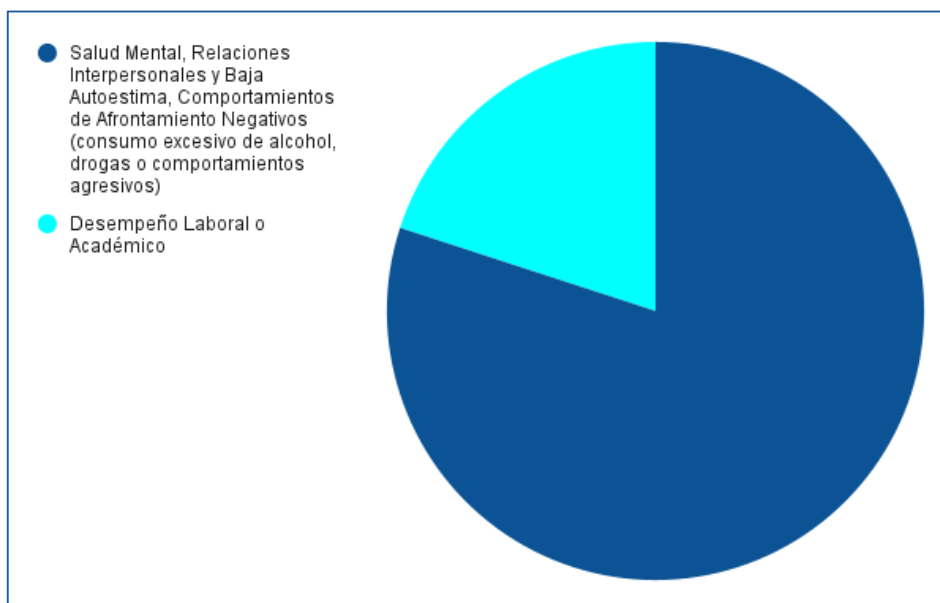
| Indicadores   | Variables | Porcentaje |
|---|-----------|------------|
| Salud Mental, Relaciones Interpersonales y Baja Autoestima, | 12        | 80%        |

| Comportamientos de Afrontamiento negativos |           |            |
|--|-----------|------------|
| Salud Física                               | 0         | 0%         |
| Desempeño Laboral o Académico              | 3         | 20%        |
| <b>Total</b>                               | <b>15</b> | <b>100</b> |

**Fuente:** Hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 2: Representación gráfica pregunta 2**



**-Interpretación. –**

Conforme los resultados arrojados en la segunda pregunta un total de doce (12) hombres lo que equivale al 80% señalaron que el impacto que provoca la violencia psicológica contra los hombres se ve reflejado en la Salud Mental, Comportamientos de Afrontamiento negativos, Relaciones Interpersonales y Baja Autoestima, por otro lado, tres (3) de los encuestados lo equivale al 20% manifestaron que el impacto de la violencia psicológica se ve reflejado en el desempeño laboral o académico.

**-Análisis. –**

La violencia psicológica se describe como un fenómeno que afecta profundamente a quienes la sufren. Aunque no siempre es visible como la violencia física, sus efectos pueden ser igualmente devastadores, afectando la salud mental y emocional de la víctima. El estudio se basa en testimonios de hombres que han experimentado violencia psicológica, lo que proporciona una perspectiva valiosa y a menudo ignorada en la discusión sobre la violencia

intrafamiliar. La disposición de estos hombres a compartir sus experiencias, a pesar del estigma y el miedo al juicio, es un aspecto significativo que enriquece la investigación.

Muchos hombres que sufren violencia psicológica experimentan una disminución en su autoestima. Esto puede llevar a dificultades para establecer y mantener relaciones interpersonales, ya que pueden estar constantemente a la defensiva, temerosos de ser heridos nuevamente. La baja autoestima y el miedo a la vulnerabilidad pueden resultar en un aislamiento social, donde los hombres evitan formar nuevas amistades o relaciones por temor a ser lastimados. Como mecanismo de afrontamiento, algunos hombres recurren al consumo de alcohol o drogas. Esta conducta puede ser vista como una forma de escapar de la realidad dolorosa que enfrentan, aunque a menudo agrava su situación y salud mental.

La falta de apoyo jurídico-social y empatía hacia los hombres que sufren violencia psicológica contribuye a su silencio y a la perpetuación del abuso. Sin un entorno que les brinde comprensión y ayuda, muchos se sienten atrapados en su sufrimiento. Si la violencia psicológica no se aborda adecuadamente, puede llevar a consecuencias graves, incluyendo problemas de salud mental severos, autolesiones o incluso suicidio. La acumulación de estrés y dolor emocional sin tratamiento puede resultar en decisiones extremas.

### **Tercera Pregunta**

**¿Considera usted que ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su esposa o pareja sentimental?**

**Tabla 3: Cuadro estadístico pregunta 3**

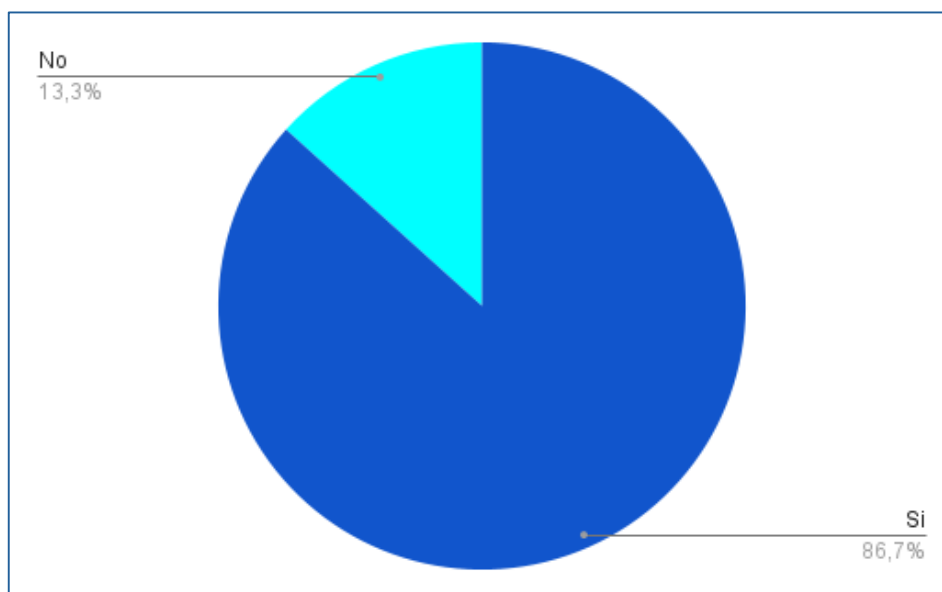
| <b>Indicadores</b> | <b>Variables</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si                 | 13               | 86.70%            |
| No                 | 2                | 13.30%            |
| <b>Total</b>       | 15               | 100%              |

**Fuente:** Hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla



**Ilustración 3: Representación gráfica pregunta 3**



**-Interpretación. –**

Los resultados obtenidos en esta pregunta son alarmantes, trece (13) hombres de la población que fue encuestada, lo que equivale al 86.70% manifestó que ha sido víctima de violencia intrafamiliar, mientras que solo dos (2) lo equivalente al 13,30 % señalo no haber sufrido violencia doméstica.

**-Análisis. –**

Esta pregunta dio resultados los cuales considero son preocupantes, pues para muchos no es secreto que las estadísticas nacionales muestran una realidad diferente en cuanto a violencia intrafamiliar el hombre siempre es señalado como el agresor. Si trece de quince hombres sufre violencia intrafamiliar, teniendo en cuenta que la más frecuente es la psicológica, es evidente que existe un problema social y jurídico que debe ser tratado por lo tanto es menester tratar este tema de forma imparcial, las políticas del estado para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar deben proteger por igual Hombre como la Mujer y para debe realizarse un estudio enfocado en los hombres como víctimas para así poder obtener una cifra y estadísticas acorde a la realidad. Los encuestados además supieron manifestar que han recibido desde insultos, humillaciones, agresiones físicas como bofetadas, golpes, control excesivo de amistades y redes sociales, además sostienen que la mujer se victimiza ante los demás y ocasiona el repudio de los cercanos y la misma sociedad; algo inquietante es que uno de los encuestados manifestó que en cierta ocasión la esposa intento apuñalarlo con un cuchillo de cocina y todo ocurrió a la

entrada de la casa, hubieron personas que evidenciaron pero preguntaron que le hizo él, como si estuviese bien vista e incluso aprobada por la sociedad la violencia contra el hombre.

**Cuarta Pregunta**

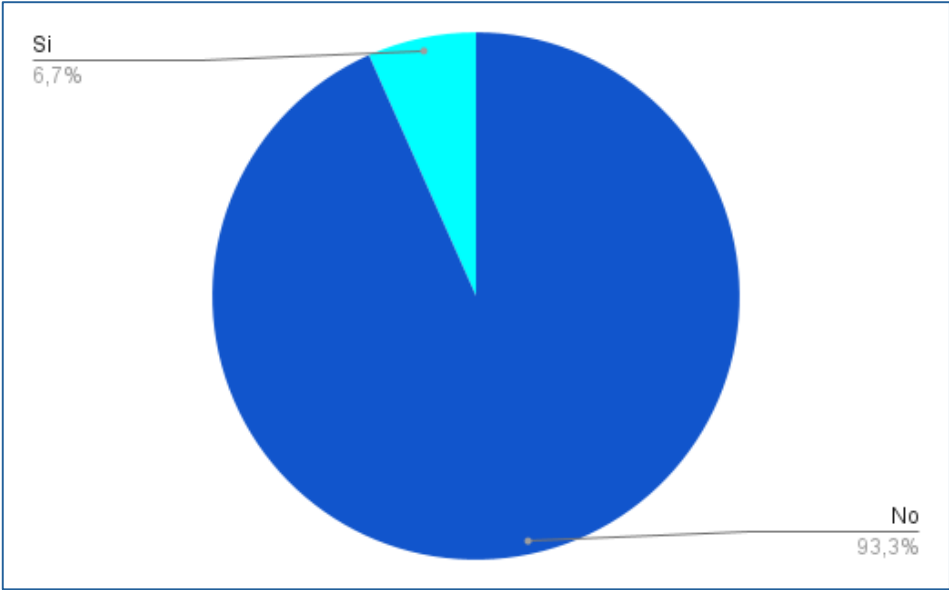
**¿Considera usted que existe eficiencia y equidad de políticas que respalden y garanticen el acceso a la justicia a los hombres que son víctimas de violencia en el hogar al igual que cuando la víctima es una mujer?**

**Tabla 4: Cuadro estadístico pregunta 4**

| Indicadores  | Variables | Porcentaje  |
|--------------|-----------|-------------|
| Si           | 1         | 6.7%        |
| No           | 14        | 93.30%      |
| <b>Total</b> | <b>15</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar.  
**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 4: Representación gráfica pregunta 4**



**-Interpretación. –**

Según los resultados obtenidos, catorce (14) de los hombres encuestados, lo que representa el 93.30%, indicaron que no hay eficiencia ni equidad en las políticas que apoyen y aseguren el acceso a la justicia para los hombres que son víctimas de violencia en el hogar, en comparación con las políticas dirigidas a las mujeres. Sin embargo, dos (2) hombres encuestados, equivalentes al 6.70%, afirmaron que sí existe eficiencia y equidad en las políticas relacionadas con la violencia intrafamiliar contra los hombres.

### **-Análisis. -**

Las respuestas recopiladas revelan que los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar sienten que no cuentan con el apoyo del Estado para acceder a la justicia. Esta falta de respaldo contribuye a que muchas infracciones queden impunes. La percepción general es que las leyes y la sociedad, en su conjunto, tienden a favorecer a las mujeres, lo que puede llevar a que algunas mujeres se aprovechen de esta situación para ejercer maltrato psicológico sobre sus parejas o esposos.

Este favoritismo hacia las mujeres en el contexto de la violencia intrafamiliar minimiza la gravedad de los actos de violencia cuando el hombre es la víctima. Como resultado, se observa un bajo número de denuncias por parte de hombres que sufren abusos, lo que a su vez crea una imagen distorsionada de la realidad estadística sobre la violencia intrafamiliar.

Además, la escasa atención que se otorga a los casos de hombres que sufren abusos por parte de sus parejas se debe a que la violencia intrafamiliar no se aborda de manera integral ni imparcial. En lugar de tratarse como un problema que afecta a todas las personas, independientemente de su género, se presenta de forma discriminatoria, lo que perpetúa el ciclo de violencia y dificulta la búsqueda de justicia para los hombres afectados.

### **Quinta Pregunta**

**La Tutela Judicial Efectiva es un derecho constitucional que garantiza el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y sin discriminación, en base a esto ¿considera que es efectiva para la protección de derechos de víctimas de violencia intrafamiliar en igual de condiciones independientemente si la víctima es hombre o mujer?**

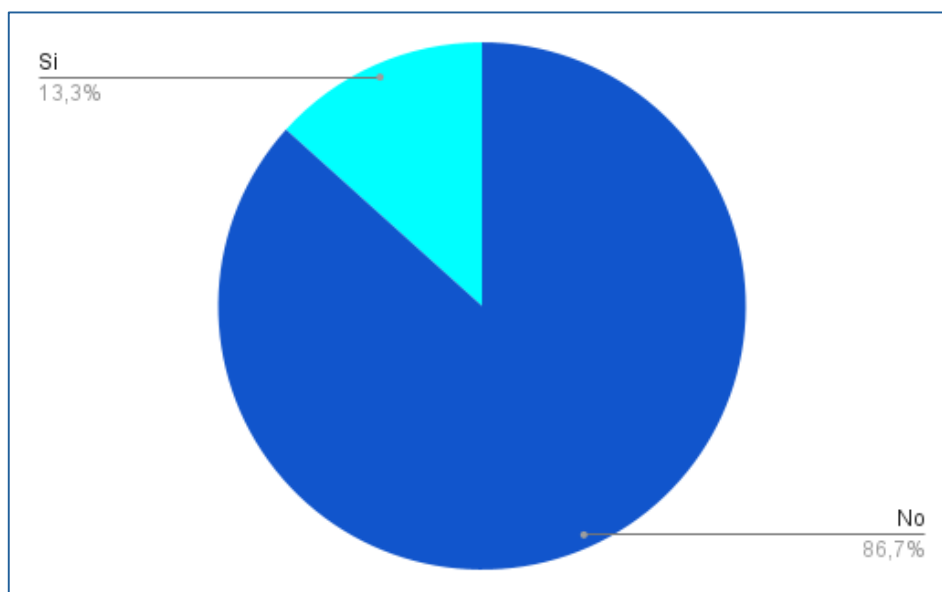
**Tabla 5: Cuadro estadístico pregunta 5**

| <b>Indicadores</b> | <b>Variables</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Si                 | 2                | 13.30%            |
| No                 | 13               | 86.70%            |
| <b>Total</b>       | <b>15</b>        | <b>1000%</b>      |

**Fuente:** Hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

### Ilustración 5: Representación gráfica pregunta 5



#### **-Interpretación. –**

A partir de los resultados de la quinta pregunta, se observa que trece (13) hombres, que representan el 86.70%, afirmaron que la tutela judicial no es efectiva para proteger los derechos de las víctimas de violencia intrafamiliar, sin importar si la víctima es hombre o mujer. En contraste, dos (2) encuestados, equivalentes al 13.30%, señalaron que sí consideran efectiva la tutela judicial para salvaguardar los derechos de las víctimas.

#### **-Análisis. –**

El análisis de los resultados de la quinta pregunta subraya que la violencia intrafamiliar es un problema que afecta a la familia en su conjunto, y que el Estado tiene la responsabilidad de proteger a todos sus miembros. La violencia, en cualquiera de sus formas, no puede ser justificada y debe ser condenada sin distinción de género.

A pesar de que existen políticas diseñadas para prevenir, erradicar y sancionar la violencia en el ámbito familiar, estas han demostrado ser ineficaces, especialmente en lo que respecta a los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar. El enfoque predominante de estas políticas tiende a favorecer a las mujeres, lo que ha llevado a una minimización de la gravedad de los casos en los que los hombres son agredidos. Esto crea un entorno en el que no se garantiza la igualdad de condiciones para la protección de todas las víctimas de violencia doméstica, independientemente de su género.

En resumen, se debe destacar la necesidad de un enfoque más equitativo en las políticas de protección contra la violencia intrafamiliar, que reconozca y aborde las experiencias de todos los afectados, sin discriminar entre hombres y mujeres. La falta de igualdad en la atención y protección de las víctimas perpetúa un ciclo de violencia y desprotección que debe ser corregido.

## **6.2 Resultados de Encuestas Dirigidas a Abogados.**

Así mismo, en el presente trabajo de investigación se realizó un segundo trabajo de campo con una encuesta a (15) Abogados en libre ejercicio los cuales están domiciliados en la ciudad de Loja con el fin de realizar un estudio adecuado, las cuales contaron de 4 preguntas relacionadas al trabajo de investigación, arrojando los siguientes resultados:

### **Primera Pregunta**

**En su experiencia, ¿considera usted que es frecuente que los hombres que han sido víctimas de violencia psicológica intrafamiliar enfrenten obstáculos para acceder a la justicia en Ecuador?**

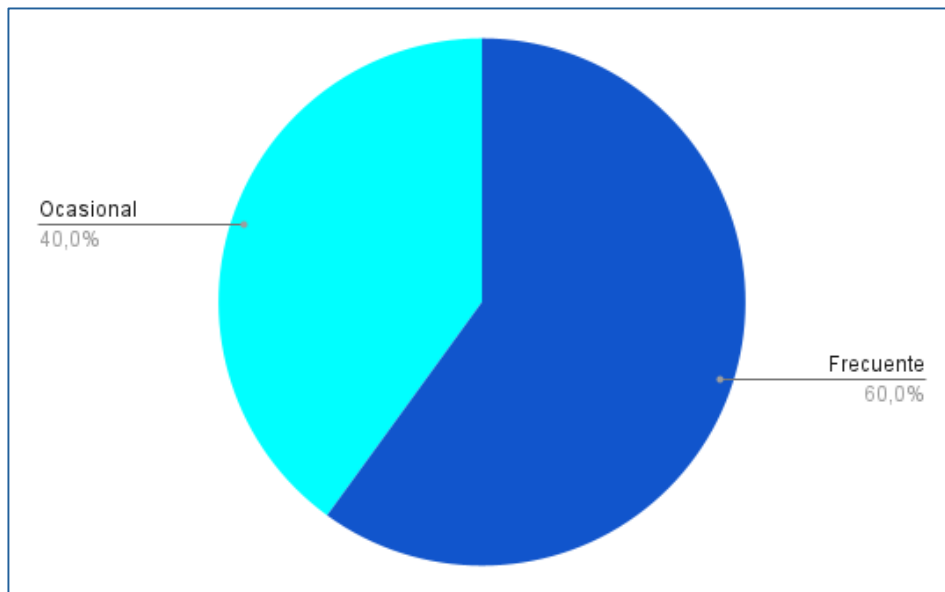
**Tabla 6 Cuadro estadístico pregunta 1**

| <b>Indicadores</b> | <b>Variables</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Frecuente          | 9                | 60%               |
| Ocasional          | 6                | 40%               |
| Nunca              | 0                | 0%                |
| <b>Total</b>       | <b>15</b>        | <b>100%</b>       |

**Fuente:** Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 6: Representación gráfica pregunta 1**



**-Interpretación. –**

En base a los resultados que se obtuvieron se observa, que nueve (9) profesionales del derecho, lo cual equivale al 60% del total de encuestados, consideran que es frecuente que los hombres que han sido víctimas de violencia psicológica intrafamiliar enfrenten obstáculos para acceder a la justicia en Ecuador, por otro lado, seis (6) profesionales del derecho, lo que equivale al 40% del total de encuestados, consideran que es ocasional el que se presente obstáculos para acceder a la justicia.

**-Análisis. –**

Conforme los resultados que arrojaron la pregunta uno, se determina que existe división de opiniones de los profesionales con respecto a la presencia de obstáculos que enfrentan los hombres víctimas de violencia intrafamiliar para acceder a la justicia, sin embargo llama la atención el hecho de que no se haya obtenido una respuesta que niegue que los hombres enfrentan impedimentos para resolver los abusos cometidos en contra de ellos por parte de sus esposas o novias; lo que si queda claro y se resalta es la afirmación que realizan los abogados y que son conocedores del tema, sobre la existencia de obstáculos o dificultades que conllevan el que no se permita un acceso a la justicia en igualdad de condiciones dejando así en la impunidad las infracciones en el ámbito intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es el hombre.

**Segunda Pregunta**

**¿Cuáles considera que son los principales obstáculos que enfrentan los hombres víctimas de violencia psicológica intrafamiliar para acceder a una tutela judicial efectiva?**

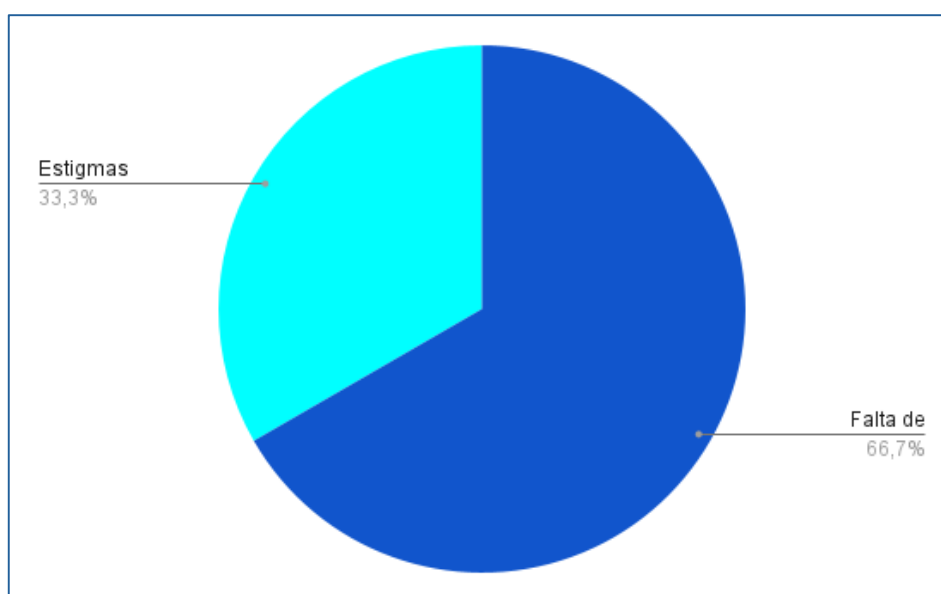
**Tabla 7: Cuadro estadístico pregunta 2**

| Indicadores   | Variables | Porcentaje  |
|---|-----------|-------------|
| Estigmas sociales y prejuicios.   | 5         | 33.30%      |
| Factores Psicológicos y Emocionales   | 0         | 0%          |
| Falta de credibilidad por parte de las autoridades                          | 10        | 66.7%       |
| Insuficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos vulnerados. |           |             |
| <b>Total</b>  | <b>15</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 7: Representación gráfica pregunta 2**



**-Interpretación. –**

Conforme los resultados obtenidos de la segunda pregunta, se observa que diez (10) profesionales del Derecho, equivalentes al 66,70% del total de encuestados, señalaron que los principales obstáculos que enfrentan los hombres víctimas de violencia psicológica intrafamiliar para acceder a una tutela judicial efectiva son la falta de credibilidad por parte de las autoridades e insuficiencia de políticas públicas que garantizan los derechos vulnerados, mientras que, cinco (5) profesionales del derecho, equivalente al 33.30% del total de encuestados, creen que el principal obstáculo que enfrentan los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar son los estigmas sociales y prejuicios que emiten la sociedad en general.

**-Análisis. –**

Las respuestas recopiladas de los profesionales del derecho nos brindan un aporte el cual nos ayuda a determinar que los obstáculos que impiden el acceso a una tutela judicial efectiva son: la falta de credibilidad de las autoridades y la insuficiencia de políticas públicas que respalden un acceso efectivo a la justicia. La poca o nula credibilidad que le dan las autoridades a los casos en los cuales los hombres son víctimas de violencia doméstica conlleva un conflicto de gran importancia en la que se encuentra inmiscuido la percepción social y legal que se le ha brindado a este tipo de infracciones. Son las instituciones y la misma sociedad la que ha creado prejuicios respecto de la violencia intrafamiliar, pues se asume que está afecta específicamente a las mujeres y minimiza de forma radical la atención y apoyo hacia los hombres que sufren estos abusos.

Las autoridades y profesionales que están a cargo de conocer estos conflictos de violencia intrafamiliar contra el hombre no están capacitados de forma adecuada para manejarlos ya que brindan respuestas inadecuadas, revictimizan a la víctima e inclusive minimizan el problema. En cuanto a las políticas públicas que deben estar encaminadas a ayudar a las víctimas de la violencia que sucede dentro del hogar o en una relación sentimental tienen un enfoque sesgado a la protección de mujeres dando como resultado que los hombres evidencien la desigualdad en cuanto al apoyo que necesita.

Lo que también influye son los estereotipos que se han arraigado en la sociedad en general, pues se tiene la concepción de que los hombres no son víctimas de infracciones intrafamiliares por parte de sus parejas pues como físicamente son más fuertes entienden que una mujer sería incapaz de maltratarlos de forma física y a nivel psicológico sostienen que los hombres son menos vulnerables que las mujeres, pero resulta que la salud mental de los hombres también se ve gravemente afectada por los distintos abusos que llegan a sufrir por parte de las mujeres dentro de una relación conyugal, unión de hecho o noviazgo.

### **Tercera Pregunta**

**En su opinión, ¿Qué tan efectivas son las medidas actuales implementadas en Ecuador para proteger los derechos de los hombres que son víctimas de violencia Intrafamiliar?**

**Tabla 8:Cuadro estadístico pregunta 3**

| <b>Indicadores</b> | <b>VARIABLES</b> | <b>Porcentaje</b> |
|--------------------|------------------|-------------------|
| Efectivas          | 0                | 0%                |
| Poco Efectivas     | 8                | 53.30%            |

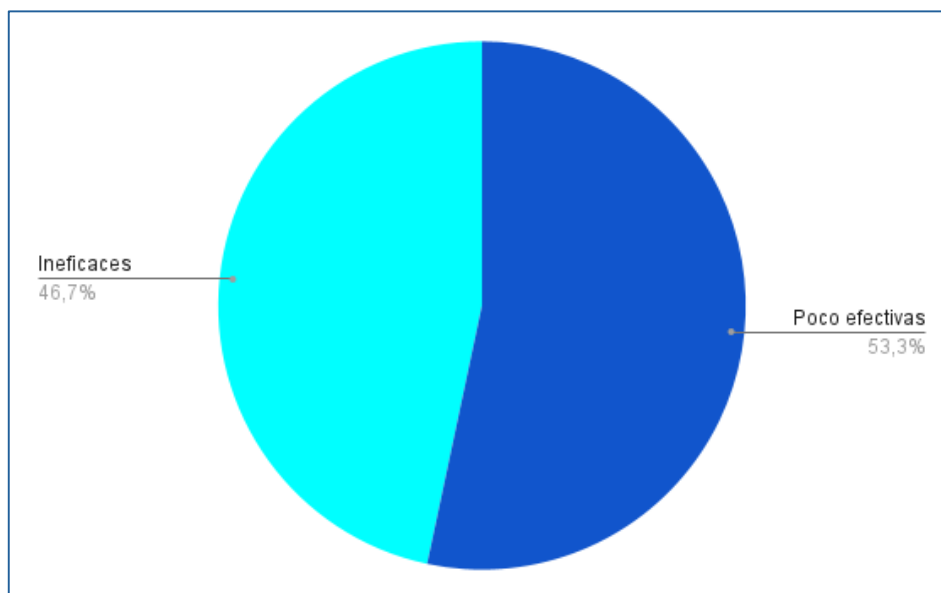


|              |           |             |
|--------------|-----------|-------------|
| Ineficaces   | 7         | 46.70%      |
| <b>Total</b> | <b>15</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

**Ilustración 8: Representación gráfica pregunta 3**



**-Interpretación. –**

Conforme los resultados obtenidos de la tercera pregunta, se observa que ocho (8) profesionales del Derecho, equivalentes al 53,30% del total de encuestados, señalaron que son poco efectivas las medidas actuales implementadas en Ecuador para proteger los derechos de los hombres que son víctimas de violencia Intrafamiliar, mientras que, siete (7) profesionales del derecho, equivalente al 46.70% del total de encuestados, creen son ineficaces las medidas adoptadas en Ecuador para proteger a los hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

**-Análisis. –**

De acuerdo a los resultados que se obtuvieron de los abogados en libre ejercicio, es menester recalcar que consideran que son poco efectivas las políticas que se han implementado en Ecuador, esto debido a que las políticas existentes tienen un sesgo marcado hacia la mujer, por lo tanto, no brinda la importancia que ameritan los casos en los que el hombre es el sujeto pasivo de la violencia intrafamiliar. Sin embargo, las opiniones están divididas, pues la otra mitad sostiene que son ineficaces, ya que no hay políticas públicas que protejan de manera específica a los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar. De una u otra forma queda en evidencia la insuficiencia de respaldo y políticas públicas que garanticen una tutela judicial efectiva en los casos de infracciones intrafamiliares cuando el hombre es víctima.

## Cuarta Pregunta

¿Qué medidas de apoyo o recursos adicionales cree que serían útiles para potenciar las políticas públicas y por ende mejorar el acceso a la tutela judicial efectiva de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?

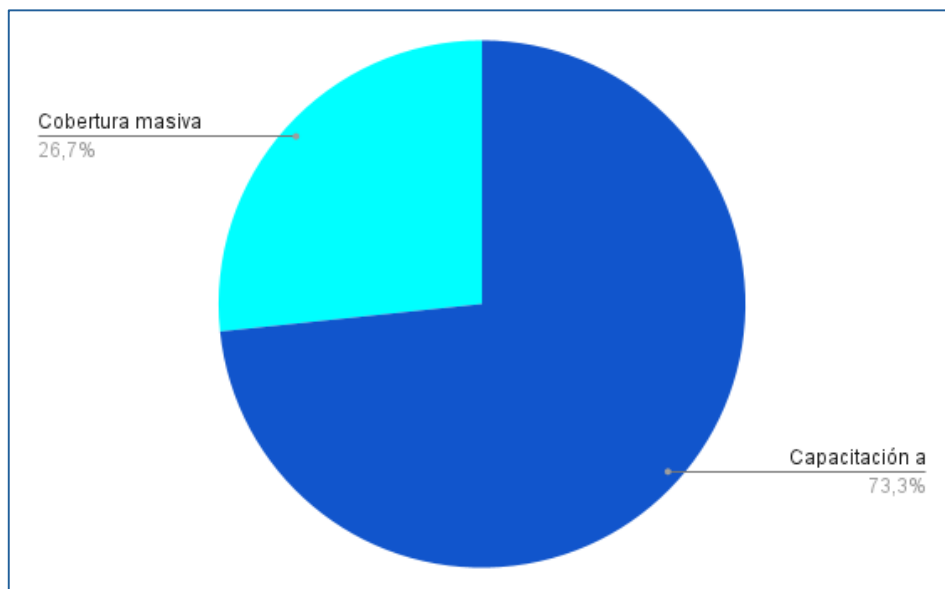
Tabla 9:Cuadro estadístico pregunta 4

| Indicadores  | VARIABLES | Porcentaje  |
|--|-----------|-------------|
| Cobertura masiva y mediática en los medios de comunicación sobre los casos de violencia intrafamiliar cuando la víctima es el hombre.                | 4         | 26.70%      |
| Sancionar de manera más efectiva los delitos de violencia psicológica sin importar el género de la o el agresor.                                     | 0         | 0%          |
| Capacitar jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales para atender este tipo de violencia.  | 11        | 73.30%      |
| Crear unidades especializadas para atender casos de violencia intrafamiliar contra el hombre en alianzas estratégicas interinstitucionales.          |           |             |
| Implementación de programas de protección a los hombres que son víctimas y testigos en casos de violencia intrafamiliar.                             |           |             |
| Generar campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar independientemente que el sujeto pasivo sea hombre o mujer. |           |             |
| <b>Total</b>   | <b>15</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Profesionales del Derecho en libre ejercicio del Ecuador.

**Autora:** Viviana Patricia Uchuari Puglla

Ilustración 9:Representación gráfica pregunta 4



### **-Interpretación. –**

Conforme los resultados obtenidos de la cuarta pregunta, se observa que once (11) profesionales del Derecho, equivalentes al 73,30% del total de encuestados, señalaron que para potenciar las políticas públicas y mejorar el acceso a la tutela judicial efectiva de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar se debe optar por: capacitar jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales para atender este tipo de violencia; crear unidades especializadas para atender casos de violencia intrafamiliar contra el hombre en alianzas estratégicas interinstitucionales; implementación de programas de protección a los hombres que son víctimas y testigos en casos de violencia intrafamiliar y generar campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar independientemente que el sujeto pasivo sea hombre o mujer. Por otro lado, cuatro (4) profesionales del derecho, equivalente al 26.70% del total de encuestados, creen que se lograría potenciar las políticas públicas con una cobertura masiva y mediática en los medios de comunicación sobre los casos de violencia intrafamiliar cuando la víctima es el hombre.

### **-Análisis. –**

Los resultados obtenidos me permiten abordar temas puntuales en cuanto a las medidas que se deben tomar para promover las políticas públicas y mejorar el acceso a la tutela judicial efectiva de los hombres que son afectados por infracciones de carácter intrafamiliar. Para cumplir con el objetivo de potencializar las políticas públicas y conseguir un acceso igualitario a la tutela judicial efectiva para los hombres que sufren abusos de índole intrafamiliar, se tiene como primer punto la capacitación integral de fiscales; policías; trabajadores sociales y jueces; lo cual consistiría en implementar programas que sensibilicen y capaciten en temas de violencia intrafamiliar contra hombres para de esta manera romper con los estereotipos de género y mejorar las técnicas de manejo de estos casos sensibles, en cuanto a la creación de unidades especializadas se refiere a incluir por ejemplo un módulo específico que trate la violencia intrafamiliar masculina en las dependencias policiales, o en las fiscalías, con la finalidad de garantizar un enfoque integral, equitativo e igualitario con una atención y respuesta adecuada para los hombres que son víctimas de violencia dentro del hogar.

Otro punto que puede promover las políticas públicas en cuanto a violencia intrafamiliar masculina es la creación de programas que protejan de forma integral a los hombres e incluyen la posibilidad de refugios que se adapten a las necesidades masculinas, las campañas de sensibilización y prevención deben estar enfocadas a que las víctimas pueden ser tanto hombres

como mujeres, para de esa forma romper con estereotipos de género y sobre todo se enfatice en que la violencia no distingue sexo sea hombre o mujer debe ser protegida apegada a los principios de igualdad y sin discriminación alguna.

### **6.3 Resultados de Entrevistas**

Con la finalidad de realizar un trabajo de investigación adecuado se entrevistó de acuerdo al tema Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es el Hombre, a jueces, fiscales y abogados.

#### **Primera pregunta:**

**En su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrentan los hombres para acceder a la justicia tras haber sido víctimas de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico?**

#### **Primer entrevistado:**

Los desafíos que enfrentan son la discriminación de la sociedad y del legislador, ya que cuando crean normas son sesgadas hacia la mujer, otro desafío se presenta al acceder a la justicia ya que los agentes de la policía o fiscales que tienen conocimiento de estos casos no los atienden adecuadamente e incluso revictimizan al hombre con comentarios respectivos y burlas en cuanto a su hombría.

#### **Segundo entrevistado:**

Uno de los principales desafíos que los hombres que son víctimas de este tipo de infracciones presenta es el sistema sociocultural ya que prefieren que se genere impunidad frente a las acciones de reproche y crítica en contra de ellos con el sistema actual la mujer tiene mayor garantía y ventaja frente a este tipo de infracciones.

#### **Tercer entrevistado:**

La falta de sensibilización y capacitación adecuada de los operadores de justicia y los profesionales que se involucran en la atención de los casos de violencia intrafamiliar es uno de los principales desafíos ya que se genera estereotipos que minimizan la violencia sufrida por los hombres lo cual conlleva primero a que se generen pocas denuncias y segundo que cuando deciden realizar la respectiva denuncia se enfrentan a respuestas inadecuadas e inclusive falta de acción ante estos abusos.

### **Comentario de la Autora:**

Los tres entrevistados consideran que efectivamente los hombres enfrentan distintos desafíos para acceder a la justicia en casos de violencia intrafamiliar, esto debido a la discriminación y desigualdad que surge entre los operadores de justicia, legisladores, personal médico o trabajadores sociales al momento de conocer este tipo de infracciones, pues al no contar con una educación o capacitación adecuada que les permita brindar un servicio imparcial y sin discriminación, convierten en una odisea el que los hombres busquen tocar las puertas de la justicia. Existe mucho por trabajar en el sistema sociocultural, pues de aquí surgen los estigmas que señalan al hombre como un ser rudo, agresivo y sin sentimientos, y a la mujer como un ser extremadamente vulnerable, dando como resultado la poca importancia brindada a los hombres que son víctimas en asuntos de violencia doméstica. Entonces se puede deducir de acuerdo a la opinión de los entrevistados que los obstáculos que presentan los hombres para acceder a la justicia es el sistema sociocultural, la discriminación que existe al momento de crear políticas que protejan a las víctimas de violencia intrafamiliar y la nula o poca capacitación que tienen las diferentes autoridades frente a estos delitos o contravenciones de violencia que surge en el hogar por parte de las mujeres.

### **Segunda pregunta:**

**¿Qué medidas o acciones ha observado que se han implementado para mejorar la tutela judicial efectiva de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? ¿Qué tan efectivas considera que han sido estas medidas?**

#### **Primer entrevistado:**

No existe una medida exclusiva para el hombre para protegerlo cuando él es víctima de abusos en el hogar, entonces, es evidente un desbalance y discriminación. Cuando el hombre va a denunciar los efectos de la violencia recibida las autoridades y sociedad se encuentran inmersas en un machismo que lo etiqueta como alguien que no debe quejarse, hoy en día el hombre víctima de violencia intrafamiliar se encuentra discriminado social y jurídicamente.

#### **Segundo entrevistado:**

En forma específica no hay legislación a favor de los hombres, en la fiscalía hay directrices a nivel interno de cumplimiento obligatorio e inmediato cuando existen denuncias de violencia intrafamiliar, lamentablemente en la práctica las mujeres son las que mayor garantía y acceso tienen a este tipo de mecanismos, los hombres muy poco.

**Tercer entrevistado:**

No hay medidas que protejan al hombre, todo tiene un enfoque hacia la mujer y niños, lo cual discrimina al hombre que es víctima de violencia intrafamiliar evidenciando una desigualdad lo cual conlleva a dificultades cuando estos intentan acceder a la justicia.

**Comentario de la Autora:**

Los tres entrevistados concuerdan en que no existen medidas o acciones exclusivas para proteger al hombre cuando es víctima de violencia intrafamiliar, por lo tanto, si no existen tampoco se puede hablar de efectividad. Es importante mencionar que también queda en evidencia el desbalance y la discriminación en cuanto a las políticas existentes ya que tienen un enfoque de protección hacia la mujer y los hijos, creando así dificultades cuando los hombres que sufren estos abusos quieren acceder a la justicia dificultades que se basan en la discriminación social y jurídica y en el machismo latente que existe en toda la sociedad.

Por lo tanto, se puede deducir que son insuficientes o nulas las acciones que favorezcan o permitan mejorar la tutela judicial efectiva de aquellos hombres que son sujeto pasivo de violencia intrafamiliar física o psicológica por parte de las mujeres ya sea como cónyuges, novias o cualquier tipo de relación.

**Tercera pregunta:**

**¿Qué tan efectivas considera a las políticas públicas existente respecto de la violencia intrafamiliar para su prevención y sanción?**

**Primer entrevistado:**

Existen políticas, pero no resultan efectivas ya que quedan solo en texto y en la práctica no se las aplica, si estas fueron creadas para proteger específicamente a la mujer no cumplen con dicho objetivo, mucho menos amparan al hombre cuando es víctima de violencia intrafamiliar; como consecuencia se lo deja desprotegido en temas de maltratos domésticos por parte de sus esposas cónyuges o novias.

**Segundo entrevistado:**

En el Código Orgánico Integral Penal existe un catálogo de conductas tipificadas como infracciones en el ámbito intrafamiliar, pero sin embargo la mayor proyección en cuanto a protección es para la mujer y los hijos originando así las pocas denuncias ya sea por situaciones

personales culturales o la falta de garantías o políticas que incluyan de forma latente al hombre como víctimas también.

### **Tercer entrevistado:**

La situación es preocupante debido a que las políticas vigentes que en teoría protegen a la mujer y demás víctimas de violencia intrafamiliar no han logrado su objetivo ya que en la práctica al menos los hombres enfrentan varios desafíos para lograr acceder a la justicia y no queden estas infracciones en la impunidad; es fundamental que las políticas públicas que han sido creadas sean inclusivas en cuanto a hombres y mujeres.

### **Comentario de la Autora:**

De acuerdo a las respuestas de los entrevistados que concuerdan en que las políticas existentes no han logrado cumplir su objetivo, el cual esta direccionado hacia la mujer, por ende, tampoco es efectiva para los hombres, debido a que se lo considera mayormente como el ente agresor en todos los casos. El tema de violencia intrafamiliar es muy complejo y necesita una atención integral y efectiva para erradicar y prevenir sin distinción de sexo, hombres y mujeres pueden ser víctimas, y al hablar de violencia psicológica, para el hombre es más difícil el pedir ayuda y acceder a la justicia. La falta de efectividad de las políticas públicas existentes puede deberse a la falta de coordinación interinstitucional entre las instituciones del Estado, el poco financiamiento económico es un limitante en cuanto al alcance eficaz de las políticas, el que exista una cultura machista sobre las víctimas sean hombre o mujeres también es un impedimento para las denuncias o el acceso a los servicios. Un punto importante a relucir es la inadecuada atención que se le presta a las víctimas, pues hacen falta servicios especializados y de calidad, considero que también influye a la poca efectividad de las políticas existentes la lentitud del sistema judicial que como resultado genera impunidad y contribuye a que el hombre cuando es víctima se desmotive totalmente para interponer la denuncia.

Para concluir, desde mi punto de vista es necesario tratar este problema socio jurídico de forma general, imparcial e integral, con la finalidad de poder promover políticas del estado que se enfoquen en estos desafíos que se presentan, pero en base a la igualdad, sin dejarse influenciar en estigmas sociales que dividen a los hombres como agresores y a las mujeres como víctimas; la violencia intrafamiliar no distingue sexo ni condición, por ende se debe promover la coordinación institucional, una educación y financiamiento adecuado que permita mitigar este fenómeno.

#### **Cuarta pregunta:**

**¿Qué debilidades identifica en el marco legal o institucional actual del Ecuador para garantizar la protección de los derechos de los hombres víctimas de infracciones de violencia psicológica en el hogar?**

**Primer entrevistado:** Desde el título del párrafo primero de la sección segunda del Código Orgánico Integral Penal está mal, ya que establece “delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar”, y por ende se evidencia un sesgo o favoritismo hacia las féminas, debería ser “delitos de violencia contra los miembros del núcleo familiar”, para de esa forma se pueda combatir la violencia intrafamiliar sin importar si es una mujer, hombre, niño o adulto la víctima, haciendo efectivo el principio de igualdad que establece la Constitución de la República del Ecuador.

**Segundo entrevistado:** En cuanto a la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer es sesgada, porque la orienta directamente hacia la mujer, debería tener un enfoque neutral, es decir contra los miembros del núcleo familiar en forma general ya que esta situación provoca un estigma y discriminación hacia el hombre porque no es objeto de tutela a través de esta norma; en cuanto al Código Orgánico Integral Penal también establece en el título delitos contra la mujer o miembros del núcleo familiar evidenciando así cierto favoritismo hacia las mujeres consideradas víctimas en cuanto el hombre queda inmerso en una situación de discriminación.

**Tercer entrevistado:** Tanto en el Código Orgánico Integral Penal como en la ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer se trata el tema de violencia intrafamiliar como si la víctima es únicamente la mujer desde ahí debe existir un cambio de forma general para que sancione proteja y prevenga tanto a los hombres como a las mujeres sin distinción y favoritismo es decir que abarque a todos los miembros del núcleo familiar.

#### **Comentario de la Autora:**

En base a las respuestas obtenidas se puede evidenciar que los tres entrevistados especialistas en el tema afirman que existen debilidades en el marco jurídico vigente en Ecuador, pues se trata la violencia intrafamiliar como un tema netamente en contra de las mujeres, para ello mencionan o ponen de ejemplo el párrafo del Código Orgánico Integral Penal, que abarca los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, afirmando que el sesgo o desigualdad en cuanto a este tipo de violencia es muy notorio; incluso



mencionan a la Ley para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, como el título mismo lo dice tiene un solo enfoque el cual es el género femenino, dejando en evidencia la poca importancia y garantías que se le brinda al hombre cuando es sujeto pasivo de violencia intrafamiliar. Otro de algunas debilidades que se encuentran en el marco jurídico o institucional de nuestro país es la invisibilización latente en las estadísticas ya que no hay datos suficientes recopilados de los casos de violencia contra el hombre dentro del hogar, si existiera un estudio minucioso e imparcial sobre este tema la realidad estadística que hoy en día se vende, cambiaría.

Para terminar, en cuanto a normas, políticas públicas y cualquier herramienta que intente proteger a las víctimas de violencia intrafamiliar, en Ecuador se ha avanzado pero a favor de las mujeres, hay mucho por hacer con respecto a las debilidades existentes para proteger los derechos de los hombres que sufren abusos físicos o psicológicos dentro del hogar.

#### **Quinta pregunta:**

**¿Qué recomendaciones o propuestas específicas podría aportar para potenciar las políticas públicas y mejorar el acceso a la justicia y la protección de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

**Primer entrevistado:** Desde mi punto de vista considero necesario implementar una educación que no sea sesgada en ese tema de violencia intrafamiliar ya que desde la niñez se debe cambiar la concepción mal hecha de los hombres, pero también capacitar a personal policial jueces fiscales entre otros para que brinden un trato adecuado sin revictimizar al hombre cuando es sujeto pasivo de este tipo de violencia además dejar de crear leyes sesgadas hacia un grupo determinado.

**Segundo entrevistado:** Para potenciar las políticas públicas es necesario garantizar la igualdad formal y material conforme a la Constitución de la República del Ecuador establece además se debería implementar una propuesta de reforma a la ley de violencia contra las mujeres es decir cambiar la denominación por violencia contra los miembros del núcleo familiar y luego en el desarrollo del conjunto normativo regular derechos y obligaciones en igualdad de condiciones para hombres y mujeres.

**Tercer entrevistado:** Sería importante aplicar o implementar unidades especializadas dentro de las instituciones judiciales que estén capacitadas adecuadamente para manejar los distintos casos de violencia intrafamiliar contra el hombre además fortalecer campañas de sensibilización pública que eduque sobre la violencia doméstica en todas sus formas y recalquen

que cualquier persona sin distinción de sexo puede ser víctima de infracciones que se cometen dentro del hogar o en una relación sentimental.

### **Comentario de la Autora:**

Las recomendaciones que aportan el primer entrevistado y el segundo, en respuesta a las acciones que se podrían implementar para potenciar las políticas públicas, mejorar el acceso a la justicia y por ende proteger los derechos de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar es una educación que no sea sesgada para así poder cambiar esa idea equivocada en cuanto a los hombres y la violencia intrafamiliar, promoviendo así una cultura que se base en el respeto y la igualdad; otro punto importante es sobre la adecuada capacitación o educación que se le debe brindar no solo a la sociedad en general, sino directamente el personal policial o judicial que conocen estos temas con la finalidad de no revictimizar o emitir comentarios que empeoren la situación del hombre que en su intento de acceder a la justicia como respuesta recibe dichos tratos. En cuanto a marco jurídico, consideran que es necesario que no se creen ciertas leyes que favorezcan de forma específica en este caso a las mujeres por ser consideradas vulnerables, sino, que se lo trate de una forma más inclusiva y en igualdad de condiciones sin discriminación alguna ya sea para el hombre o para la mujer, hacen énfasis también, en que estos dos cuerpos normativos lo que es el Código Orgánico Integral Penal y la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer deberían cambiar sus denominaciones, pues dejan evidencia que no se trata de forma general e imparcial la violencia intrafamiliar, y sugiere que se debería “ violencia contra los miembros del núcleo familiar”.

El tercer entrevistado además de las recomendaciones ya sugeridas añade que sería de gran relevancia para mejorar la protección de los derechos de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, sea física o psicológica, es la creación de unidades que sean especializadas para atender este tipo de casos, dentro de las instituciones judiciales, para así garantizar una adecuada y más que todo sensible respuesta a la necesidad que está presentando la víctima masculina; también sugiere campañas de sensibilización que tengan un enfoque en la educación sobre la violencia doméstica sin preferencias o distinciones y de esta forma poder garantizar un acceso en igualdad de condiciones, y sin discriminación a la justicia, ya sea para hombres, mujeres o en general los miembros que conforman el núcleo familiar; todo esto podría abordar la violencia intrafamiliar desde una perspectiva integral, con el fin de ofrecer una respuesta especializada y con una buena educación social y de las autoridades que están encargadas de conocer y resolver o prestar la ayuda pertinente que estos casos ameritan.

## 7. Discusión

Una vez que se realizó el análisis de la información obtenida, junto con los resultados de las herramientas investigativas las cuales fueron encuestas, entrevistas y de más metodología empleada, se procede con la discusión de la información recopilada, en donde se verificará cada uno de los objetivos que se plantearon en la presente investigación.

### 7.1 Verificación de los Objetivos

La verificación de los objetivos se engloba en torno a los objetivos planteados dentro del proyecto de integración curricular debidamente aprobado, el mismo que consta de un objetivo general y tres objetivos específicos, los cuales a continuación voy a verificar.

#### 7.1.1. Objetivo General

El objetivo general planteado en el Trabajo de Integración Curricular, es el siguiente:

**“Realizar un análisis Jurídico y Doctrinario sobre la Tutela Judicial Efectiva en casos de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico independiente del sexo de la víctima en relación a políticas públicas adoptadas para su efectividad.”**

El objetivo general planteado en esta investigación se ha verificado y evidenciado a lo largo del desarrollo del marco teórico, a través de un exhaustivo estudio jurídico y doctrinario sobre la tutela judicial efectiva en casos de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico, sin distinción del sexo de la víctima. Este análisis está vinculado a las políticas públicas implementadas para garantizar su efectividad.

El análisis jurídico y doctrinario se evidenció a través del cumplimiento del objetivo principal, sustentado en un marco teórico que abarcó el análisis e interpretación de diversos temas relacionados con la tutela judicial efectiva en casos de violencia intrafamiliar, así como las políticas públicas adoptadas para su efectividad. Se abordaron temas fundamentales para un desarrollo adecuado, tales como la violencia intrafamiliar, las políticas públicas y la tutela judicial efectiva en un sentido estricto. Además, se desglosaron subtemas específicos que incluyeron diferentes concepciones doctrinarias sobre el hombre como víctima de violencia, los tipos de violencia existentes y el impacto de la violencia psicológica en los hombres. En relación con las políticas públicas, se investigaron aquellas dirigidas a la atención, prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, tanto en términos generales como específicamente cuando el hombre es la víctima.

En relación con la tutela judicial efectiva, diversos aportes doctrinarios han permitido realizar un análisis sobre el acceso a la justicia y el debido proceso, especialmente en los casos de violencia intrafamiliar donde el hombre es la víctima. Asimismo, se llevó a cabo un estudio comparativo con las normativas de países como Uruguay y Chile, evidenciando que la violencia intrafamiliar se aborda de manera integral y sin sesgos, lo que permite que los hombres se encuentren en igualdad de condiciones con las mujeres, al menos en lo que respecta a la violencia doméstica.

Es relevante señalar que la verificación de este objetivo se fortaleció a través de la recopilación de información obtenida de una encuesta aplicada a hombres víctimas de violencia intrafamiliar. En la quinta pregunta, de un total de quince encuestados, trece, lo que representa el 86.70%, afirmaron que la tutela judicial efectiva no es eficaz para proteger los derechos de las víctimas de violencia en igualdad de condiciones, ya que consideran que dicha tutela está garantizada principalmente para las mujeres, lo que minimiza los abusos que pueden sufrir los hombres en el ámbito familiar.

### **7.1.2. Objetivos específicos**

En el presente Trabajo de Integración Curricular, como lo mencionaba con anterioridad constan tres objetivos específicos, que se verifican a continuación:

#### **1. “Análisis de las políticas públicas del Estado ecuatoriano respecto de la Violencia Intrafamiliar”**

De acuerdo con el primer objetivo específico planteado dentro del trabajo de investigación se logró verificar mediante la configuración del marco teórico con un análisis de la concepción de políticas públicas en Ecuador, las fases que conlleva el crear políticas públicas y cuáles son las que están dirigidas a la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, y además de un análisis minucioso a la insuficiencia de políticas que están dirigidas en casos específicos cuando el hombre es el sujeto pasivo de la violencia que sucede en el núcleo familiar y lo importante que deben ser las políticas inclusivas para contrarrestar este fenómeno.

Además de aquello, la verificación de ese objetivo también se refuerza en la recopilación de información obtenida mediante la aplicación de encuestas y entrevistas, en la pregunta número cuatro de la encuesta que fue aplicada a los hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar se evidenció que de quince encuestados, catorce, lo que equivale al 93.30% considera que no hay eficiencia ni equidad de políticas que respalden y garanticen el acceso a la justicia a los hombres que son víctimas de violencia en el hogar, pues no sienten como tal el

respaldo del estado para tener un acceso eficaz a la justicia y por ende no dejar en impunidad dichas infracciones ya que, gran cantidad de leyes y la misma sociedad y legislador protegen y brindan ventajas a la mujer de forma específica restando importancia cuando el hombre es la víctima de la violencia psicológica que reciben por parte de sus esposas.

De la misma manera se comprobó este objetivo específico con la segunda pregunta de las encuestas que se dirigió a los abogados en libre ejercicio, en la cual diez de quince encuestados lo que equivale al 66.70% manifestó, que uno de los principales obstáculos que enfrentan los hombres que son víctimas de violencia psicológica intrafamiliar para acceder a una tutela judicial efectiva es la insuficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos vulnerados, esto debido a que consideran que las políticas existentes tienen un sesgo de protección hacia las mujeres o hijos, dejando a un lado a los hombres; cuando es realmente importante la salud mental en general y mucho más cuando son estos hombres los que no tienen el suficiente respaldo para poder tocar las puertas de la justicia y de esta forma no queden impunidad dichas infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico inclusive en el físico.

Finalmente se verifica el primer objetivo específico número uno con la pregunta 3 de la entrevista dirigida a los especialistas del derecho, los cuales destacan que las políticas públicas existentes respecto a la violencia intrafamiliar para su prevención y sanción no son efectivas, ya que no logran cumplir con su objetivo inicial que es proteger a la mujer, debido a que están direccionadas solo al género femenino por ende, mucho menos protege a los hombres que por el mismo sesgo que existe no están siendo objeto de tutela.

## **2. “Analizar el impacto que provoca la violencia psicológica en el hombre como víctima dentro del núcleo familiar.”**

Al segundo objetivo específico planteado en el trabajo de investigación se lo verificó mediante el análisis realizado en el marco teórico respecto del hombre como sujeto pasivo de violencia e intrafamiliar, la violencia psicológica, las causas que originan la violencia psicológica en el hombre y el impacto que dicha violencia provoca.

Además de aquello se pudo verificar ese objetivo mediante los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas y entrevistas. En la pregunta número uno de la encuesta que fue dirigida hacia los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, de los quince encuestados, once lo que equivale al 73.3% respondieron que, la violencia más frecuente que se ejerce contra los hombres es la psicológica. Dejando a relucir que la violencia psicológica es

la que se ejerce con mayor frecuencia hacia el sexo masculino, entiéndase que la violencia psicológica es cualquier acto realizado con la finalidad de menoscabar la integridad de la víctima.

De la misma forma se verifica el objetivo específico en la pregunta número dos de la misma encuesta que se dirigió a los hombres como sujetos pasivos de violencia intrafamiliar, en la cual el 80% de los encuestados señaló, que el impacto que se provoca en los hombres que sufren abusos psicológicos se lo evidencia en la salud mental, las relaciones interpersonales, baja autoestima y comportamientos de afrontamientos negativos los cuales conlleva consumo excesivo de alcohol o drogas, asumiendo que esta es la única salida al problema ante cuál se enfrenta.

Para finalizar se da cumplimiento al presente objetivo mediante la cuarta pregunta de la entrevista que les fue aplicada a los especialistas en derecho, la cual establece que existe debilidades en el marco legal o institucional del Ecuador y por ende no se puede garantizar la protección de los derechos de los hombres víctimas de infracciones de violencia psicológica; dichas debilidades influyen a que la violencia psicológica que se ejerce en contra de los hombres no obtengan una adecuada respuesta cuando intentan acceder a la justicia o interponen las denuncias con el fin de no dejar en impunidad dichos actos, por lo cual considero que de esa forma se contribuye a que estas situaciones de violencia se proliferen y por ende causen consecuencias en la salud mental de quienes la sufren, en este caso los hombres, de esta manera se evidencia que el impacto que provoca la violencia psicológica intrafamiliar en contra de los hombres es grave y debe ser tratado desde la sociedad mediante una educación imparcial que no emita criterios o juzgamientos respecto de que el hombre siempre tiene que ser visto como el agresor, como el que nunca debe demostrar sus sentimientos y por el contrario callar, cuando exista un cambio a nivel general es decir, un cambio sociocultural y en las legislaciones o herramientas que se crean para mitigar este fenómeno se podrá proteger de forma inclusiva y en igualdad de condiciones a ambos géneros masculino y femenino.

### **3. “Presentar lineamientos propositivos para potenciar políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre.”**

El tercer objetivo específico se lo verifica con la ayuda de los datos obtenidos de la pregunta número cuatro de la encuesta que se aplicó a los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, además de las interpretaciones y concepciones que se recopilaron en el marco

teórico sobre la insuficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico.

Si pudo comprobar que un 73.30% del total de encuestados consideró que serían útiles implementar las siguientes medidas para potenciar las políticas públicas y por ende mejorar el acceso a la tutela judicial efectiva de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, entre las opciones que señalaron para mejorar este fenómeno está el capacitar a jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales que atienden este tipo de violencia, además de crear unidades especializadas para los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre en alianzas estratégicas interinstitucionales, así como la implementación de programas de protección a los hombres que son víctimas en los casos de violencia intrafamiliar y por último y no menos importante generar campañas que sensibilicen la violencia que surge en el hogar independientemente que el sujeto pasivo sea hombre o mujer es decir, de forma inclusiva y sin discriminación.

En cuanto a las entrevistas que se realizó a los profesionales especialistas del derecho se evidenció respuestas similares, ya que se obtuvo como recomendaciones para potenciar dichas políticas públicas en los temas de violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es el hombre, el educar de forma imparcial para lograr cambiar esa idea equivocada en cuanto a los hombres y la violencia intrafamiliar, promover una cultura que se basa en el respeto y la igualdad y además de capacitar no solo a la sociedad sino directamente al personal que se encarga de conocer y resolver estos tema, con la finalidad de que no se revictimice y empeore la situación del hombre que busca no dejar en la impunidad dichos actos logrando así también el impulsar o motivar a que las demás víctimas denuncian, ya que sentirían que son respaldados en igualdad de condiciones.

Un punto importante es que, en cuanto al marco jurídico, los tres entrevistados consideran que no se deben crear leyes hacia un grupo determinado ya que mencionaron que tanto el Código Orgánico Integral Penal en su párrafo que trata los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es discriminatorio, ya que debería ser tratado desde un punto de vista más general; sugiriendo así que los títulos deberían cambiar por uno que trate de forma inclusiva a cada uno de los miembros del núcleo familiar quedando así como “delitos de violencia contra los miembros del núcleo familiar”

## **7.2 Fundamentación Jurídica del Lineamiento Propositivo.**

La fundamentación jurídica del lineamiento propositivo se desarrolla y se fundamenta, bajo el enfoque jurisprudencial de la sentencia No. 2068-13-EP/19 de la Corte Nacional de

Justicia de Ecuador respecto a que el derecho a la tutela judicial efectiva se configura bajo tres componentes el acceso a la justicia, al debido proceso, y al recibir una resolución fundada en derecho. Además, las políticas públicas las cuales son decisiones que toman los gobiernos o el Estado para abordar problemas o necesidades de la sociedad, de acuerdo a como se las potencie pueden resolver y proteger los derechos e intereses de la población, y en este caso mejorar la tutela judicial efectiva de los hombres que sufren violencia intrafamiliar.

Desde la perspectiva jurídica, las normativas legales dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano fundamentan mediante su pronunciamiento respecto a variados temas tratados en el presente trabajo investigativo. En primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador, respecto a la responsabilidad del Estado sobre la violación de la tutela judicial efectiva en su Art. 11 numeral 9, respecto a la igualdad de todas las personas en el Art. 11 numeral 2, sobre el derecho a la Integridad física y psíquica en el Art. 66 numeral 3, en cuanto a las formulación y ejecución de las políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en el Art. 70. La Declaración Universal de Derechos Humanos en su Art. 1 en cuanto a que los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos, en el Art. 5 el cual establece que nadie será sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes. En concordancia al Código Orgánico Integral Penal el artículo 155 que habla sobre la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar, el artículo 157 que establece el delito de la violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Y finalmente, la Ley Para Prevenir Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres en su artículo 1, el cual establece que el objeto de la presente Ley son las mujeres en general, niñas, adolescentes mujeres, adultas y adultas mayores, todo el género femenino; así mismo el artículo 2 el cual establece que la finalidad es prevenir y erradicar la violencia contra la mujer de forma específica.

Finalmente, fundamento el presente trabajo de investigación en base a mi lineamiento propositivo, el cual, conforme los resultados que se obtuvieron en la pregunta final de la población encuestada y entrevistada apoyó ciertos puntos, mencionando que en primer lugar consideran pertinente se capacite a jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales encargados de atender estos tipos de violencia, se cree unidades especializadas para atender casos de violencia intrafamiliar contra el hombre en alianzas estratégicas interinstitucionales, se implemente programas de protección a los hombres que son víctimas y testigos en casos de violencia intrafamiliar y finalmente se genere campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar independiente de que el sujeto pasivo sea un hombre o una



mujer, es decir de forma más inclusiva para así eliminar estigmas de la sociedad en cuanto a la víctima y al agresor de la violencia que se produce en el hogar o en una relación.

Adicional, según lo que manifestaron los profesionales del derecho respecto al tema, es que no se creen leyes que favorezcan de forma específica a las mujeres por ser consideradas vulnerables, sino que se trate de forma más inclusiva y en igualdad de condiciones sin discriminación alguna en cuanto al hombre y a la mujer, sugiriendo que se debería cambiar la denominación que se mantiene en el Código Orgánico Integral Penal respecto a los “delitos de violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar”, para que quede de la siguiente manera “violencia contra los miembros del núcleo familiar.”

## **8. Conclusiones**

Finalizada la estructuración y análisis del marco teórico, interpretación y análisis de los resultados de campo (encuestas y entrevistas), el estudio de casos y la verificación de objetivos en la discusión de la presente investigación del trabajo de integración curricular, se obtienen a las siguientes conclusiones que se exponen a continuación:

1. La violencia intrafamiliar es un problema social que requiere un enfoque equitativo, ya que es un fenómeno complejo que afecta a todos los individuos, por lo tanto, es fundamental reconocer que los hombres también son víctimas de violencia intrafamiliar, tanto física pero mayormente psicológica.

2. Para lograr una verdadera igualdad en la sociedad, es fundamental integrar la igualdad formal que establece las bases legales necesarias para la no discriminación y la igualdad material que se ocupa de las realidades prácticas que afectan a las personas en su vida cotidiana, para garantizar que todos tengan acceso a los mismos derechos y oportunidades, estableciendo un marco legal que prohíba la discriminación y promueve la justicia.

3. Las políticas públicas adoptadas en el Estado ecuatoriano son insuficientes o nulas, respecto de la violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es el hombre, por lo tanto, no garantizan la protección de los derechos de los hombres que sufren violencia dentro del hogar.

4. La Tutela Judicial Efectiva garantiza el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y sin discriminación, por lo tanto, no es eficaz para la protección de derechos de los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, pues el acceso a la justicia se ve frustrado debido a la falta de respaldo normativo y social para los hombres, debido a que el enfoque de protección está orientado a las mujeres.

5. La prevención y sanción de la violencia intrafamiliar son esenciales para crear un entorno seguro. Un sistema de justicia eficiente que responda de manera ágil y adecuada a los casos de violencia intrafamiliar no solo brinda protección a las víctimas, sino que también sirve como un disuasivo para posibles agresores. La imposición de sanciones justas y proporcionales es vital para restablecer la confianza en las instituciones y asegurar el respeto de los derechos de todas las personas.

6. La violencia psicológica que ejercen las mujeres en contra de los hombres a través de insultos, humillaciones, o control excesivo de las parejas con el fin intencional de causar daño o sufrimiento emocional, originan un grave impacto en la salud mental, autoestima y las relaciones interpersonales que establezcan a futuro.

7. Los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar enfrentan un sistema judicial que a menudo los discrimina, dificultando su acceso a la justicia y creando barreras que impiden que los hombres que son víctimas busquen y obtengan justicia. Esto puede incluir prejuicios, estigmatización, la falta de recursos, la revictimización durante el proceso judicial, o la falta de unidades especializadas que atiendan sus casos de manera efectiva.

8. No se está cumpliendo con el principio fundamental de Igualdad que está establecido en la Constitución de la República del Ecuador, ya que la prevalencia a favor de la mujer en cuanto a políticas y normas que garanticen sus derechos ha marcado un sesgo relevante en contra de los hombres, producto de eso la sociedad y los mismos funcionarios han minimizado la existencia de violencia contra el Hombre dentro del núcleo familiar o en una relación de pareja.

## **9. Recomendaciones**

Respecto a recomendaciones que considero necesarias mencionar son las siguientes:

1. Fomentar la investigación sobre la violencia intrafamiliar que incluya la perspectiva de los hombres como víctimas. La recolección de datos desagregados por género permitirá una mejor comprensión del fenómeno y la formulación de políticas más efectivas, solo así se podrá avanzar hacia un enfoque más equitativo y efectivo en la lucha contra la violencia intrafamiliar.

2. Promover la participación activa de la sociedad civil en la formulación y ejecución de políticas relacionadas con la igualdad en los casos de violencia intrafamiliar cuando el hombre es el sujeto pasivo, esto ayudará a identificar las necesidades específicas y a diseñar soluciones efectivas.

3. Desarrollar políticas públicas que sensibilicen a la población en general desde una perspectiva inclusiva y, además, que tengan como finalidad la protección del género masculino frente a situaciones de violencia intrafamiliar, para de esta manera lograr que se garantice la no vulneración de la integridad física y mayormente psicológica del hombre.

4. Se debería promover un cambio cultural que fomente la denuncia, de igual manera establecer unidades especializadas en las instituciones competentes que se enfoquen en la atención de casos de violencia intrafamiliar masculina, garantizando un enfoque integral y equitativo para que atiendan estos casos de forma efectiva y se vuelva menos complicado para el hombre el acceder a la justicia.

5. Es necesario que los gobiernos y las instituciones pertinentes establezcan programas de capacitación continua para el personal del sistema de justicia, de manera que puedan ofrecer una atención adecuada sin revictimizar a las víctimas. Además, es necesario revisar las sanciones ya tipificadas para garantizar que sean efectivas y justas, asegurando así el derecho de todas las personas a vivir en un entorno libre de violencia.

6. Implementar servicios de apoyo específicos para los hombres que son víctimas de violencia psicológica dentro del hogar, para contrarrestar o atender el impacto que provoca en la salud mental, y de esta forma se efectivice la tutela de la integridad psicológica, pues la salud mental es un tema muy delicado que merece atención de forma integral, debido que para el hombre es más difícil el buscar ayuda, sin embargo, al contar con el respaldo suficiente la situación mejoraría.

7. Implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a operadores de justicia, incluyendo jueces, fiscales y personal policial, con el objetivo de promover una comprensión más profunda y equitativa de la violencia intrafamiliar que incluya a hombres como posibles víctimas

8. Revisar y reformar las políticas públicas y las leyes existentes para que incluyan explícitamente la violencia intrafamiliar contra hombres, asegurando que las definiciones y términos utilizados en la legislación sean inclusivos y reflejen la realidad de todas las víctimas.

### **9.1 Lineamiento Propositivo**

Para tener una perspectiva aún más clara sobre la temática planteada dentro de la investigación, es pertinente elaborar ciertos lineamientos que ratifiquen la información recopilada dentro de concepciones jurídicas y doctrinarias, junto con el análisis de las opiniones

expresadas en las encuestas y entrevistas aplicadas. Se plantea los siguientes lineamientos propositivos, con el fin de precautelar el derecho a la tutela judicial efectiva presente en las responsabilidades del Estado del Art. 11 numeral 9.

**Creación de un Sistema Integral de Atención a Hombres Víctimas de Violencia Intrafamiliar con el objetivo de garantizar la protección, atención y acceso a la justicia para hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar, promoviendo la igualdad de derechos y la eliminación de estigmas de género.**

1. Implementar programas de capacitación para operadores de justicia (jueces, fiscales, policías) que incluyan módulos sobre violencia intrafamiliar masculina, estigmas de género y atención a víctimas.

2. Desarrollar campañas de sensibilización dirigidas a la sociedad en general para informar sobre la violencia intrafamiliar contra hombres y fomentar un cambio cultural que apoye a todas las víctimas.

3. Establecer unidades especializadas en fiscalías y comisarías que se enfoquen en la atención de casos de violencia intrafamiliar donde el hombre es la víctima, asegurando un enfoque sensible y adecuado.

4. Proveer recursos y herramientas necesarias para que estas unidades puedan operar de manera efectiva.

5. Crear refugios y centros de atención específicos para hombres víctimas de violencia intrafamiliar, que ofrezcan un entorno seguro y servicios de apoyo psicológico, legal y social.

6. Implementar líneas de ayuda y asesoría legal que sean accesibles y confidenciales para hombres que buscan apoyo.

7. Proponer reformas a la legislación existente para que la violencia intrafamiliar sea abordada de manera inclusiva, cambiando la terminología de "Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar" a "Delitos de violencia contra los miembros del núcleo familiar" en el Parágrafo primero de la sección segunda, del capítulo segundo del Código Orgánico Integral Penal, garantizando así la protección de todos los géneros.

8. Asegurar que las leyes y políticas públicas sean evaluadas periódicamente para identificar y corregir sesgos de género.

9. Establecer un sistema de monitoreo y evaluación que permita medir la efectividad de las políticas y programas implementados, asegurando que se realicen ajustes necesarios para mejorar la atención a hombres víctimas de violencia intrafamiliar.

10. Recopilar y analizar datos desagregados por género sobre casos de violencia intrafamiliar para informar políticas futuras y garantizar un enfoque basado en evidencia.

## 10. Bibliografía

- AB. NÚÑEZ VALENCIA, R. A. (2017). “LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA Y LA REVICTIMIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA PSICOLÓGICA. 22. Ámbato, Ecuador: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES “UNIANDÉS”.
- Alberdi, I. (2005). La violencia doméstica. Editorial Catedra.
- ALBUJA LALANGUI , I. (2018). VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PSICOLÓGICA CONTRA EL HOMBRE . Ambato: UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.
- Araujo Cuaruro , J. C. (15 de Enero de 2021). La realidad silenciosa de la violencia contra el hombre, ¿es también violencia de género? Editorial Universidad Veracruzana. Obtenido de <https://www.medigraphic.com/pdfs/forense/mmf-2021/mmf211f.pdf>
- Arnoletto, E. (2014). Las políticas públicas. 12. Consultado el día 12. Obtenido de <https://www.eumed.net/libros-gratis/2014/1402/1402.pdf>
- Ayol Gusñay, J. S., & Mosquera Endara, M. D. (01 de Octubre de 2022). Violencia masculina y silenciosa en el Ecuador. *Año VII. Vol. VII. N° 2. Edición Especial. 2022-II*. Venezuela: FUNDACIÓN KOINONIA (F.K). Santa Ana de Coro.
- Birgin, H., & Gherardi, N. (2008). La Garantía del acceso a la Justicia: Aportes Empíricos y Conceptuales. México : Coleccion de Genero, Derecho y Justicia.
- Camacho, G. (2019). La invisibilidad del hombre víctima de violencia de género en Ecuador: Análisis y propuestas de acción. 36(2), 45-63. Revista Ecuatoriana de Psicología.
- Cassagne, J. C. (2004). El debido proceso administrativo. Editorial Abeledo Perot.
- Codigo Organico Integral Penal, COIP. (2024). Ecuador.
- Constitucion de la República del Ecuador. (2008). Obtenido de [https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constitucion%20republica%20ecuador&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constitucion%20republica%20ecuador&numParrafo=none)

- Constitución de la República del Ecuador. (2008). (*Art. 75*). Obtenido de [https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-CONSTITUCION\\_DE\\_LA\\_REPUBLICA\\_DEL\\_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constitucion%20republica%20ecuador&numParrafo=none](https://zone.lexis.com.ec/lts-visualizer?id=PUBLICO-CONSTITUCION_DE_LA_REPUBLICA_DEL_ECUADOR&codRO=DB5034772D272296BBEF9AEC2C929B38CB5836C5&query=%20constitucion%20republica%20ecuador&numParrafo=none)
- Díaz, C. (1998). El ciclo de las políticas públicas locales. Notas para su abordaje y reconstrucción. 67, 107. *Políticas Públicas y desarrollo local*.
- Durá, J. (2002). *Políticas públicas*. Diccionario Crítico de Ciencias Sociales. Madrid: Pub. Electronica, Universidad Complutense.
- Dye R, T. (2008). *Comprendiendo la política pública*. 12a. ed. Pearson Education.
- EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. (04 de Diciembre de 2019). LA Sentencia analiza la presunta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, dentro de una sentencia emitida por la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas. (*CASO No. 2068-13-EP*). Quito. Obtenido de [http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/515c68ae-28d4-4ebe-8b44-c1259eaf5960/2068-13-ep-19\\_\(2068-13-ep\).pdf?guest=true](http://doc.corteconstitucional.gob.ec:8080/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/515c68ae-28d4-4ebe-8b44-c1259eaf5960/2068-13-ep-19_(2068-13-ep).pdf?guest=true)
- Espinoza AVECILLAS, W., & Dra. Garcés, K. L. (2009). Estudio de la Violencia Intrafamiliar y su Incidencia en la adaptación Escolar y en el Desarrollo Académico en la Escuela Fe y Alegría de la Ciudad de Guayaquil. 13. Guayaquil, Ecuador: Universidad Técnica Particular de Loja. Obtenido de [https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/1279/3/UTPL\\_Espinoza\\_Avecillas\\_Walter\\_1028810.pdf](https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/1279/3/UTPL_Espinoza_Avecillas_Walter_1028810.pdf)
- Fernández Pacheco, P. (2013). *Intervención psicológica en víctimas de violencia sexual*. Editorial Síntesis.
- Fernando, E. (2020). La violencia invisible: Hombres víctimas en Ecuador. 15(3), 233-249. *Revista de Sociología y Estudios de Género*.
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*. Editorial Trotta.
- Ferrajoli, L. (1997). *Derecho y Razón: Teoría del Garantismo Penal*. Editorial Trotta.
- Flores, J. d., Cruz, M. R., & Hernández, M. L. (Diciembre de 2010). LA DIFERENCIACIÓN DEL YO Y LA RELACIÓN HACIA LA VIOLENCIA EN EL VARÓN. *Vol. 13 No. 04*,

199. Revista Electrónica de Psicología Iztacala. Obtenido de <https://www.iztacala.unam.mx/carreras/psicologia/psiclin/vol13num4/Vol13No4Art12.pdf>
- Herrero, J. (s.f.). La invisibilidad de los hombres maltratados: Implicaciones sociales y clínicas. 21(1), 55-67. *Revista de Psicología Social*.
- J, C. (2015). Impacto de las experiencias traumáticas en el desarrollo de la violencia psicológica. 23(1), 45-58. *Revista de Psicología Clínica*.
- Ley de Prevención, Detección temprana y Erradicación de violencia de Uruguay. (2002 de Julio de 2002). Uruguay. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/ley-prevencion-deteccion-temprana-erradicacion-violencia-de-uruguay.pdf>
- Ley de violencia Intrafamiliar de Chile. (7 de Octubre de 2005). Chile. Obtenido de <file:///C:/Users/HP/Downloads/ley-de-violencia-intrafamiliar-de-chile.pdf>
- Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres. (18 de julio de 2024). Registro Oficial Suplemento Recuperado de Z-ONE, Lexis S.A. Obtenido de <https://zone.lexis.com.ec>
- Lopez, F. (2012). El poder y el control en las relaciones de pareja: una aproximación psicológica. 27(1), 103-123. *Revista de Psicología Social*.
- Martínez, R. (2010). La violencia oculta: Hombres maltratados en Ecuador. *Cuadernos de Trabajo Social*, 23, 153-169. *Cuadernos de Trabajo Social*.
- Mendoza Mendrana, N. (2016). La tutela Judicial Efectiva y el debido proceso. Quedo, Ecuador: Editorial Revista de la Facultad de Derecho.
- Merlano, M. (mayo de 2022). Los hombres también son víctimas de violencia física y psicológica, pero las denuncias son mínimas debido a los estigmas, según los especialistas. *El Universo*.
- Montero, J. J. (2010). *Violencia de género: Conceptos y estrategias de intervención*. Editorial Pirámide.
- Naciones Unidas , A. G. (10 de Diciembre de 1948). Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH). Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>



- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. *Resumen*. Ginebra OMS.
- Pasquel Zambrano, A. (2005). Biblioteca de autores de la facultad de Jurisprudencia. Quito: Corporacion de Estudios y publicaciones.
- Pasquel, A. Z. (2005). *Biblioteca de autores de la Facultad de Jurisprudencia*. Quito: Corporacion de estudios y publicaciones.
- Pérez Arroyo, J. (2000). Derechos Fundamentales y estructuras procesales. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- R, A. (2007). Violencia en la familia: Un enfoque multidisciplinar. 16(3), 243-256. *Intervención Psicosocial*.
- Rizzo , G. d., & Romero, A. A. (2020). Violencia intrafamiliar de la mujer hacia el hombre. 27. Guayaquil, Ecuador: REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.
- Rojas, M. (2019). Hay una tragedia silenciosa. Guayaquil.
- Salazar Vargas, C. (2012). La definición de política pública. 18,47-52. *Bien comun*.
- Salud, O. M. (s.f.). Comprender y abordar la violencia contra las mujeres: Violencia sexual. Ginebra: OMS. Obtenido de [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO\\_RHR\\_12.37\\_spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf)
- Sánchez Escobedo, E. (2013). Violencia sexual: Intervención y prevención en el ámbito psicológico. Editorial Trillas.
- Suarez, J. (2018). Masculinidades y violencia de género: Un análisis desde la perspectiva ecuatoriana. 5(2), 101-115. *Revista de Estudios de Género*.
- Trujano, P., Sanchez, A., & Yoseff , P. (2013). Violencia Bidireccional y Varones Maltratados. Estudio en una muestra Mexicana. *Revista latinoamericana de medicina conductual*.
- Vallejo , K. (2022). El maltrato verbal es la puerta a formas más graves de violencia. El universo. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/larevista/salud/los-hombres-tambien-son-victimas-de-violencia-fisica-y-psicologica-pero-las-denuncias-son-minimas-debido-a-los-estigmas-segun-los-especialistas-nota/>
- Vargas Benitez , J. A. (2017). Tutela judicial efectiva frente a los casos de violencia doméstica hacia el género masculino; dentro del Distrito Metropolitano de Quito; Periodo 2015.

18. Quito, Ecuador: Universidad Central del Ecuador. Obtenido de <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/d5df7fa3-c869-43fe-bbea-9d17f63b54b7/content>

## 11. Anexos

Anexo 1. Formato de encuestas dirigidas a hombres sujetos pasivos de VIF.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A HOMBRES COMO SUJETO PASIVO DE VIOLENCIA**  
**INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO**

**Objetivo:** Analizar la situación actual y proponer medidas para la creación de políticas públicas que mejoren el acceso a la justicia de los hombres víctimas de violencia psicológica intrafamiliar.

**Instrucciones:** Responda las siguientes preguntas con la mayor sinceridad posible. Sus respuestas son confidenciales y se utilizará únicamente con fines académicos.

### **PREGUNTAS:**

**1. ¿Cuál cree usted que es el tipo de violencia intrafamiliar más frecuente contra los hombres?**

Psicológica ( )

Física ( )

Sexual ( )

Otras ( )

**2. Si respondió que el tipo de violencia más frecuente en contra de los hombres es la violencia psicológica, cuáles de las siguientes opciones considera se ve afectada por el impacto que provoca.**

Salud Mental ( )

Salud Física ( )

Relaciones Interpersonales y Baja autoestima ( )

Desempeño laboral o académico ( )

Comportamientos de Afrontamiento Negativos (consumo excesivo de alcohol, drogas o comportamientos agresivos) ( )

Otros: \_\_\_\_\_

---

**3. ¿Considera usted que ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su esposa o pareja sentimental?**

Si ( ) No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

---

**4. ¿Considera usted que existe eficiencia y equidad de políticas que respalden y garanticen el acceso a la justicia a los hombres que son víctimas de violencia en el hogar al igual que cuando la víctima es una mujer?**

Si ( ) No ( )

Porque: \_\_\_\_\_

---

**5. La Tutela Judicial Efectiva es un derecho constitucional que garantiza el acceso a la justicia en igualdad de condiciones y sin discriminación, en base a esto ¿considera que es efectiva para la protección de derechos de víctimas de violencia intrafamiliar en igual de condiciones independientemente si la víctima es hombre o mujer?**

Si ( ) No ( ) A veces ( )

Porque: \_\_\_\_\_

---

**Gracias por su colaboración**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**ENCUESTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

**Estimado Abogado:**

Agradecemos su participación en esta encuesta. Su experiencia y conocimiento nos ayudarán a analizar y mejorar la tutela judicial efectiva para los hombres que son víctimas de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico. La información recopilada será utilizada de manera confidencial y con fines exclusivamente académicos.

**Objetivo:** Recopilar información de profesionales expertos para comprender la situación actual de la tutela judicial efectiva de los hombres como sujetos pasivos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico, identificar los principales desafíos y proponer recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia.

**PREGUNTAS:**

**1. En su experiencia, ¿considera usted que es frecuente que los hombres que han sido víctimas de violencia psicológica intrafamiliar enfrenten obstáculos para acceder a la justicia en Ecuador?**

Frecuente ( ) Ocasional ( ) Nunca ( )

**2. ¿Cuáles considera que son los principales obstáculos que enfrentan los hombres víctimas de violencia psicológica intrafamiliar para acceder a una tutela judicial efectiva?**

Estigmas sociales y prejuicios. ( )

Falta de credibilidad por parte de las autoridades. ( )

Factores psicológicos y emocionales. ( )

Insuficiencia de políticas públicas que garanticen los derechos vulnerados. ( )

Otros: \_\_\_\_\_

**3. En su opinión, ¿Qué tan efectivas son las medidas actuales implementadas en Ecuador para proteger los derechos de los hombres que son víctimas de violencia Intrafamiliar?**

Efectivas ( ) Poco Efectivas( ) Ineficaces ( )

**4. ¿Qué medidas de apoyo o recursos adicionales cree que serían útiles para potenciar las políticas públicas y por ende mejorar el acceso a la tutela judicial efectiva de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

Generar campañas de sensibilización para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar independientemente que el sujeto pasivo sea hombre o mujer. ( )

Capacitar jueces, fiscales, policías y trabajadores sociales para atender este tipo de violencia. ( )

Crear unidades especializadas para atender casos de violencia intrafamiliar contra el hombre en alianzas estratégicas interinstitucionales. ( )

Implementación de programas de protección a los hombres que son víctimas y testigos en casos de violencia intrafamiliar. ( )

Sancionar de manera más efectiva los delitos de violencia psicológica sin importar el género de la o el agresor. ( )

Cobertura masiva y mediática en los medios de comunicación sobre los casos de violencia intrafamiliar cuando la víctima es el hombre. ( )

**Gracias por su colaboración**



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA**  
**CARRERA DE DERECHO**  
**ENTREVISTA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO**

Estimado entrevistado (a):

Me encuentro desarrollando mi Trabajo de Integración Curricular cuyo título es **“Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la Tutela Judicial Efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar cuando el sujeto pasivo es el hombre”**.

**Objetivo:** Recopilar información de profesionales expertos para comprender la situación respecto de la tutela judicial efectiva de los hombres como sujetos pasivos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico, con el propósito de darle mayor visibilidad e importancia a la violencia psicológica que sufren los hombres dentro del núcleo familiar, donde exista igualdad de protección, además de identificar los principales desafíos y proponer recomendaciones para mejorar el acceso a la justicia. Por lo tanto, requiero de su criterio jurídico respecto de mi investigación y le ruego se sirva contestar las siguientes interrogantes:

**PREGUNTAS**

**1. En su experiencia profesional ¿Cuáles considera que son los principales desafíos que enfrentan los hombres para acceder a la justicia tras haber sido víctimas de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico?**

---

---

---

**2. ¿Qué medidas o acciones ha observado que se han implementado para mejorar la tutela judicial efectiva de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar? ¿Qué tan efectivas considera que han sido estas medidas?**

---

---

---

**3. ¿Qué tan efectivas considera a las políticas públicas existente respecto de la violencia intrafamiliar para su prevención y sanción?**

---

---

---

**4. ¿Qué debilidades identifica en el marco legal o institucional actual del Ecuador para garantizar la protección de los derechos de los hombres víctimas de infracciones de violencia psicológica en el hogar?**

---

---

---

**5. ¿Qué recomendaciones o propuestas específicas podría aportar para potenciar las políticas públicas y mejorar el acceso a la justicia y la protección de los hombres víctimas de violencia intrafamiliar?**

---

---

---

**Gracias por su colaboración**



## Anexo 4. Informe de pertinencia



Señor

Dr.Mario Sanchez Mg.Sc

**GESTOR DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD JURÍDICA SOCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.**

Ciudad. –

De mi consideración:

A través del presente me es grato expresar a usted un cordial saludo, a la vez de manera respetuosa y en cumplimiento a la notificación de la providencia mediante memorando UNL-FJSA-CD-2024-0448-M de fecha 24 de abril del 2024, mediante el cual dispone que emita informe sobre la **estructura y coherencia del proyecto** de Trabajo de Integración Curricular titulado: **“Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico cuando el sujeto pasivo es el hombre”**, presentado por la postulante señorita Viviana Patricia Uchuari Puglla, y en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 226 del Reglamento de Régimen Académico UNL;y, en armonía con la Guía para la Formulación del Proyecto de Investigación de Integración Curricular o Titulación; al respecto tengo a bien informarle lo siguiente:

### 1. INFORMACIÓN GENERAL:

- a. **Título:** La señorita postulante presenta su proyecto quedando aprobado el título de la siguiente manera: **“INSUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO CUANDO EL SUJETO PASIVO ES EL HOMBRE”**,
- b. **Autora:** señorita Viviana Patricia Uchuari Puglla
- c. **Docente Designado:** Dra.Jenny Maritza Jaramillo Serrano. Mg.Sc.

### 2. DESGLOSE DEL INFORME.

Una vez que he realizado un detallado y minucioso estudio del proyecto de investigación jurídica bajo del título aprobado: **“INSUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO CUANDO EL SUJETO PASIVO ES EL HOMBRE”**., esta temática cumple con los requerimientos jurídicos, doctrinarios y normativos en la materia del Derecho Penal, por lo que resulta apto para su desarrollo, por constituir un problema jurídico trascendente que amerita ser tratado en un Trabajo de Integración Curricular previa la obtención del Título de Abogada.



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

CARRERA DE  
DERECHO

Activar  
Ve a Confi

### 3. PROBLEMÁTICA.

El proyecto estudiado reviste claridad en el objeto de estudio que será emprendido a través del proyecto de investigación, lo que constituye un problema jurídico, tomando en cuenta que La violencia es un fenómeno complejo que ha existido histórico que no ha podido ser erradicado, pese a los esfuerzos realizados por el Estado, organizaciones, activistas y otros, trae consecuencias negativas para la víctima ya sea hombre o mujer, para su entorno familiar y social, si bien es cierto son mayores los casos de violencia contra la mujer, existe la problemática de que los hombres también sufren violencia dentro el hogar heterosexual por parte de su cónyuge o pareja misma que ha sido hasta cierto punto invisibilizada. Si bien no existen leyes específicas para protección al hombre, este sí es reconocido como un sujeto pasivo en casos de violencia intrafamiliar, idiosincrasia, desconfianza en los órganos encargados de investigación y sanción basada en el sexo y las concepciones androcéntricas, por cuanto esta problemática no tiene la misma prioridad a diferencia de los casos de violencia cuando la víctima es la mujer, teniendo en cuenta que la violencia en cualquiera de sus manifestaciones así en el aspecto psicológico es el uso deliberado de la fuerza y/o el poder de hacer daño, es además un problema grave que viola los Derechos Humanos independientemente del sexo de la víctima, además la percepción de insuficiencia en la debida diligencia, principalmente en el otorgamiento de medidas de protección a su favor, dejando en entredicho la efectividad del derecho a la Tutela Judicial Efectiva, como el derecho que posee toda persona a que se acceda a la justicia y a que se resuelva su pretensión por un órgano jurisdiccional, como lo garantiza el Art. 75 de la Constitución de la República “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la Tutela Efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión, así mismo el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los Derechos Humanos, otorgando seguridad, trato procesal e igualitario que a su vez permita el ejercicio efectivo del derecho a la Seguridad Jurídica independiente de cualquier condición es decir respetando la igualdad no solo formal sino material entre los ciudadanos, sin embargo las políticas públicas e incluso ciertas normas incluso con carácter de orgánicas, tienen cierto sesgo respecto al tratamiento de la violencia intrafamiliar cuando la víctima es un hombre, y que las políticas públicas sobre prevención y sanción de la violencia intrafamiliar resulta insuficiente. .

### 4. JUSTIFICACIÓN.

Informe Pertinencia



UNL

Universidad  
Nacional  
de Loja

CARRERA DE  
DERECHO

Activar V  
Ve a Config

La justificación se la explica en forma detallada, precisando los fundamentos que demuestran el proyecto de investigación dentro del Derecho Penal que pertenece a la Línea de Investigación de la Carrera de Derecho se enfoca en el numeral 4 sobre el control social de la criminalidad, en el campo sustantivo, adjetivo penal respectivamente.

El tema que se encuentra dentro del Derecho Público, específicamente en la línea de investigación de la carrera de Derecho concerniente al Control social de la criminalidad, en el campo sustantivo, adjetivo y ejecutivo penal. Por otro lado, se enmarca dentro de la Agenda 2030 y los Objetivos de desarrollo Sostenible específicamente en el numero 16 el cual alude a la paz, justicia e instituciones sólidas con el fin de promover sociedades pacíficas, el acceso de justicia para todos y crear instituciones efectivas e incluyentes en todos los niveles. Así mismo se categoriza en el objetivo 16.1 el cual consiste en reducir significativamente las formas de violencia y las tasas de mortalidad; además del objetivo 16.3 el cual promueve el estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, en consecuencia, esta investigación está en el ámbito curricular correspondiente a fin de obtener un mejor alcance. Esta investigación jurídica y doctrinaria se justifica además al ser un problema de la realidad ya que al constatar el problema de violencia intrafamiliar cuando la víctima de VIF es el hombre dentro del núcleo familiar ya que se preconibe que siempre las únicas víctimas de violencia dentro del hogar son las mujeres.

#### **5.- OBJETIVOS.**

Los objetivos tienen relación con el problema central, objeto de estudio, esto es con carácter de objetivo general : Realizar un análisis Jurídico y Doctrinario sobre la Tutela Judicial Efectiva en casos de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico independiente del sexo de la víctima en relación a políticas públicas adoptadas para su efectividad. Y como Objetivos Específicos: Análisis de las políticas públicas del Estado ecuatoriano respecto de la Violencia Intrafamiliar. Analizar el impacto que provoca la violencia psicológica en el hombre como víctima dentro del núcleo familiar. Presentar lineamientos propositivos para potenciar políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de violencia intrafamiliar contra el hombre.

#### **6.- METODOLOGÍA.**

La metodología con la que se realizará la presente investigación jurídica, está determinada por métodos y técnicas que se van a utilizar, explicando su empleo y el propósito de los



unl

Universidad  
Nacional  
de Loja

**CARRERA DE  
DERECHO**

Activar V  
Ve a Config

mismos, tomando en cuenta el orden científico del proyecto en la dimensión jurídica del problema planteado que comprenderá el universo de estudio en los ámbitos local, regional, nacional y extranjero, con referentes doctrinarios, casuísticos y estadísticos.

#### **7.- MARCO TEORICO.**

- 1.1.1** La señorita postulante ofrece en el proyecto un importante marco teórico a desarrollar sobre temáticas así: Tutela Judicial Efectiva, Acceso a la Tutela Judicial Efectiva, Debido Proceso Políticas Públicas, Violencia de Género, Violencia Intrafamiliar, Violencia Contra el Hombre, Elementos que provocan la violencia intrafamiliar contra el Hombre, Tipos de Maltrato que sufren los Hombres dentro del Hogar, Violencia Física, Violencia Psicológica. Consecuencias de la violencia Psicológica Intrafamiliar contra el Hombre

#### **8.- PERTINENCIA.**

Por las consideraciones antes anotadas en cumplimiento del Art. 225 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja del 2021, me permito emitir **INFORME FAVORABLE DE LA ESTRUCTURA Y COHERENCIA DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR** sobre el tema: **“INSUFICIENCIA DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE GARANTICEN LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA EN LOS CASOS DE INFRACCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ÁMBITO PSICOLÓGICO CUANDO EL SUJETO PASIVO ES EL HOMBRE”**, presentado por la postulante señorita Viviana Patricia Uchuari Puglla, a favor de que se realice el Trabajo de Integración Curricular previo a optar por el Título de Abogada.

Del Señor Director de la Carrera de Derecho, muy atentamente.



JENNY MARITZA  
JARAMILLO SERRANO

**Dra. Jenny Jaramillo Serrano.Mg.Sc.**  
**DOCENTE CARRERA DE DERECHO**

C.C: Arch.

Informe Pertinencia



Anexo 5. Certificado de traducción del resumen al idioma inglés.

Sr. Jhoel Fernando Herrera Granda

**CERTIFICADO GRADE C (B2) OTORGADO POR CAMBRIDGE ENGLISH  
LANGUAGE ASSESSMENT**

**CERTIFICA:**

Haber realizado la traducción de español al idioma inglés del resumen del Trabajo de Integración Curricular previo a la obtención del título de Abogada titulado **“Insuficiencia de políticas públicas que garanticen la tutela judicial efectiva en los casos de infracciones de violencia intrafamiliar en el ámbito psicológico cuando el sujeto pasivo es el hombre.”**, de autoría de la estudiante Viviana Patricia Uchuari Puglla con cédula de identidad N° 1105397796.

Se autoriza al interesado hacer uso de la misma para los trámites que crea conveniente.

Loja, 06 de agosto de 2024



**Sr. Jhoel F. Herrera G.**

**C.I. 1150231890**